



REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No.:

CERO TRESCIENTOS VEINTE, -----

( 0 3 2 0 ), -----

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008).---

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y TRES (63) DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE MÍ VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, NOTARIA SESENTA Y TRES (63) DE ESTE CÍRCULO.-----

HOJA DE CALIFICACION

- NATURALEZA DEL(DE LOS) ACTO(S): **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA**

CÓDIGO(S): 125/205

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. **SI**.-----

- CUANTÍA DEL(DE LOS) ACTO(S): -----

**VALOR DE LA VENTA:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000).-----

**HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA:** \*Valor Base Derechos Notariales: **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.289.638).** - -----

- INMUEBLE: URBANO (X) RURAL ( )

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NÚMERO

329771173

VEINTICINCO (25) DE LA MANZANA "D" DE LA  
URBANIZACIÓN EL PORVENIR DE LA ESTANCIA SEGUNDA  
ETAPA ZONA CIUDAD BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DEL(DE LOS) INMUEBLE(S):  
CARRERA SETENTA Y CUATRO D (KR. 74 D) NÚMERO  
SESENTA Y DOS I - SETENTA Y SEIS SUR ( 62 I -76 SUR).

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40147032  
CÉDULA CATASTRAL: 62LS 85 27

IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:

**COMPRAVENTA:**

VENDEDOR(A) (ES-AS):

- JUAN GERARDO FLOREZ  
C.C. 3.106.455 de Nimaïma (Cund)

COMPRADOR(A) (ES-AS):

- CARLOS JULIO MORENO CAICEDO  
C.C. 79.771.731 de Santafe de Bogotá D.C.

**HIPOTECA:**

DEUDOR(A-ES):

- CARLOS JULIO MORENO CAICEDO  
C.C. 79.771.731 de Santafe de Bogotá D.C.

ACREEDOR:

- FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT: 899999.284-4

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA  
NOTARIA SESENTA Y TRES (63)

AA 32989469



ESCRITURA PÚBLICA No. \_\_\_\_\_  
CERO TRESCIENTOS VEINTE. \_\_\_\_\_  
( 0 3 2 0 ). \_\_\_\_\_  
DE FECHA: ENERO VEINTISEIS ( 26 )  
DE DOS MIL OCHO ( 2008 ). \_\_\_\_\_

**COMPRAVENTA:** \_\_\_\_\_

VENDEDOR(A) (ES-AS): \_\_\_\_\_

- JUAN GERARDO FLOREZ

COMPRADOR(A) (ES-AS): \_\_\_\_\_

- CARLOS JULIO MORENO CAICEDO

**HIPOTECA:** \_\_\_\_\_

DEUDOR(A-ES): \_\_\_\_\_

- CARLOS JULIO MORENO CAICEDO

ACREEDOR: \_\_\_\_\_

- FONDO NACIONAL DE AHORRO

**VALOR DE LA VENTA:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS  
MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000). \_\_\_\_\_

**HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA:** \*Valor  
Base Derechos Notariales: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS  
OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO  
PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.289.638). \_\_\_\_\_

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **Veintiseis ( 26 )** días del mes de **Enero** de Dos mil **Ocho (2008)**, en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá, ante la doctora **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA**, Notaria Sesenta y Tres (63), se otorgó la escritura pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, que se consigna en los siguientes términos: \_\_\_\_\_

-----

**PRIMERA COMPARECENCIA  
COMPRAVENTA**

**COMPARECIERON:** -----

**PRIMERO.-IDENTIFICACION DE EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-RES):**-----

1.- **JUAN GERARDO FLOREZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., e identificado con la cedula de ciudadanía número **3.106.455** expedida en **Nimaima (Cund)**, de estado civil **soltero con unión marital de hecho**, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará(n) **EL VENDEDOR.** -----

-----

**SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN:** Que **EL VENDEDOR** transfiere(n) al señor **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**, varón, colombiano mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.771.731** de **Santafe de Bogotá D.C.**, de estado civil **soltero con unión marital de hecho**, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene(n) **EL VENDEDOR** sobre el siguiente inmueble:-----

-----

Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, marcado con el número Veinticinco **(25)** de la Manzana "D" de la Urbanización El Porvenir de la Estancia Segunda Etapa Zona Ciudad Bolivar, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., como **Carrera Setenta y Cuatro D (Kr. 74 D) número Sesenta y Dos I - Setenta y Seis Sur ( 62 I - 76 Sur)**; singularizado con la ficha o cedula catastral numero **62LS 85 27** y matricula inmobiliaria numero **50S-40147032.** -----

-----

0320

15<sup>3</sup>  
19<sup>10</sup>  
7

Pag No. 5

AA 32977118



**TERCERO. CABIDA Y LINDEROS:**

Los linderos especiales del inmueble tomados del título de adquisición a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes: -----  
-----

Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, marcado con el número Veinticinco (25) de la Manzana "D" de la Urbanización El Porvenir de la Estancia Segunda Etapa Zona Ciudad Bolivar, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., como **Carrera Setenta y Cuatro D (Kr. 74 D) número Sesenta y Dos I - Setenta y Seis Sur ( 62 I - 76 Sur)**, cuenta con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mts<sup>2</sup>), y se halla comprendido dentro de los siguientes Linderos:-----

**NORTE:** en doce metros (12.00 mts), con el lote veinticuatro (24), de la misma manzana.-----

**SUR:** en doce metros (12.00 mts), con el lote veintiséis (26), de la misma manzana.-----

**ORIENTE:** en seis metros (6.00 mts), con el lote uno B (1 B), de la misma manzana.-----

**OCCIDENTE:** en seis metros (6.00 mts), con vía pública.-----  
-----

A este inmueble le corresponde la cedula catastral **62LS 85 27** matricula inmobiliaria número **50S-40147032**. -----  
-----

**PARAGRAFO PRIMERO.** No obstante la cabida y linderos correspondientes al inmueble, objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. -----  
-----

**PARAGRAFO SEGUNDO.** A este inmueble le corresponde la línea telefónica número **5 77 46 05** instalada en el inmueble. ----

**CUARTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Que el precio del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000)**, que **EL COMPRADOR** pagará(n) a **EL VENDEDOR** de la siguiente forma: -----

1.- La suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.289.638)**, con el producto del préstamo que **EL FONDO NACIONAL DE AHORRO**, por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante el Acta No. **698** de fecha **Treinta (30) de Julio de Dos Mil Siete ( 2007 )** y comunicado mediante la carta No. **CS07139889** de fecha **Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Siete ( 2007 )**, que girara **EL FONDO NACIONAL DE AHORRO** a favor de **EL VENDEDOR**.-----

2.- La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.572.482)**, con el producto de las cesantías del afiliado Comprador, ahorradas en el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que serán giradas por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, a favor de **EL VENDEDOR**.-----

3.- La suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.137.880)**, con recursos propios de **EL COMPRADOR** que **EL VENDEDOR** declara tener recibidos a entera satisfacción. ---



**QUINTO.- TRADICIÓN:** Que **EL VENDEDOR** adquirió el inmueble anteriormente mencionado por compra hecha a **Cecilia Sanchez Calderon y Andrés Buitrago Gracia**, mediante escritura pública número Dos Mil

Ciento Cincuenta y Cuatro (**2154**) de fecha Veinte (**20**) de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (**1995**) de la Notaria Cincuenta y Seis (**56**) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S - 40147032**.

**SEXTO.- LIMITACIONES AL DOMINIO:** Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio

**SEPTIMO.- PAZ Y SALVO:** Que el inmueble que se transfiera(n) en venta por este instrumento público lo declara(n) **EL VENDEDOR** a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de **EL VENDEDOR** siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.

**OCTAVO.- SANEAMIENTO:** Que **EL VENDEDOR** se obliga(n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiera(n) y además responderá(n) por cualquier vicio redhibitorio oculto del

bien vendido. -----

-----  
**NOVENO.- ENTREGA:** La entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato se realizara el día en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO haya depositado el préstamo y las cesantías a que **EL COMPRADOR** tiene(n) derecho en su totalidad, a la cuenta de Ahorros del señor **JUAN GERARDO FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.106.455** expedida en Nimaíma (Cund), ó a la orden de quien pueda reclamar derechos sobre el(los) mismo(s) inmueble(s), fecha desde la cual **EL VENDEDOR** garantiza(n) al **COMPRADOR** la pacífica posesión del mismo. -----

-----  
**DÉCIMO.- GASTOS:** Los derechos Notariales que se causen sobre la venta serán por partes iguales; Retención en la fuente por parte de **EL VENDEDOR**, Beneficencia y Registro por cuenta de **EL COMPRADOR**. -----

-----  
**DECIMO PRIMERO.-** Tanto **EL COMPRADOR** como **EL VENDEDOR** renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. -----

-----  
**ACEPTACION.** Presente: **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**, varón, colombiano mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.771.731** de Santafé de Bogotá D.C, de estado civil **soltero con unión marital de hecho** y dijo(eron): -----

-----  
1). Que acepta(n) la venta que a su favor se le hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. -----

2). Que **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**, autoriza al

40320

Pag No. 9

AA 32989472

Handwritten notes: AA, 2/S, 12, 14



**FONDO NACIONAL DE AHORRO** en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a su favor, con base en la solicitud radicada bajo el número **79.771.731** sea girado directamente a favor del señor **JUAN**

**GERARDO FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.106.455** expedida en Nimaima (Cund), o a la orden de quien pueda reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria.

**CONSTANCIA NOTARIAL:** Para dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), **Modificada** por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), la Notaria indagó a **EL VENDEDOR**, sobre su estado civil quien manifestó que es **soltero con unión marital de hecho** y el inmueble que por este instrumento público enajena **NO** se encuentra sometido al **REGIMEN DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**.

La Notaria indagó a **EL COMPRADOR**, sobre su estado civil y manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento que es **soltero con unión marital de hecho** y es su voluntad **SOMETER AL REGIMEN DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** el inmueble que adquiere, **POR CUANTO SERA DESTINADO PARA SU CASA DE HABITACIÓN Y LA DE SU FAMILIA**.

**ADVERTENCIA NOTARIAL:** La notaria advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) Reformado por la Ley 854 de

2003, dará lugar a la declaratoria de nulidad del acto jurídico.-----

**SEGUNDA COMPARECENCIA  
HIPOTECA**

**FORMATO UNICO MINUTA DE MUTUO GARANTIZADO CON  
HIPOTECA DENOMINADO EN UVR**

Compareció (eron) **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**, varón, colombiano mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.771.731** de **Santafe de Bogotá D.C.**, de estado civil **soltero con unión marital de hecho** y dijo(eron): -----

**PRIMERA.-VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO:** Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(A)(ES)** del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que en adelante se denominará el **FONDO**, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de **Unidades de Valor Real, en adelante UVR,** a que equivalga la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.289.638)** a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el **FONDO** al (los) exponente(s) deudor(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del crédito No. **79.771.731** expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el **FONDO** el cual se



destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento

público. -----

**PARÁGRAFO:** Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor. -----

**SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta del mismo, se cancelarán a favor del **FONDO** o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **DIECINUEVE (19) años y en DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas mensuales sucesivas mes vencido.** El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del **FONDO** y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, **siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito** y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. -----

-----  
**PARÁGRAFO PRIMERO:** El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora.-----

-----  
**PARÁGRAFO TERCERO:** Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.-----

-----  
**PARAGRAFO CUARTO:** En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual.-----

-----  
**TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA:**



Que el(los) exponente (s) deudor(es) hipotecario(s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s) entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuenta(n), mensualmente, de su

salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al **FONDO** por concepto de su crédito hipotecario, y gire al **FONDO** dicho valor. Igualmente autoriza(n) al **FONDO** para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior.-----

**CUARTA.- SEGUROS:** Que el **FONDO** para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito.-----

**QUINTA.- INTERESES:** Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del **FONDO** o a su orden, en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **TRES PUNTO CINCO POR CIENTO (3.5%)** anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará

a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda.-----

-----  
**PARAGRAFO PRIMERO:** Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el **FONDO** queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del **FONDO** una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas.-----

-----  
**PARÁGRAFO TERCERO:** Incurso el(los) deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el **FONDO** podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita. El

20320  
Pag No. 15

202/8  
AA 32989475



**FONDO** se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. --

**SIXTA.- ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL:**

El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente.

**PARAGRAFO:** En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el **FONDO** en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.

**SÉPTIMA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS:** Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de plazo. ---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al **FONDO** por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma:-----

a) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el **FONDO** queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el afiliado podrá solicitar al **FONDO** la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El valor de las cesantías, intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los saldos de

30390

Pag No. 17

AA 32989476

21 25/16 16



cesantías que se adicionen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria

vigente, como abono a capital, una vez sean reportadas por la entidad empleadora. Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del **FONDO** y en consecuencia la operación será irreversible.

**OCTAVA.- GARANTÍAS:** Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del **FONDO** sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación.

**NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS:** El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del **FONDO** los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento. Igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del **FONDO**. Este gravamen

abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaria de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al **FONDO**, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente.

**PARÁGRAFO:** El deudor afiliado podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación, así como el saldo de cesantías disponible informado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, que el afiliado tenga en su cuenta individual de cesantías hasta la fecha de la firma de la promesa de compraventa; en este caso el valor de las cesantías que el afiliado determine utilizar se girará mediante el procedimiento establecido en el reglamento de cesantías para el retiro de las mismas. Si el afiliado decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías correspondientes al (los) afiliado (s), para ser cruzadas por el FONDO Nacional de Ahorro en caso de mora o en su defecto ser abonadas a la obligación anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, con base en la autorización consignada en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. -----

20320

Pag No. 19

AA 32977120

22 de 10  
17  
19



**DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE**

**CESIÓN:** El **FONDO** queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el

presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del **FONDO** así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.

**DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO**

**Y LAS CESANTIAS:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al **FONDO**, para que gire a favor del señor **JUAN GERARDO FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.106.455** expedida en Nimaima (Cund), el valor del crédito **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.289.638)**, radicado bajo el número **79.771.731**, y las cesantías **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.572.482)**, en la cuenta de Ahorros número **512009028** de la entidad Bancaria **BANCO DE BOGOTÁ**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el **FONDO**, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **FONDO** se abstendrá de autorizar el desembolso del **crédito y las cesantías** en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el **FONDO**.

**DÉCIMA SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA:** Que el(la)(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor del **FONDO**, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del **FONDO**, en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el **FONDO** a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es).

**PARÁGRAFO:** Queda entendido que esta hipoteca no se



modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s)

deudor(es) a favor del **FONDO**, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s).

**DECIMA TERCERA** - DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta No. **CS07139889** de fecha **Treinta y Uno ( 31 ) de Julio de Dos Mil Siete (2007)** sobre aprobación de un crédito, dirigida por el **FONDO** al(los) exponente(s) deudor(es). Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en esta cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al

monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. -----

-----  
**-DÉCIMA CUARTA.- SANEAMIENTO:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que e(los)l inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al **FONDO** dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el **FONDO** dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación, una vez se presente la correspondiente demanda judicial. -----

-----  
**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas,

29/28/12  
19  
21



también, en la ciudad ubicación de(los) inmueble(s) hipotecado(s). -----

**DÉCIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA:** Que el(los)

exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, una vez se presente la correspondiente demanda judicial en los siguientes casos:-----

- a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del FONDO; ----
- b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al FONDO; e) Si el FONDO comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FONDO a engaño.

**PARÁGRAFO:** EI FONDO podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. -

**DÉCIMA SEPTIMA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO**

EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al **FONDO**, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del **FONDO**, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al **FONDO** para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. -----

DÉCIMA OCTAVA: El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el **FONDO** pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los Acuerdos de Junta Directiva Nos. 1092, 1077, 1079 y 1087 del 7 de Febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial número 46537 del 9 de Febrero del 2007, por el cual se adoptó el



Reglamento de Crédito para Vivienda del **FONDO** y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

**DECIMA NOVENA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:** Que el

(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al **FONDO**, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el **FONDO**, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el **FONDO** o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo

previsto en las normas que regulen la materia. La anterior autorización no impedirá al (los) deudor afiliado (s) ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa y actualizada y, en caso de que no lo sea, a que se deje constancia del desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las Centrales de información de la obligación de indicarme (nos), cuando así se solicite, quién consultó mi (nuestra) historia o desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a la respectiva petición.-----

-----  
Presente el **Doctor RODRIGO VICENTE GUERRERO ROBAYO**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No **79.751.983 de Bogotá**, y Tarjeta Profesional 150.128 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en su condición de Gerente actúa en nombre y representación de la sociedad **P Y G ASESORIAS INTEGRALES LIMITADA**, con **NIT. 800.214.941-7** Constituida mediante Escritura Pública Número Ocho Mil Ciento Dos (8102) del Veintitrés (23) de Septiembre de Mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Quinta (5ª.) de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Constitución y Representación Legal, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, sociedad vinculada con el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica Número 062 del Veintiocho (28) de Junio de Dos mil cinco (2005) y manifestó:-----

a.-) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de

26 30 A  
4  
23



carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la

ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a él conferido por el Doctor **JULIO CESAR GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.409.102** de **Usaquen**, apoderado general del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, según consta en escritura publica No. **3649** del **28 de Agosto de 2007**, de la **Notaría Veintiocho (28)** del Círculo de Bogotá, D.C. cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan.

b.-) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene.

c.-) Que acepta y conoce que el **FONDO** asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito.

NOTA.- Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983

**CONSTANCIA NOTARIAL: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** La suscrita notaria hace constar que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6° de la ley 258 de 1.996, reformado

por la ley 854 de 2003, indagó a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó (aron) que el inmueble que **HIPOTECA SI SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

En virtud de lo anterior comparece **MARCELA ALEXANDRA SALAMANCA BOTERO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., e identificada con la cedula de ciudadanía número **53.090.713** de Bogotá D.C., quien comparece en calidad de Compañera permanente del **COMPRADOR E HIPOTECANTE**, y manifestó: -----

- a) Que acepta la Afectación a vivienda familiar y -----
- b) La Constitución de hipoteca que hace su compañero a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO.** -----

**RETENCION EN LA FUENTE:** Para efectos del pago de retención en la fuente **EL (LOS) VENDEDOR (ES)** cancela (n) el **1%** sobre el valor de la venta.-----

### **COMPROBANTES FISCALES**

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) QUE ACREDITA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:-----

**I.- FORMULARIO UNICO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** -----

**FORMULARIO No. 101010000836291** -----

**DIRECCION: KR 74 D 62 I76 SUR** -----

**MATRICULA INMOBILIARIA: 050S-40147032-** -----

**CEDULA CATASTRAL: 62LS 85 27** -----

**AVALUO CATASTRAL \$12.891.000- TOTAL PAGO \$23.000** -----

**RECIBIDO CON PAGO EL 22-ENE-2008 DEL BANCO**



COLPATRIA RED MULTIBANCA DDI

19844020107257

III.- INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO, CERTIFICADO DE  
ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE

NOTARIAL NUMERO: 329292

FECHA: 22-ENE-2008

QUE EL PREDIO: KR 74 D 62 I 76 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S40147032

CEDULA CATASTRAL: 62LS 85 27

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR  
CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. VALIDO  
HASTA 21-FEB -2008 HAY FIRMA RESPONSABLE.**

**PARAGRAFO:** Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ---  
En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de la notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). **(Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).**--

**LEÍDO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de otorgamiento de este

instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro; siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo la notaria que lo autorizo y doy fe.-----

**ADVERTENCIA:** Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. EL(LA)(LOS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.-----

- **EXTENDIDO:** El presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: AA 32977117, AA 32989469, AA 32977118, AA 32989471, AA 32989472, AA 32989473, AA 32989474, AA 32989475, AA 32989476, AA 32977120, AA 32989478, AA 32989479, AA 32989480, AA 32989481, AA 32989482, AA 32989483.

**DERECHOS NOTARIALES:** Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y Resolución Ocho Mil Ochocientos Cincuenta (8850) del Dieciocho ( 18 ) de Diciembre de Dos Mil Siete (2007).

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 137.477

SUPERINTENDENCIA: \$ 3.300

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$3.300

IVA: \$ 47.588

RTE. FTE.: \$ 250.000

NO 320

Pag No. 31

AA 32989483

28-32-16  
43  
25



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO -  
TRESCIENTOS VEINTE. (0320)\*. -----

DE FECHA: VEINTISEIS (26) DE ENERO DE  
DOS MIL OCHO (2008). -----

JUAN GERARDO FLOREZ

IND. DERECHO



C.C. 3.106455

TEL. 5774605

Dir: CR. 74 DN 269 I 7650A



CARLOS JULIO MORENO CAICEDO

IND. DERECHO



C.C. 7977731

TEL. 7807649. 3701907

Dir: Cll 61A 501 # 74-17

*Marcela Salamanca*

MARCELA ALEXANDRA SALAMANCA BOTERO

C.C. 53090713

TEL. 7796155

Dir: cil 61.450x # 74-17

IND. DERECHO



*Rodrigo Vicente Guerrero Robayo*

RODRIGO VICENTE GUERRERO ROBAYO

IND. DERECHO

C.C. 79.751.483 RSTU

En representación de P Y G ASESORIAS INTEGRALES  
LIMITADA. Apoderado Especial del FONDO NACIONAL DE  
AHORRO



*Victoria Consuelo Saavedra Saavedra*

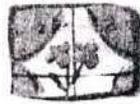
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA

NOTARIA SESENTA Y TRES (63)





Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No. H 3

101010000836291

TABLE

08

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLOAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

A IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A 0147 LJNN  
Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050840147032

3. ESTRATO

1

4. CÉDULA CATASTRAL

62 LS 85 27

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

KR 74 D 62 I 76 SUR

B INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)<sup>2</sup>

72

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)<sup>2</sup>

85.80

C. CLASIFICACION, TARIFA Y EXENCION

(Ver instrucciones)

8. DESTINO

G1

9. TARIFA PLENA

2

10. AJUSTE TARIFA

0

11. PORCENTAJE EXENCION

0

D IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

FLOREZ JUAN GERARDO

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO  POSESION  UNIFUNCIARIO  PROPIETARIO AFILIADO  ALQUILADOR  OTRO

14. IDENTIFICACION

NÚMERO

C.C.  N.T.  I.L.  C.E.

3106455

15. TELEFONO

5774605

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.

Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

KR 74 D 62 I 76 SUR

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

E PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCAÑO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F LIQUIDACION PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes despues de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

15891000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

26000

23. Más SANCIONES

VS

0

G SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

26000

H PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

26000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

3000

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

23000

I PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Sí  NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

23000

J FIRMA

*[Handwritten Signature]*

NOMBRES Y APELLIDOS

GERARDO FLOREZ

C.C.

C.E.

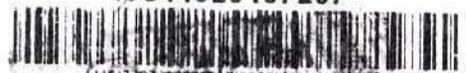
Número

3106455

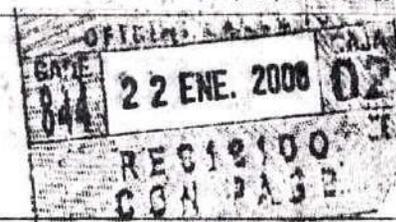
COLPATRIA

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

19844020107257



[11017 707 2028000] 91802019844020107257





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano  
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

120320

No. 329292

*Bogotá sin indiferencia*

FECHA: 22-Ene-2008

QUE EL PREDIO: KR 74D 62I 76 SUR

CON CÉDULA CATASTRAL: 62LS 85-27

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40147032

CHIP: AAA0147LJNN

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 450851006280760000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS \_\_\_\_\_

SERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - PREDIO PAGO DPV

450851006280760000 ACT CERT JPERICO

144416\*\*\*\*\*EXCLUIDO ACUERDO 180/05 SECTOR 2424\*\*\*\*\*

VÁLIDO HASTA 21-Feb-2008

**JAIME OCAMPO VELASQUEZ**

**RESPONSABLE**

No 1414001

**Nota:** "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

JOCAMPO-A0671-01/22/2008 7:25:15



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

00320

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL  
Radicacion No. 1260542 Fecha 28/11/2007

CERTIFICA:

- Que el Predio con nomenclatura Oficial: KR 74D 62I 76 SUR,  
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye  
Identificado con la cedula catastral: 62LS 85-27  
Codigo Sector: 002424 04 03 000 00000, Codigo Chip: AAA0147LJNN  
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cedula(s) Catastrales

De la Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 2000 Destino (1)

RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,

Zona Postal: 4010, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 1

Marca Conservacion: N NO APLICA, Fecha Conser: \*\*\*\*\*

Nombre del Propietario

Identificacion % Copro Poseedor

1 JUAN GERARDO FLOREZ

C 3106455 100.000 NO

Documento No. 2154

, de Fecha: 20/10/1995, Notaria: 56,

Circulo: Bogota D.C.,

Matricula Inmob.: 050S40147032, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):

KR 74D 62I 76 S FECHA: 29/10/2001,

KR 74D 62I 76 SUR FECHA: 31/12/2003,

No registra Cedula(s) Catastrales anteriores;

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno (M2) : 72.00 Area Construida (M2) : 85.80

y con los siguientes avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
12,516,000	2007	0.00
11,819,000	2006	0.00
11,310,000	2005	0.00
8,561,000	2004	0.00
6,495,000	2003	0.00
6,116,000	2002	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADDES: Americas, Suba, Rosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co)

Se expide en Bogota D.C a los 28 Dias del Mes de Noviembre de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co); [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co)

Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488



**BANCO DE BOGOTA**

00320

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA OFICINA ISMAEL PERDOMO  
BB. MB.**

**CERTIFICA :**

Que el **JUAN GERARDO FLOREZ** identificado con C.C. No. **3.106.455** se encuentra vinculado a nuestra oficina con cuenta de ahorros No. **512009028** la cual ha sido manejada de acuerdo a las políticas y procedimientos que rigen el Megabanco una marca del Banco de Bogota

Se expide a solicitud del interesado a los Dieciséis (21) días del mes de Enero del año dos mil ocho (2008) con destino **FONDO NACIONAL DEL AHORRO.**

Cordialmente,

**LUZ AMANDA CELIS MUÑOZ**  
GERENTE OFICINA ISMAEL PERDOMO  
TEL 7809114-7809150  
c.c. Archivo oficina

19



CS07139889

31/07/2007 - 03 27 - 100

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
CARLOS JULIO MORENO CAICEDO  
AV 6 # 27 29 -  
BOGOTA BOGOTA

Asunto: Solicitud de Crédito Individual. (U) No 79 771.731 COMPRA VIVIENDA Usada

20320

A 19  
26  
28

Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización: Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R. cíclica  
Valor aprobado S 20.239.638.00 Fecha de aprobación 2007/07/30 Acta 698  
Registro Presupuestal 00000000000000943-2007  
Plazo 19 años  
Tasa remuneratoria 3.59 anual  
real

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de S 2.572.482.00 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito. El retiro de cesantías debe solicitarse ante la División de Cesantías.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo,

Dr. PYG/ASESORIAS INTEGRALES

Teléfono: 3231757 2324175

Dirección: CRA 18 39 B-69

Ciudad: BOGOTA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al abogado asignado. El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Para la aprobación de este crédito se tuvieron en cuenta ingresos familiares de la(s) siguiente(s) persona(s):

IMPORTANTE:

- No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS y vivienda nueva NO VIS o el 70% para vivienda usada NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir. Por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
- La vigencia de aprobación es de 6 meses, salvo en la finalidad de compra de vivienda nueva que es de 12 meses, contados a partir de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de los créditos, para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
- El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1092, 1077, 1079 y 1087 se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.

Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional de Ahorro tiene disponible el centro de atención telefónica (1)3077070, la página Web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co) y los puntos de atención ubicados en las capitales de departamento.

Cordialmente,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA  
Presidente

Fondo Nacional de Ahorro por un país de propietarios

Calle 18 N 7-49, Bogotá D.C.  
Commutador 3810150 Fax 2860778  
Centro de Atención Telefónica 3430011  
[www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
NIT 599 999 284-4

VERIFICADO  
C. SALVEDOR  
FONDO NACIONAL DE AHORRO

15



**Fondo Nacional de Ahorro**  
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

**PODER PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS EN REPRESENTACIÓN  
DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO**

Credito Hipotecario No. 79771731-

20  
10  
8  
27  
29  
0320

Señor(a)  
NOTARIO  
174

JULIO CESAR GARCIA LÓPEZ, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.409.102 de Usaquén, obrando en mi calidad de Apoderado(a) General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998, según Poder General conferido por su Representante Legal mediante escritura pública No. 3649 del 28 de agosto de 2007, de la Notaría Veintiocho (28.) del Círculo de Bogotá calidad que acredito con copia de la misma y certificación notarial respectiva, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **P y G ASESORIAS INTEGRALES LIMITADA**, NIT 800214941-7, constituida mediante escritura Pública No. 8102 del 23 de septiembre de 1993 de la Notaría Quinta de Bogotá, representada por el Dr.(a) **GUERRERO ROBAYO RODRIGO VICENTE**, o quien sea o haga sus veces, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.751.983 expedida en Bogotá, quien en su condición de Gerente actúa en nombre y representación de la sociedad, inscrita el 05 de octubre de 1993 bajo el no. 422.473 del libro IX, todo lo cual consta en Certificado de Constitución y Representación legal, documento que se anexa, Sociedad vinculado(a) con el FONDO NACIONAL DE AHORRO, en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica No. 062, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, suscriba la(s) escritura(s) publica(s) que contienen el contrato de mutuo con interés contentivo de las condicione(s) del crédito aprobado a favor de: MORENO CAICEDO CARLOS JULIO, y acepte la(s) garantía(s) hipotecaria que respalda(n) dicho contrato principal, así como todas las demás estipulaciones contenidas en el respectivo instrumento público, de acuerdo con las instrucciones y directrices expedidas por el F.N.A. Igualmente, el Apoderado Especial queda facultado para suscribir las escrituras públicas aclaratorias y los documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen instrumentos públicos o privados relacionados con este mandato.

*El presente poder tiene vigencia de diez (10) meses contados a partir de la fecha de reconocimiento de firma ante notaría.*

  
**JULIO CESAR GARCIA LÓPEZ**  
Apoderado General  
FONDO NACIONAL DE AHORRO  
LMP/rjz.

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.  
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778  
Centro de Atención Telefónica: 3430011  
www.fna.gov.co  
NIT: 889.999.284-4

No

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICUATRO CERTIFICA:  
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR:

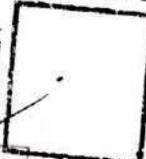
Julio Cesar Garcia López

IDENTIFICADO CON: CC No. 80 409 102

DE Usaquén Y MANIFIESTO QUE SU  
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL  
ES SUYA

FECHA: 10 SET 2007

HUELLA



VEINTICUATRO DE  
BOGOTÁ D.C.  
Manuel Antonio Rodríguez  
NOTARIA 24



\*01\*



\* 5 7 6 4 4 0 0 2 \*

21  
#0320  
23  
30

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO



29 DE MARZO DE 2007

HORA 17:10:14

01N05032933306HDM1002

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : P Y G ASESORIAS INTEGRALES LIMITADA

N.I.T. : 800214941-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00568031

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 8.102 NOTARIA 5 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 1.993, - BAJO EL NO. 422.473 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: P Y G ASESORIAS INTEGRALES LIMITADA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002525	2002/10/16	00032	BOGOTA D.C.	00848990	2002/10/17
0002355	2006/09/20	00032	BOGOTA D.C.	01082353	2006/10/02
0002355	2006/09/20	00032	BOGOTA D.C.	01082352	2006/10/02

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ES: 1. REALIZAR LA ASESORIA JURIDICA A TODO NIVEL Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS O ENTES DE DERECHO PUBLICO, PRIVADO O MIXTO. 2. PROMOVER LA AMPLIACION DE INSTRUMENTOS DE ORDEN LEGAL, FINANCIERO, CREDITICIO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y COMERCIAL A EMPRESAS Y ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO O PERSONAS NATURALES, A FIN DE BUSCAR SU RECUPERACION ECONOMICA, REESTRUCTURAR SUS PASIVOS. ACTUAR COMO LIQUIDADORES DE EMPRESAS PRIVADAS, O ENTIDADES DE ORDEN GUBERNAMENTAL O DE PERSONAS NATURALES, CUANDO EL PROCESO LIQUIDATORIO INICIE POR ACUERDO PRIVADO O CUANDO SE ORIGINE POR DECISION DE AUTORIDAD COMPETENTE PUDIENDO EJECUTAR ESTA GESTION A TRAVES DE TERCEROS, PERO CONSERVANDO EL CONTROL Y LA RESPONSABILIDAD FINAL. ACTUAR COMO CONTRALOR DE EMPRESAS O EMPRESARIOS, EN CONCORDATOS PREVENTIVOS. PROMOVER Y PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONCILIACION ENTRE PERSONAS NATURALES, TENDIENTES A SOLUCIONAR IMPASES O PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, TENDIENTES A SOLUCIONAR IMPASES O DESACUERDOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL Y MERCANTIL. REALIZAR ASESORIAS EN LA ADMINISTRACION DE CARTERA, TANTO DE PERSONAS NATURALES COMO



JURIDICAS, INCLUYENDO EL COBRO EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, SIRVIENDO DE OPERADOR A ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO Y A EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, PUDIENDO REALIZAR ESTA LABOR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADO. 3. REALIZAR INVESTIGACIONES DE MERCADOS, CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO, DE AGENCIA COMERCIAL O DE CORRETAJE. REPRESENTAR EN COLOMBIA TODO TIPO DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE EJERZAN ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO. 4. IGUALMENTE PODRA SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, HASTA POR UN MONTO IGUAL AL PATRIMONIO DE CADA SOCIO, PERO EN NINGUN CASO DE TERCERAS PERSONAS. 5. PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO, PARA LO CUAL PODRA ABRIR SUCURSALES EN CUALQUIER CIUDAD DE COLOMBIA O DEL EXTERIOR, CONTRATANDO LOS FUNCIONARIOS NECESARIOS Y ASOCIADOS CON PERSONAS, EMPRESAS O ENTIDADES CON LAS CUALES SE REQUIERA OPERAR. 6. EJECUTAR LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION O GESTION, TOTAL O PARCIAL DE UNA OBRA O BIEN DESTINADOS AL SERVICIO O USO PUBLICO O PRIVADO, O LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION O CONSERVACION TOTAL O PARCIAL, DE UNA OBRA O BIEN DESTINADOS AL SERVICIO O USO PUBLICO O PRIVADO, ASI COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUADA PRESTACION, FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA O SERVICIO POR CUENTA Y RIESGO DE LA SOCIEDAD A CAMBIO DE UNA REMUNERACION QUE PUEDE CONSISTIR EN DERECHOS, TARIFAS, TASAS, VALORIZACION O EN LA PARTICIPACION QUE SE LE OTORQUE EN LA EXPLOTACION DEL BIEN O EN SUMA PERIODICA UNICA O PORCENTUAL Y EN GENERAL, EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONTRAPRESTACION QUE SE ACUERDE CON LA PERSONA INTERESADA, PUBLICA, PARTICULAR O MIXTO.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

BOLIVAR GRIMALDOS MARIO C.C. 00013730018  
NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR:\$5,000,000.00

CAJIAO DE BEJARANO LAURA MARIA ANTONIETA C.C. 00041541636  
NO. CUOTAS: 5,000.00. VALOR:\$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR :\$10,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE. -

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JULIO DE 2006 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01081517 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GUERRERO ROBAYO RODRIGO VICENTE	C.C.00079751983
SUPLENTE DEL GERENTE	
DORADO ESPITIA GUILLERMO	C.C.00017027741

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL UNICO QUE PODRA UTILIZAR O HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL. - EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR EL SUPLENTE PERSONAL, QUIEN EN EL EJERCICIO DEL CARGO GOZARA DE LOS MISMOS PODERES QUE EL TI-



\*01\*



\* 5 7 6 4 4 0 0 3 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO



29 DE MARZO DE 2007

HORA 17:10:15

01N05032933306HDM1002

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

TULAR.- EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, -  
 CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CON  
 TRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIO -  
 NEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES,  
 EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.)---  
 USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL.- B.)- DESIGNAR AL SECRETARIO DE  
 LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.--  
 C.)- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIE  
 NTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE  
 TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DE-  
 SIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- D.)- PRESENTAR UN IN  
 FORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES  
 ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CONUN (SIC) -  
 PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- E.)- CONVOCAR A LA -  
 JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.  
 F.)- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIR  
 TUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SO  
 CIOS.- G.)- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS -  
 PARRA (SIC) LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.- PARAGRAFO: -  
 EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE -  
 SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE -  
 100.000.000.00 CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 18-27 OF 301-302  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 18-27 OF 301-302  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 E-MAIL : asesoriasintegrales@hotmail.co

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS  
 ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)  
 DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO  
 SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION  
 IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
 MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA  
 QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS  
 EFECTOS LEGALES.

Handwritten notes and numbers: 22, 27, 29, 31

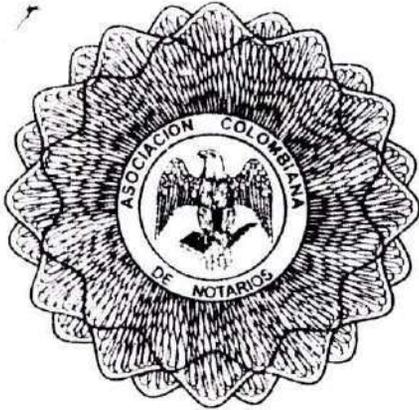
Notary stamp: VICTORIA C. BAAVEJANA, NOTARIA SEÑENA Y TETI

20320

- 1 -

WK 7300287

23 9  
30  
22



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3.649). ---  
TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. ---  
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---  
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28)  
DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2.007). ---

CLASE DE CONTRATO: **REVOCATORIA Y PODER GENERAL**, -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODER DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**

A: **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ**

**VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS**

**JHON OCAMPO FLOREZ**

REVOCATORIA: -----

DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**

A: **LUIS ROBERTO ARISMENDI DÍAZ**

IDENTIFICACION DE

Nit 899'999.284

C.C. 80.409

C.C. 91.237

C.C. 6.462.49

Nit 899'999.284

C.C. 79.'380.226

NOTARIA C. SAN VICENTE S.  
NOTARIA VEINTIOCHO Y TRES

ALFONSO MONTOYA MARIN  
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA DC

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA DC  
ALFONSO MONTOYA MARIN  
NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil siete (2.007), ante mí **ALFONSO MONTOYA MARIN**, Notario Veintiocho (28),

del **Círculo de Bogotá D.C.**, se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció(eron): **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada por el Decreto Ley 3118 de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y transformada en Empresa Industrial y Comercial Del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante Ley 432 del Veintinueve (29) de enero del Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), de la cual fue nombrado presidente

mediante Decreto número 2273 del Diez (10) de octubre de Dos Mil Dos (2002), obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo Noventa y dos (92) de la Ley Cuatrocientos Ochenta y Nueve (489) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, aprobado por el Decreto número 1454 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) (Titulo I, Capítulo 3 numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes manifestó:-----

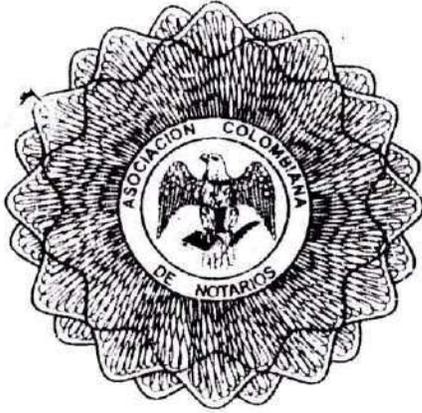
**PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a los doctores **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS** y **JHON OCAMPO FLOREZ**, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C. identificados con las cédulas de ciudadanía número 80.409.102 expedida en Usaquén, 91.237.150 expedida en Bucaramanga y 6.462.490 expedida en Sevilla, (Valle), respectivamente, para que en su calidad de Jefe de División de Crédito, Jefe de Oficina Jurídica y Profesional de la División de Crédito del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, respectivamente, ejecuten los siguientes actos: **1.** Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccione estos u otorgando poderes especiales cuando fuera el caso. **2.** Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que presten mérito ejecutivo en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. **3.** Para aclarar escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** o suscribir documentos privados relacionados con el mutuo directamente u otorgando poderes especiales, cuando fuere el caso. **4.** Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en los eventos

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
BOGOTÁ, D.C.  
15 DE OCTUBRE DE 2002

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
BOGOTÁ, D.C.  
Martha Rodríguez Albadán  
Encajada

WK 7300286

0320



diferentes al pago de la obligación. -----

**SEGUNDO.-** El presente poder rige a partir de la fecha de este documento. -----

Presentes los doctores **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS** y **JHON OCAMPO FLOREZ**, de las condiciones civiles antes anotadas manifiestan: Que

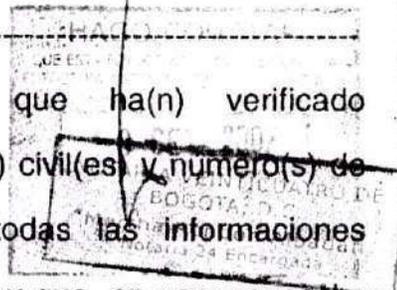
aceptan el poder general a ellos otorgado, mediante el presente instrumento público. -----

**TERCERO.** Que por medio de esta escritura pública se revoca el Poder otorgado al doctor **LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ**, poder otorgado por el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIQUA** mediante escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaria Once de Bogotá D.C.;

**PARÁGRAFO:** Que en lo demás la escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) aclarada mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y uno (2981) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) no sufre ninguna otra modificación y sus cláusulas y facultades continúan vigentes. -----

**HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.** -----

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones

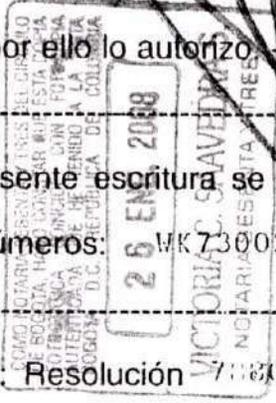


CITACION  
ALFONSO MONTOYA BARRON  
NOTARIO

ALFONSO MONTOYA BARRON  
NOTARIO VERONICA MONTOYA BARRON

de el(la, los) interesado(s). -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.



En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: WK7300287 / WK7300286 / WK6980568 / -----

Derechos: Resolución 7830 de Diciembre de 2.006 de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 110.040.000,00

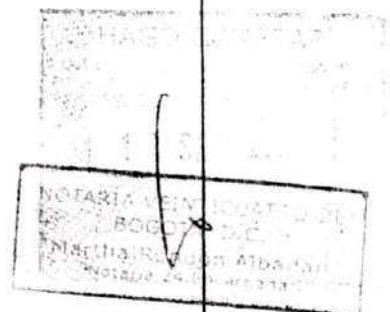
**Recaudos e Impuestos:** -----

Iva (16%) \$ 17.606.00 . Superintendencia \$3.175.00 Cuenta Especial para el Notariado \$3.175.00

Enmendado: 7830- 2.006- \$110.040.00 - \$3.175.00 (2 veces) -Si Vale..

El Poderdante,

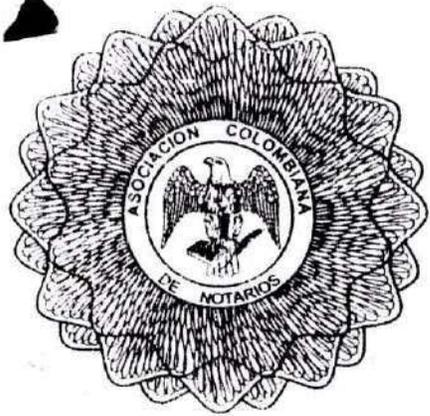
**HERNANDO CARVALHO QUIGUA**  
C.C. No 19.410.213 expedida en Bogotá D.C.  
Representante Legal  
Fondo Nacional de Ahorro  
NIT. 899999284-4



50320

WK 6980568

H 25  
32  
2A



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS ---  
CUARENTA Y NUEVE (3.649). ---  
DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE  
DOS MIL SIETE (2.007). ---

ACEPTA EL PODER:

**JULIO CÉSAR GARCÍA-LOPEZ**  
C.C. 80.409.102 expedida en Usaquén.  
TEL. # 3444903  
DIR. # CR. 7 #16-56 P.109

Actividad Económica

**VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS**  
C.C. 91.237.150 expedida en Bucaramanga (Sder).  
TEL. # 2828632  
DIR. # Calle 18 N. 7-59  
Bogotá

Actividad Económica

**JHON OCAMPO FLOREZ**  
C.C. 6.462.490 expedida en Sevilla (V).  
TEL. # 3810150 ext 2624  
DIR. # Cra 7 N° 16-56 P.9

Actividad Económica

COPIA AUTÉNTICA...  
26 ENE. 2009  
VICTORIA C. SAAVEDRA S.  
NOTARIA SESENTA Y OCHO

COPIA AUTÉNTICA...  
MONTROYA MARIN  
VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2007  
BOGOTÁ D.C.

NOTARIO...  
MARTÍN ALONSO ALBUQUERQUE

26  
12  
33  
85

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO**

**NATURALEZA JURIDICA:** Persona jurídica autónoma, empresa industrial y comercial del estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Departamento Nacional de Planeación, vigilada por la Superintendencia Bancaria.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

**REPRESENTACION LEGAL:** El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1° y 2° del Acuerdo 954 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hernando Carvalho Quigua Fecha de Posesión: 11/04/2003	CC - 19410213	Presidente

Bogotá D.C., viernes 14 de octubre de 2005

*Maria Catalina E. Cruz Garcia*

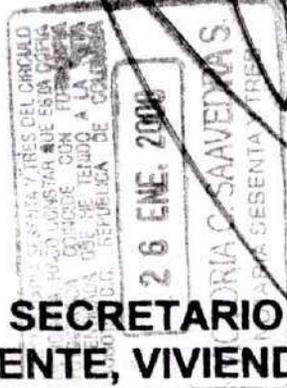
**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Notario Once (11) el de  
Código Reg. Único que data febrero  
de presento para la profesionalización  
o la fecha de la presente escritura.  
Banco Zama Bauteista Navarro  
NOTARIA ONCE (11)

HAGO EN NOV 2006  
LUZ DEL VALLE BARRAGAN  
BOGOTÁ, D.C.  
NOTARIA ONCE (11)

ANTOYAMARIN  
BOGOTÁ D.C.



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial  
Secretaría General  
República de Colombia

## EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

### CERTIFICA

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre 1968 como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

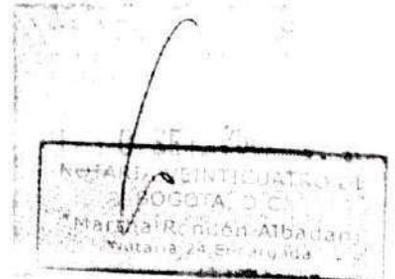
Que el Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por el Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los once (11) días del mes de Octubre de 2005, a solicitud del Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro Dr. VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS.

*Elías Ancizar Silva Robayo*  
**ELÍAS ANCIZAR SILVA ROBAYO**  
SECRETARIO GENERAL

10 NOV 2005

Elaboro: GINA HIDALGO SANTOS  
Asesora



27  
13 + 7  
37  
26

**C E R T I F I C A D O N°. 1740/ 2.007**

**EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.**

**C E R T I F I C A :**

Que por medio de Escritura Pública tres mil seiscientos cuarenta y nueve (3649), de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil siete (2007), compareció: **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada por el Decreto Ley 3118 de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y transformada en Empresa Industrial y Comercial Del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante Ley 432 del Veintinueve (29) de enero del Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), de la cual fue nombrado presidente mediante Decreto número 2273 del Diez (10) de octubre de Dos Mil Dos (2002), obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo Noventa y dos (92) de la Ley Cuatrocientos Ochenta y Nueve (489) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, aprobado por el Decreto número 1454 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) (Titulo I, Capítulo 3 numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes manifestó:-----

**PRIMERO:** Que por medio de dicho instrumento público y en la calidad antes anotada, otorgo **PODER GENERAL, amplio y suficiente a los doctores JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS y JHON OCAMPO FLOREZ**, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C. identificados con las cédulas de ciudadanía número 80.409.102 expedida en Usaquén, 91.237.150 expedida en Bucaramanga y 6.462.490 expedida en Sevilla, (Valle), respectivamente, para que en su calidad de Jefe de División de Crédito, Jefe de Oficina Jurídica y Profesional de la División de Crédito del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, respectivamente, ejecuten los siguientes actos: 1. Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccione estos u otorgando poderes especiales cuando fuera el caso. 2. Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que presten mérito ejecutivo en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los

VICTORIA C. SANJUAN  
NOTARIA DE BOGOTÁ

créditos correspondientes. 3. Para aclarar escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** o suscribir documentos privados relacionados con el mutuo directamente u otorgando poderes especiales, cuando fuere el caso. 4. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en los eventos diferentes al pago de la obligación.

**SEGUNDO:** Que dicho poder rige a partir de la fecha de este documento. Presentes los doctores **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS Y JHON OCAMPO FLOREZ,** de las condiciones civiles antes anotadas manifiestan: Que aceptan el poder general a ellos otorgado, mediante el presente instrumento público. -----

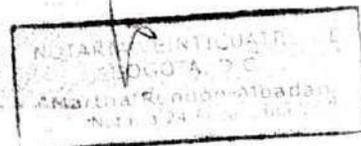
**TERCERO:** Que por medio de esta escritura pública se **revoca el Poder** otorgado al doctor **LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ,** poder otorgado por el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA** mediante escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Once de Bogotá D.C.; **PARÁGRAFO:** Que en lo demás la escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) aclarada mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y uno (2981) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) no sufre ninguna otra modificación y sus cláusulas y facultades continúan vigentes.

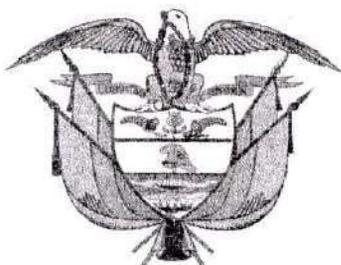
**CUARTO:** Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura **NO** se encontró nota de **REVOCACIÓN** o **CANCELACIÓN** alguna, por lo tanto sigue **VIGENTE HASTA LA FECHA,** en cuanto respecta a esta notaria. -----

Expido el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado, hoy cuatro (04) de septiembre de Dos Mil Siete (2.007). -----

**ALFONSO MONTOYA MARIN**

Notario Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C.





28  
35  
37

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
NUMERO 320 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2008  
QUE SE EXPIDE EN 28 HOJAS DEBIDAMENTE  
RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A :

**FONDO NACIONAL DE AHORRO**

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO DE EXIGIBILIDAD, Y  
ES VALIDA PARA ENDOSAR EL CREDITO.

BOGOTÁ D.C.,

20 DE FEBRERO DE 2008



*[Signature]*  
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA  
NOTARIA SESENTA Y TRES (63)



*[Signature]*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180912421515070501**

**Nro Matrícula: 50S-40147032**

Página 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 03:07:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 13-07-1993 RADICACIÓN: 1993-41094 CON: SIN INFORMACION DE: 24-06-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0147LJNNCOD CATASTRAL ANT: 62LS 85-27

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

25 MZ D CON UNA EXT 72.00 MTS.2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1775 DEL 93 NOTARIA 38 DE STAFE DE BTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07/84...

**COMPLEMENTACION:**

MONROY HURTADO LIBORIO ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GONZALEZ DE FITATA EMPERATRIZ POR LA ESCRITURA N. 3667 DEL 30-04-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA ,REGISTRADA ALFOLIO 050-0406118.-ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GONZALEZ ESCOBAR LUCIO GONZALEZ ESCOBAR CLEMENTINA GONZALEZ DE GONZALEZ MERCEDES ,GONZALEZ DE PEVA ROSA LILIA GONZALEZ DE MAYORGA MARIA ISABEL ,GONZALEZ DE COBOS PRUDENCIA GONZALEZ PINTOR CAYETANO ,GONZALEZ DE ESCOBAR ANA RITA ,GONZALEZ DE ESCOBAR BLANCA SUSANA GONZALEZ VDA. DE DIAZ PAULA GONZALEZ PINTOR SAUL ,POR LA ESCRITURA N.6738 DEL 04-12-1976 NOTARIA 9.DE BOGOTA REGISTRADA ALFOLIO 050-04016118.-ESTOS ADQUIRIERON ASI;EL PORVENIR (FORMANDO POR LOS PREDIOS LA MESETA,LA REGADERA Y PARTE BAJA DEL CERRO),LO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DERECHOS EN LA SUCESION DE PINTOR DE GONZALEZ ZOILA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-10-1973 ,REGISTRADA AL FOLIO 050-0092849.-OTRA PARTE LA ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS SUCESORALES A GONZALEZ DE FITATA EMPERATRIZ ,POR LA ESCRITURA N.4371 DEL 01-09-1972 NOTARIA 4.DE BOGOTA.--- GONZALEZ LUCIO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (1/4) PARTE POR COMPRA GONZALEZ CONSEJO , POR LA ESCRITURA N. 2598 DE 1946 ,NOTARIA 2.DE BOGOTA .-ESTA HUBO POR COMPRA A GONZALEZ ABELARDO POR LA ESCRITURA N. 2026 DEL 24-05-1943 NOTARIA 4.DE BOGOTA .-ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A ANGEL DESIDERIO POR ESCRITURA N. 827 DEL 28-04-1939 NOTARIA 3.DE BOGOTA ..-ESTE ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD EN COMUN Y PROINDIVISO CON ANGEL FRANCISCO ,ANGEL FELIPE ,ANGEL BER NARDA POR COMPRA A VANEGAS TEODORO POR LA ESCRITURA N.119 DEL 22-01-1929 NOTARIA 5.DE BOGOTA,CON RESERVA DE USUFRUCTO A FAVOR DE GONZALEZ EULOGIO .-ANGEL GONZALEZ FRANCISCO VENDIO A CHAVEZ DE ANGEL DESOSIRIA DERECHOS DE CUOTA (1/4) PARTE ,POR LA ESCRITURA N. 147 DEL 11-02-1936 NOTARIA 5.DE BOGOTA .-POR ESCRITURA N. 405 DEL 11-03-1939 NOTARIA 5.DE BOGOTA GANGL GONZALEZ FELIPE Y ANGEL GONZALEZ BERNARDO VENDIO DERECHOS DE CUOTA (1/2 ,A ALEZ LUCIO Y Y GONZALEZ CLEMENTINA,-Y POR ESTA MISMA ESCRITURA 405 ,SE CONSOLIDO LA PLENA PROPIEDAD EN FAVOR DE ALEZ LUCIO, GONZALEZ CLEMENTINA Y ANGEL DESIDERIO ..-EL PREDIO LA INCA,FUE ADQUIRIDO POR LOS GONZALEZ ESCOBAR , POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PINTOR DE GONZALEZ ZOILA ,SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-10-1973 REGISTRADA AL FOLIO 050-0245361.-ESTA ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGSL CON GONZALEZ ESCOBAR LUCIO QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ BARBOSA JUAN DAVID ,POR LA ESCRITURA N. 2624 DEL 04-05-1953 NOTARIA 2.DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 3) KR 74D 62I 76 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CARRERA 74D #62I 76 S
- 1) EL PORVENIR DE LA ESTANCIA 2. ETAPA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 406118

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 24-06-1993 Radicación: 41094

Doc: ESCRITURA 1775 del 20-05-1993 NOTARIA 38. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180912421515070501

Nro Matricula: 50S-40147032

Pagina 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 03:07:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MONROY HURTADO LIBORIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-11-1993 Radicación: 75942

Doc: ESCRITURA 11286 del 20-08-1993 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY HURTADO LIBORIO

A: BUITRAGO GRACIA ANDRES

CC# 19260562 X

A: SANCHEZ CALDERON CECILIA

CC# 38205016 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-82333

Doc: ESCRITURA 2154 del 20-10-1995 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO GRACIA ANDRES

CC# 19260562

DE: SANCHEZ CALDERON CECILIA

CC# 382058016

A: FLOREZ JUAN GERARDO

CC# 3106455 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-05-2000 Radicación: 2000-28792

Doc: ESCRITURA 1248 del 25-04-2000 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y CEDULA CATASTRAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLOREZ JUAN GERARDO

CC# 3106455 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-03-2008 Radicación: 2008-27169

Doc: ESCRITURA 320 del 26-01-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ JUAN GERARDO

CC# 3106455

A: MORENO CAICEDO CARLOS JULIO

CC# 79771731 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-03-2008 Radicación: 2008-27169

Doc: ESCRITURA 320 del 26-01-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO CAICEDO CARLOS JULIO

CC# 79771731 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180912421515070501

Nro Matrícula: 50S-40147032

Página 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 03:07:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-03-2008 Radicación: 2008-27169

Doc: ESCRITURA 320 del 26-01-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO CAICEDO CARLOS JULIO

CC# 79771731 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-10-2014 Radicación: 2014-89582

Doc: OFICIO 2748 del 26-08-2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-01028

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: MORENO CAICEDO CARLOS JULIO

CC# 79771731 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-09-2016 Radicación: 2016-62096

Doc: OFICIO 1315 del 16-08-2016 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

CC# 8999992844

MORENO CAICEDO CARLOS JULIO

CC# 79771731 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-05-1996  
EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LO CORREGIDO VALE. ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-16661 Fecha: 30-11-2007  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EN SECCION DE/A CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,....30.11.07.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-01-1999  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRES CORREGIDOS VALEN ART.35DL1250/70 VERIFICADO MICROFICHA .

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-16661 Fecha: 30-11-2007  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EN SECCION PARTICIPACION (X) EXCLUIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,....30.11.07.

\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180912421515070501

Nro Matrícula: 50S-40147032

Pagina 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 03:07:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

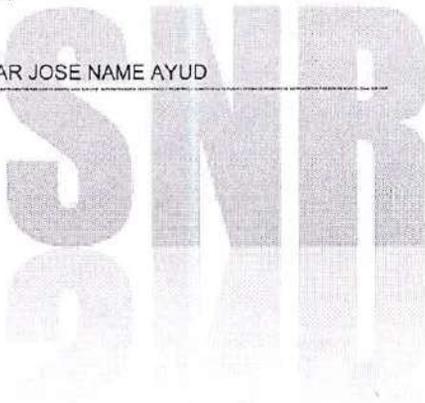
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-360509

FECHA: 12-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**  
**DEL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**  
**Contra: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**

**JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.431.898 de Rionegro (Antioquia), debidamente facultado para expedir poder especial para la debida representación judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, facultad a mí otorgada mediante Escritura Pública No. 4156 del 26 de septiembre de 2017 en la Notaria 40 del Circulo de Bogotá D.C. por **HELMUTH BARROS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.912 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad constituida mediante Decreto Ley No. 3118 del 26 de Diciembre de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, identificada con N.I.T. No. 899.999.284-4, con domicilio principal en Bogotá D.C., nombramiento efectuado por Decreto No. 1955 del 2 de diciembre de 2016, acreditado lo anterior mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO**, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, con base en la Escritura Pública No. 320 de fecha Enero 26 de 2008 de la Notaria 63 del círculo de Bogotá contra **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** identificado con C.C. No. 79,771,731.

En ejercicio de este poder mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder, además queda investido de las facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito del señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Del señor Juez,

  
**JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE**  
C.C. No. 15.431.898 de Rionegro (Antioquia)

Acepto:  
  
**LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO**  
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 99.860 del C.S. de la J.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



13035

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de La Ceja, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de La Ceja, compareció:

JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015431898, presentó el documento dirigido a Juez/Juzgado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



60lx0ptd81d  
23/02/2018 - 13:21:15:160



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANA MARÍA PEÑA LOPERA  
Notaria Única del Círculo de La Ceja

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 60lx0ptd81d



# República de Colombia

Pág. 1



32  
277468

N 4156

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4156

CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE

DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

ACTO: PODER ESPECIAL

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

RESTREPO - NIT: 899.999.284-4.

MANDATARIA(O): UNIÓN TEMPORAL ANDES BPO-HEVARAN.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los Veintiseis (26) días del mes de Septiembre de

Dos mil diecisiete (2017) ante mi VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA

SAAVEDRA, NOTARIA CUARENTA (40) DE ESTE CIRCULO,

se otorgó la escritura pública de PODER ESPECIAL que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA:

HELMUTH BARROS PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.151.912 de Bogotá D.C., quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO

NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha

dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), calidad que acredita con el

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza.

Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil

novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado

Handwritten notes and signatures on the right side of the document, including dates like '26-9-17', '14-10-17', '16-10-17', '19-01-18', and '07-02-18', and names like 'Saavedra', 'Vigencias', and 'Copias'.

Ca269277468



107030005HM5CAH9a

04/04/2018

09/08/2016

107030005HM5CAH9a

mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes; manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor **JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **15.431.898** expedida en Rionegro, quien actúa como representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ANDES BPO-HEVARA** conformada según documento privado de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), por las empresas **ANDES BPO SAS**, identificada con Nit 900.326.590-9, con participación del setenta por ciento (70%) y **HEVARAN S.A.S.**, identificada con el Nit: 830.085.513-2, con participación del treinta por ciento (30%), para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos: -----

1. Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma.

En ejercicio  
255 del 15  
2010, eman

RAZÓN SOC  
NATURALE  
Nacional, cc  
Ministerio de  
Superintende

CONSTITUC  
persona jurí  
personería  
económico

No 432  
empresa  
establecimie  
ter

Superintende  
Decreto No  
Financiero de

izada  
Administrativ  
210

Decreto No  
Financiero d  
establecimie  
dependient

Decreto No  
Estado d  
dependient

Decreto No  
público y q  
Decreto No  
Ministeria

1167  
de FONDC

Decreto No 2  
ará con e  
lo acepe  
personas ne

7 No. 4  
antador: (E  
Superintena



Ca269277470

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

4156

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

**RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

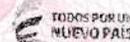
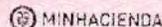
Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.suparfinanciera.gov.co](http://www.suparfinanciera.gov.co)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca269277470



10705HA90QQ59MHC

04/04/2018

cadema s.a. 18.890305340

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa. c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

**NOMBRE**

Helmuth Barros Peña  
Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 79151912

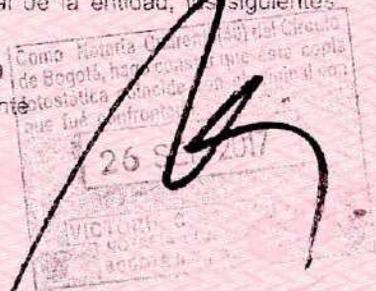
**CARGO**

Presidente

*Maria Catalina E. C. Cruz García*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

4156

DECRETO NÚMERO 1955 DE 2016

2 DIC 2016

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2.2.5.5.1 y 2.2.11.1.6 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de comunicación fechada el 22 de noviembre de 2016 el dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ presentó renuncia al empleo que venía desempeñando como Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro!

DECRETA:

ARTICULO 1°. Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor AUGUSTO POSADA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'143.818 de Pereira, del empleo de Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTICULO 2°. Nombrar a partir de la fecha al dr. HELMUTH BARROS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'151.912 de Bogotá en el empleo de Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

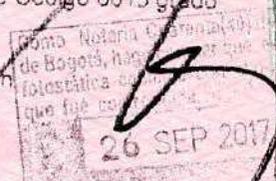
ARTICULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá, D.C., a los

2 DIC 2016

Signature of Elsa Noguera

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca269277469



10704#9005UMSCAH

04/04/2018

Cadema S.A. No. 80099590



# República de Colombia

Pág. 3

4156



Ca269277471



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

2. Representar directamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

**SEGUNDO:** El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta "su revocatoria expresa". -----

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.** -----

**ADVERTENCIA:** Se advirtió al otorgante: -----

- 1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----
- 2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3. Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. -----

**PARÁGRAFO:** El Compareciente hace constar que han verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. -----

**LEÍDO Y AUTORIZACION,** Leído el presente instrumento público por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el comparecientes, ante mí y conmigo la notaria que lo autorizó y doy fe. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

**EXTENDIDO,** el presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa38843994 / Aa038844730/

*[Handwritten signature]*  
F. CA

Ca269277471



10701MHCAH9e0Q95

04/04/2018

Cadena S.A. No. 99039394

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), Decreto 3432 del Diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil once (2011) (modificatorio de los Artículos 28 y 29 del Decreto 1681 de 1996) y Resolución 0451 del veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017). -----

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 55.300.00 -----

SUPERINTENDENCIA: \$ 5.550.00 -----

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5.550.00 -----

IVA: \$ 23.313.00 -----

  
HELMUTH BARROS PEÑA -----

ÍNDICE DERECHO

C.C. 79.151.912 de Bogotá, D.C.

Quien obra como Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. **899.999.284-4**

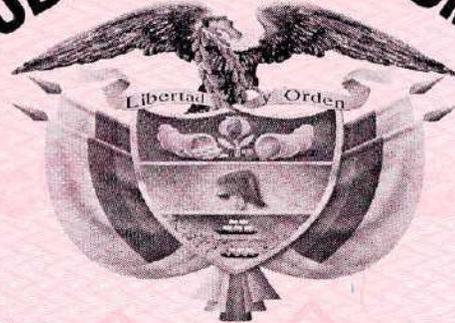
Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 Decreto 2148 de 1983.

  
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA  
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBÍO	HE	RADICÓ	HE
DIGITÓ	HE	VO BO	HE
IDENTIFICÓ	HE	HUELLAS/FOTO	HE
LIQUIDÓ	HE	REV/TESTA	HE
REV/LEGAL	HE	CERRÓ	HE
MOTOCULO			

4493-Stella

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES DOCE COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
NUMERO 4156 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
QUE SE EXPIDE EN 5 HOJAS DEBIDAMENTE  
RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A :

EL INTERESADO

BOGOTÁ D.C.,

29 DE MAYO DE 2018

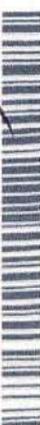
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA  
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca269277466



10701M5CAH9aQQE5

04/04/2018

Cadema S.A. No. 89030340

36  
37

**EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

**HACE CONSTAR**



Que según el estado de cuenta procesado por el sistema, el (la) señor(a) **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **79771731** es titular del crédito Hipotecario N° 7977173102 por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE 20289638.00 y con corte a once(11) del mes de septiembre del 2018, registra:

* FECHA DESEMBOLSO	:	06/18/2008
* TASA EFECTIVA ANUAL	:	3.50 %
* PLAZO	:	216
* VALOR DE CUOTA	:\$	177.228,32
* VALOR DE SEGURO	:\$	15.190,14
* CUOTAS EN MORA	:	18
* VALOR DEUDA TOTAL	:\$	17.910.722,86

La presente certificación se expide a solicitud(a) interesado(a) en Bogotá D.C. a once (11) del mes de septiembre del 2018.

Cordialmente

**SANDRA VELEZ TANNUS**  
Jefe División Cartera

Generado por :

[www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá  
Nit: 899.999.284 Conmutador: 3810150 Fax: 4143739  
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070  
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01-8000 527070



MinViviendo  
Ministerio de Vivienda  
Crecimiento y Empleo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



GA-FO-050V2



## TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	6
FECHA:	09/11/2018
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	MORENO CAICEDO CARLOS JULIO	CED./NIT/PASAP:	79771731	CODEUDOR:	
DIRECCION:	CR 74D # 62I 76 SUR PORVENIR DE LA ESTANCIA	TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

### Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7977173102	TASA DE INTERÉS:	3.45%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	3.50%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	20,289,638.00	MONEDA:	UVR	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	216 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACION MONEDA:	259.5088	GRACIA INT.:	0
				BASE DE CALCULO:	360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
111	10/05/2017	61,484.1826	505.9914	176.5149	32.6287	15,077.10	0.0000	682.5063	0.00	VENCIDO
112	11/05/2017	60,978.1912	504.9360	175.0622	29.5534	15,092.58	0.0000	679.9982	0.00	VENCIDO
113	12/05/2017	60,473.2552	503.8867	173.6126	26.5953	15,108.01	0.0000	677.4993	0.00	VENCIDO
114	01/05/2018	59,969.3685	502.8436	172.1660	23.5639	15,119.21	0.0000	675.0096	0.00	VENCIDO
115	02/05/2018	59,466.5249	501.8067	170.7224	20.5545	15,140.02	0.0000	672.5291	0.00	VENCIDO
116	03/05/2018	58,964.7182	500.7760	169.2817	17.8486	15,178.14	0.0000	670.0577	0.00	VENCIDO
117	04/05/2018	58,463.9422	499.7512	167.8441	14.8816	15,235.81	0.0000	667.5953	0.00	VENCIDO
118	05/05/2018	57,964.1910	498.7328	166.4093	12.0294	15,310.74	0.0000	665.1421	0.00	VENCIDO
119	06/05/2018	57,465.4582	497.7203	164.9775	9.1050	14,466.93	0.0000	662.6978	0.00	VENCIDO
120	07/05/2018	56,967.7379	496.7139	163.5486	6.2945	14,513.37	0.0000	660.2625	0.00	VENCIDO
121	08/05/2018	56,471.0240	525.4276	162.1226	3.5665	15,156.35	0.0000	687.5502	0.00	VENCIDO
122	09/05/2018	55,945.5964	524.4095	160.6141	0.5762	15,183.92	0.0000	685.0236	0.00	VENCIDO
123	10/05/2018	55,421.1869	523.3977	159.1086	0.0000	15,190.14	0.0000	682.5063	0.00	VIGENTE
124	07/05/2026	54,897.7892	54,897.7892	0.0000	0.0000	0.00	0.0000	54,897.7892	0.00	NOVIGENTE
<b>TOTALES:</b>				29,762.1191	3,681.9641	2,023,900.46	0.0000	144,445.5837	0.00	

0.0000

Dirección:  
Ciudad: BOGOTA

Teléfono:

38



## TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	5
FECHA:	09/11/2018
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	MORENO CAICEDO CARLOS JULIO	CED./NIT/PASAP:	79771731	CODEUDOR:	
DIRECCION:	CR 74D # 621 76 SUR PORVENIR DE LA ESTANCIA	TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

### Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7977173102	TASA DE INTERÉS:	3.45%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	3.50%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	20,289,638.00	MONEDA:	UVR	GENERAR EVIT. FERIADO:	N
PLAZO:	216 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACION MONEDA:	259.5088	GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
89	12/05/2015	72,058.4302	470.6268	206.8725	1.2347	16,091.16	0.0000	677.4993	0.00	CANCELAD
90	01/05/2016	71,587.8034	469.5985	205.5211	1.6044	16,055.40	0.0000	675.1196	0.00	CANCELAD
91	02/05/2016	71,118.2049	468.7149	204.1730	0.0000	16,059.24	0.0000	672.8879	0.00	CANCELAD
92	03/05/2016	70,649.4900	467.3147	202.8275	0.0000	16,015.46	0.0000	670.1422	0.00	CANCELAD
93	04/05/2016	70,182.1753	466.1094	201.4859	3.2669	16,065.88	0.0000	667.5953	0.00	CANCELAD
94	05/05/2016	69,716.0659	464.9943	200.1478	0.4650	16,190.38	0.0000	665.1421	0.00	CANCELAD
95	06/05/2016	69,251.0716	463.8850	198.8128	0.2780	13,955.99	0.0000	662.6978	0.00	CANCELAD
96	07/05/2016	68,787.1866	462.7815	197.4810	0.0000	13,912.51	0.0000	660.2625	0.00	CANCELAD
97	08/05/2016	68,324.4051	491.3978	196.1524	1.3458	14,001.46	0.0000	687.5502	0.00	CANCELAD
98	09/05/2016	67,833.0073	490.3429	194.7415	3.0648	14,223.02	0.0000	685.0844	0.00	CANCELAD
99	10/05/2016	67,342.6644	489.1723	193.3340	0.1908	14,214.50	0.0000	682.5063	0.00	CANCELAD
100	11/05/2016	66,853.4921	488.2724	191.9291	3.1607	14,216.59	0.0000	680.2015	0.00	CANCELAD
101	12/05/2016	66,365.2197	486.9715	190.5278	0.3789	14,102.29	0.0000	677.4993	0.00	CANCELAD
102	01/05/2017	65,878.2482	486.1958	189.1290	5.3924	14,103.48	0.0000	675.3248	0.00	CANCELAD
103	02/05/2017	65,392.0524	484.7951	187.7340	3.8566	14,160.58	0.0000	672.5291	0.00	CANCELAD
104	03/05/2017	64,907.2573	483.7155	186.3422	16.7213	14,035.94	0.0000	670.0577	0.00	CANCELAD
105	04/05/2017	64,423.5418	482.6418	184.9535	48.9160	14,104.97	0.0000	667.5953	0.00	VENCIDO
106	05/05/2017	63,940.9000	481.5743	183.5678	46.0660	13,931.03	0.0000	665.1421	0.00	VENCIDO
107	06/05/2017	63,459.3257	480.5125	182.1853	43.0165	14,936.70	0.0000	662.6978	0.00	VENCIDO
108	07/05/2017	62,978.8132	479.4567	180.8058	40.0814	14,987.63	0.0000	660.2625	0.00	VENCIDO
109	08/05/2017	62,499.3565	508.1209	179.4293	38.7497	18,235.26	0.0000	687.5502	0.00	VENCIDO
110	09/05/2017	61,991.2356	507.0530	177.9706	35.6302	18,258.55	0.0000	685.0236	0.00	VENCIDO

Dirección:  
Ciudad: BOGOTA

Teléfono:



## TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	4
FECHA:	09/11/2018
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	MORENO CAICEDO CARLOS JULIO	CED./NIT/PASAP:	79771731	CODEUDOR:	
DIRECCION:	CR 74D # 62I 76 SUR PORVENIR DE LA ESTANCIA	TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

### Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7977173102	TASA DE INTERÉS:	3.45 %	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	3.50 %	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	20,289,638.00	MONEDA:	UVR	GENERAR EVIT. FERIADO:	N
PLAZO:	216 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACION MONEDA:	259.5088	GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
67	02/05/2014	81,996.7335	437.1248	235.4043	37.8089	19,421.94	0.0000	672.5291	0.00	CANCELAD
68	03/05/2014	81,559.6087	435.9083	234.1494	35.0396	19,456.16	0.0000	670.0577	0.00	CANCELAD
69	04/05/2014	81,123.7004	434.6974	232.8979	32.0094	19,527.92	0.0000	667.5953	0.00	CANCELAD
70	05/05/2014	80,689.0030	433.4921	231.6500	29.0943	19,627.45	0.0000	665.1421	0.00	CANCELAD
71	06/05/2014	80,255.5109	432.2924	230.4054	26.1072	14,796.01	0.0000	662.6978	0.00	CANCELAD
72	07/05/2014	79,823.2185	431.0981	229.1644	23.2343	16,822.22	0.0000	660.2625	0.00	CANCELAD
73	08/05/2014	79,392.1204	429.9035	227.9267	21.2063	17,046.64	0.0000	687.5502	0.00	CANCELAD
74	09/05/2014	78,962.4969	428.7184	226.6922	18.1512	17,277.65	0.0000	685.0236	0.00	CANCELAD
75	10/05/2014	78,534.0805	427.5427	225.4759	15.2140	17,302.54	0.0000	682.5063	0.00	CANCELAD
76	11/05/2014	78,106.8653	426.3764	224.2685	12.2027	17,332.68	0.0000	679.9982	0.00	CANCELAD
77	12/05/2014	77,680.8456	425.2195	223.0703	9.3084	17,361.16	0.0000	677.4993	0.00	CANCELAD
78	01/05/2015	77,256.0156	424.0720	221.8822	6.3405	17,388.61	0.0000	675.0096	0.00	CANCELAD
79	02/05/2015	76,832.3696	422.9339	220.7041	3.3943	17,415.43	0.0000	672.5291	0.00	CANCELAD
80	03/05/2015	76,409.9017	421.8060	219.5362	0.7515	17,451.14	0.0000	670.0577	0.00	CANCELAD
81	04/05/2015	75,988.6062	420.6893	218.3795	0.0133	17,514.95	0.0000	669.2202	0.00	CANCELAD
82	05/05/2015	75,568.4891	419.5838	217.2350	0.0390	15,641.08	0.0000	665.7536	0.00	CANCELAD
83	06/05/2015	74,147.2643	418.4895	216.1027	0.5618	15,683.21	0.0000	662.8099	0.00	CANCELAD
84	07/05/2015	74,399.3330	417.4066	214.9912	1.5085	15,717.21	0.0000	660.2625	0.00	CANCELAD
85	08/05/2015	73,952.6634	416.3351	213.9003	0.2229	15,886.34	0.0000	687.6175	0.00	CANCELAD
86	09/05/2015	73,477.3565	415.2750	212.8306	0.0000	16,025.84	0.0000	685.1793	0.00	CANCELAD
87	10/05/2015	73,003.1232	414.2263	209.5846	3.4447	15,988.95	0.0000	682.5063	0.00	CANCELAD
88	11/05/2015	72,530.2015	413.1890	208.2269	0.5875	16,027.69	0.0000	679.9982	0.00	CANCELAD

Dirección:  
Ciudad: BOGOTA

Teléfono:



## TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	3
FECHA:	09/11/2018
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	MORENO CAICEDO CARLOS JULIO	CED./NIT/PASAP:	79771731	CODEUDOR:	
DIRECCION:	CR 74D # 62I 76 SUR PORVENIR DE LA ESTANCIA	TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

### Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7977173102	TASA DE INTERÉS:	3.45%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	3.50%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	20,289,638.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	216 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	259.5088	GRACIA INT.:	0
				GENERAR EVIT. FERIADO:	N
				GRACIA EN FERIADOS:	S
				BASE DE CALCULO:	360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
45	04/05/2012	91,334.7357	405.3825	262.2128	100.2644	17,624.89	0.0000	667.5953	0.00	CANCELAD
46	05/05/2012	90,929.3532	404.0931	261.0490	97.1061	16,400.28	0.0000	665.1421	0.00	CANCELAD
47	06/05/2012	90,525.2601	402.8089	259.8889	93.8769	17,102.45	0.0000	662.6978	0.00	CANCELAD
48	07/05/2012	90,122.4512	401.5301	258.7324	90.7625	17,134.30	0.0000	660.2625	0.00	CANCELAD
49	08/05/2012	89,720.9211	429.9705	257.5797	91.5335	17,708.76	0.0000	687.5502	0.00	CANCELAD
50	09/05/2012	89,290.9506	428.6783	256.3453	88.2281	17,743.19	0.0000	685.0236	0.00	CANCELAD
51	10/05/2012	88,862.2723	427.3917	255.1146	85.0413	17,761.44	0.0000	682.5063	0.00	CANCELAD
52	11/05/2012	88,434.8806	426.1106	253.8876	81.7815	17,715.25	0.0000	679.9982	0.00	CANCELAD
53	12/05/2012	88,008.7700	424.8350	252.6643	78.6391	17,756.43	0.0000	677.4993	0.00	CANCELAD
54	01/05/2013	87,583.9350	423.5650	251.4446	75.4235	17,796.67	0.0000	675.0096	0.00	CANCELAD
55	02/05/2013	87,160.3700	422.3005	250.2286	72.2235	17,809.25	0.0000	672.5291	0.00	CANCELAD
56	03/05/2013	86,738.0695	421.0415	249.0162	69.3278	17,828.69	0.0000	670.0577	0.00	CANCELAD
57	04/05/2013	86,317.0280	419.7879	247.8074	66.1716	17,871.82	0.0000	667.5953	0.00	CANCELAD
58	05/05/2013	85,897.2401	418.5398	246.6023	63.1309	18,742.49	0.0000	665.1421	0.00	CANCELAD
59	06/05/2013	85,478.7003	417.2971	245.4007	60.0187	18,796.68	0.0000	662.6978	0.00	CANCELAD
60	07/05/2013	85,061.4032	416.0598	244.2027	57.0212	18,846.11	0.0000	660.2625	0.00	CANCELAD
61	08/05/2013	84,645.3434	444.5420	243.0082	56.3896	19,078.64	0.0000	687.5502	0.00	CANCELAD
62	09/05/2013	84,200.8014	443.2916	241.7320	53.2052	19,312.67	0.0000	685.0236	0.00	CANCELAD
63	10/05/2013	83,757.5098	442.0470	240.4593	50.1390	19,345.31	0.0000	682.5063	0.00	CANCELAD
64	11/05/2013	83,315.4628	440.8079	239.1903	46.9995	19,373.45	0.0000	679.9982	0.00	CANCELAD
65	12/05/2013	82,874.6549	439.5746	237.9247	43.9773	19,422.29	0.0000	677.4993	0.00	CANCELAD
66	01/05/2014	82,435.0803	438.3468	236.6628	40.8820	19,431.97	0.0000	675.0096	0.00	CANCELAD

Dirección:  
Ciudad: BOGOTA

Teléfono:



## TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 2  
 FECHA: 09/11/2018  
 Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: MORENO CAICEDO CARLOS JULIO CED./NIT/PASAP: 79771731 CODEUDOR:  
 DIRECCION: CR 74D # 621 76 SUR PORVENIR DE LA ESTANCIA TELEFONO: No Establecido CED./NIT/PAP:

### Datos de la Operación:

No. OPERACION: 7977173102 TASA DE INTERÉS: 3.45% FORMULA DE INTERES: COMPUEST  
 TIPO OPERACION: CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL TASA EFEC. ANUAL: 3.50% DIAS CALCULO: COMERCIAL  
 MONTO: 20,289,638.00 MONEDA: UVR MES DE GRACIA: 0 GENERAR EVIT. FERIADO: N  
 PLAZO: 216 MENSUAL PAGO CAPITAL: 1 GRACIA MORA: 0 dias GRACIA EN FERIADOS: S  
 TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT PAGO INTERES: 1 GRACIA CAPITAL: 0 BASE DE CALCULO: 360  
 CUOTA: MENSUAL COTIZACIÓN MONEDA: 259.5088 GRACIA INT.: 0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
23	06/05/2010	100,107.6090	372.9022	287.3988	2.2098	14,527.32	0.0000	660.3010	0.00	CANCELAD
24	07/05/2010	99,734.7068	371.7399	286.3282	0.7246	14,588.36	0.0000	658.0681	0.00	CANCELAD
25	08/05/2010	99,362.9669	402.2892	285.2610	5.4944	14,602.28	0.0000	687.5502	0.00	CANCELAD
26	09/05/2010	98,960.6777	400.9175	284.1061	5.7623	14,631.49	0.0000	685.0236	0.00	CANCELAD
27	10/05/2010	98,559.7602	399.5512	282.9551	12.0564	14,650.04	0.0000	682.5063	0.00	CANCELAD
28	11/05/2010	98,160.2090	398.1902	281.8080	9.0567	14,692.60	0.0000	679.9982	0.00	CANCELAD
29	12/05/2010	97,762.0188	396.8344	280.6649	9.3032	14,641.71	0.0000	677.4993	0.00	CANCELAD
30	01/05/2011	97,365.1844	395.4840	279.5256	19.0215	14,647.92	0.0000	675.0096	0.00	CANCELAD
31	02/05/2011	96,969.7004	394.1389	278.3902	19.1401	14,876.09	0.0000	672.5291	0.00	CANCELAD
32	03/05/2011	96,575.5615	392.7990	277.2587	16.4675	14,948.97	0.0000	670.0577	0.00	CANCELAD
33	04/05/2011	96,182.7625	391.4643	276.1310	33.6714	14,886.78	0.0000	667.5953	0.00	CANCELAD
34	05/05/2011	95,791.2982	390.1350	275.0071	46.9122	15,934.90	0.0000	665.1421	0.00	CANCELAD
35	06/05/2011	95,401.1632	388.8107	273.8871	120.1460	15,992.78	0.0000	662.6978	0.00	CANCELAD
36	07/05/2011	95,012.3525	387.4917	272.7708	124.3949	16,027.93	0.0000	660.2625	0.00	CANCELAD
37	08/05/2011	94,624.8608	415.8918	271.6584	126.7562	16,483.61	0.0000	687.5502	0.00	CANCELAD
38	09/05/2011	94,208.9690	414.5592	270.4644	123.3131	16,462.99	0.0000	685.0236	0.00	CANCELAD
39	10/05/2011	93,794.4098	413.2320	269.2743	119.9894	17,346.88	0.0000	682.5063	0.00	CANCELAD
40	11/05/2011	93,381.1778	411.9103	268.0879	116.5930	17,365.30	0.0000	679.9982	0.00	CANCELAD
41	12/05/2011	92,969.2675	410.5939	266.9054	113.3152	17,404.27	0.0000	677.4993	0.00	CANCELAD
42	01/05/2012	92,558.6736	409.2830	265.7266	109.9661	17,446.58	0.0000	675.0096	0.00	CANCELAD
43	02/05/2012	92,149.3906	407.9775	264.5516	106.6472	17,481.26	0.0000	672.5291	0.00	CANCELAD
44	03/05/2012	91,741.4131	406.6774	263.3803	103.5384	17,536.26	0.0000	670.0577	0.00	CANCELAD

Dirección:  
 Ciudad: BOGOTA

Teléfono:

10



## TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	1	
FECHA:	09/11/2018	
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO	

CLIENTE:	MORENO CAICEDO CARLOS JULIO	CED./NIT/PASAP:	79771731	CODEUDOR:	
DIRECCION:	CR 74D # 621 76 SUR PORVENIR DE LA ESTANCIA	TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

### Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7977173102	TASA DE INTERÉS:	3.45%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	3.50%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	20,289,638.00	MONEDA:	UVR	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	216 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACION MONEDA:	259.5088	GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	08/05/2008	114,683.4646	2,956.9330	503.2023	0.0000	76,953.51	0.0000	3,460.1353	0.00	CANCELAD
2	09/05/2008	111,726.5316	376.7211	320.7556	0.0000	13,568.14	0.0000	697.4767	0.00	CANCELAD
3	10/05/2008	111,349.8105	375.2299	319.6740	0.0000	13,591.92	0.0000	694.9039	0.00	CANCELAD
4	11/05/2008	110,974.5806	373.7780	318.5968	0.0000	13,635.37	0.0000	692.3748	0.00	CANCELAD
5	12/05/2008	110,600.8026	372.3277	317.5237	0.0000	13,547.24	0.0000	689.8514	0.00	CANCELAD
6	01/05/2009	110,228.4749	370.8217	316.4548	0.0000	13,530.55	0.0000	687.2765	0.00	CANCELAD
7	02/05/2009	109,857.6532	369.3802	315.3902	0.0000	13,680.23	0.0000	684.7704	0.00	CANCELAD
8	03/05/2009	109,488.2730	2,584.4033	309.8253	0.0000	13,683.79	0.0000	2,894.2286	0.00	CANCELAD
9	04/05/2009	106,903.8697	372.8120	306.9102	0.0000	14,138.55	0.0000	679.7222	0.00	CANCELAD
10	05/05/2009	106,531.0577	372.8937	305.8357	0.0000	14,169.31	0.0000	678.7294	0.00	CANCELAD
11	06/05/2009	106,158.1640	369.9739	304.7693	0.0000	14,179.07	0.0000	674.7432	0.00	CANCELAD
12	07/05/2009	105,788.1901	368.5489	303.7072	0.0000	14,182.07	0.0000	672.2561	0.00	CANCELAD
13	08/05/2009	105,419.6412	382.5563	302.6491	0.0000	14,365.27	0.0000	685.2054	0.00	CANCELAD
14	09/05/2009	105,037.0849	380.9952	301.5508	0.0000	14,266.38	0.0000	682.5460	0.00	CANCELAD
15	10/05/2009	104,656.0897	379.5893	300.4570	0.0953	14,279.11	0.0000	680.0463	0.00	CANCELAD
16	11/05/2009	104,276.5004	378.1823	299.3673	0.0000	14,408.72	0.0000	677.5496	0.00	CANCELAD
17	12/05/2009	103,898.3181	376.7675	298.2815	2.3660	14,310.43	0.0000	675.0490	0.00	CANCELAD
18	01/05/2010	103,521.5506	375.8058	297.1997	0.0000	14,315.36	0.0000	673.0055	0.00	CANCELAD
19	02/05/2010	103,145.7448	373.9757	296.1210	0.9395	14,214.82	0.0000	670.0967	0.00	CANCELAD
20	03/05/2010	102,771.7691	1,914.2679	291.5155	0.0000	14,235.28	0.0000	2,205.7834	0.00	CANCELAD
21	04/05/2010	100,857.5012	375.6291	289.5517	0.7943	14,042.54	0.0000	665.1808	0.00	CANCELAD
22	05/05/2010	100,481.8721	374.2631	288.4733	4.0882	14,480.29	0.0000	662.7364	0.00	CANCELAD

Dirección:

Ciudad: BOGOTA

Teléfono:



## ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

Fecha Proceso: 09/11/2018

Cotización a la fecha de proceso:

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE:

09/11/2018 12

259.5088

Credito No.

7977173102

NOMBRE(S) AFILIADO(S): MORENO CAICEDO CARLOS JULIO  
 DOCUMENTO IDENTIDAD: 79771731  
 CODEUDOR  
 DOCUMENTO COD.  
 DIRECCION: CR 74D # 621 76 SUR PORVENIR DE LA E  
 CIUDAD: BOGOTA  
 DEPARTAMENTO: BOGOTA  
 TELEFONO:  
 ESTADO: SUSPENSO  
 AMORTIZACION: CICLICO DECRECIENTE  
 DIRECCION INM: CR 74D 62 I 76 SU

### DATOS CREDITOS:

VALOR PRESTAMO: \$ 20,289,638.00  
 VALOR CUOTA ACTUAL: \$ 177,228.32  
 VALOR SEGURO: \$ 15,190.14  
 FECHA DESEMBOLSO: 06/18/2008  
 FECHA PRIMERA CUOTA: 08/05/2008  
 VALOR PRIMERA CUOTA: \$ 156,827.09  
 CUOTAS FACTURADAS: 123  
 TASA DE INTERES E.A.: 3.50%  
 TASA DE MORA: 5.25%

### DATOS CONVERSION A UVR

FECHA DE CONVERSION:  
 COTIZ. UVR FECHA CONVERSION: 0.0000  
 SALDO ANTES DE CONV: \$0.00  
 MTO EQUIV UVR ANTES DE CON: 0.0000  
 SALDO DESPUES DE CONV: \$0.00  
 SALDO UVR DESPUES DE CONV: 0.0000  
 VENCIMIENTO FINAL: 07/05/2026

### SALDO DEUDA

	PESOS	UVR
SALDO CAPITAL:	16,718,476.02	64,423.5418
SALDO INTERES CORRIENTE	815,157.86	3,141.1569
INTERES DE MORA:	113,119.63	435.8990
SEGUROS:	263,969.33	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPAD	0.00	
OTROS:	0.00	0.0000
<b>SALDO DEUDA TOTAL:</b>	<b>17,910,722.86</b>	
SALDO A REINTEGRAR:	0.00	

### DATOS MORA

FECHA INICIO MORA: 04/06/2017  
 DIAS EN MORA: 524  
 NRO CUOTAS EN MORA: 18  
 VLR TOTAL CUOTAS MORA: \$ 3,517,150.63

### DESEMBOLSOS

FEC. DESEMB	UVR	PESOS	MON.O
06/18/2008	114,683.4646	20,289,638.00	176.9186
06/18/2008	114,683.4646	20,289,638.00	176.9186

### DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ	CUOTA		CAPITAL		INT CORRIENTE		INT MORA		OTROS		SEGUROS
			PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS
105	04/05/2017	247.7648	172,619.73	665.1787	125,249.79	482.6418	47,369.93	182.5369	9,123.71	35.1576	0.00	0.0000	0.00
106	05/05/2017	249.3474	172,610.23	665.1421	124,972.77	481.5743	47,637.46	183.5678	11,954.53	46.0660	0.00	0.0000	13,931.03
107	06/05/2017	250.5320	171,975.91	662.6978	124,697.22	480.5125	47,278.69	182.1853	11,163.16	43.0165	0.00	0.0000	14,936.70
108	07/05/2017	251.2959	171,343.93	660.2625	124,423.23	479.4567	46,920.70	180.8058	10,401.48	40.0814	0.00	0.0000	14,987.63
109	08/05/2017	251.6758	178,425.33	687.5502	131,861.85	508.1209	46,563.48	179.4293	10,055.89	38.7497	0.00	0.0000	18,235.26
110	09/05/2017	251.6797	177,769.65	685.0236	131,584.72	507.0530	46,184.94	177.9706	9,246.35	35.6302	0.00	0.0000	18,258.55

41



ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 09/11/2018 12

Fecha Proceso: 09/11/2018

Cotización a la fecha de proceso:

259.5088

Credito No.

7977173102

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ	CUOTA		CAPITAL		INT CORRIENTE		INT MORA		OTROS		SEGUROS
			PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS
111	10/05/2017	251.8739	177,116.39	682.5063	131,309.22	505.9914	45,807.17	176.5149	8,467.43	32.6287	0.00	0.0000	15,077.10
112	11/05/2017	252.0597	176,465.52	679.9982	131,035.34	504.9360	45,430.18	175.0622	7,669.37	29.5534	0.00	0.0000	15,092.58
113	12/05/2017	252.1258	175,817.03	677.4993	130,763.03	503.8867	45,054.00	173.6126	6,901.71	26.5953	0.00	0.0000	15,108.01
114	01/05/2018	252.4500	175,170.93	675.0096	130,492.34	502.8436	44,678.59	172.1660	6,115.04	23.5639	0.00	0.0000	15,119.21
115	02/05/2018	253.2463	174,527.22	672.5291	130,223.25	501.8067	44,303.97	170.7224	5,334.07	20.5545	0.00	0.0000	15,140.02
116	03/05/2018	254.5822	173,885.87	670.0577	129,955.78	500.7760	43,930.09	169.2817	4,631.87	17.8486	0.00	0.0000	15,178.14
117	04/05/2018	256.3796	173,246.86	667.5953	129,689.83	499.7512	43,557.02	167.8441	3,861.91	14.8816	0.00	0.0000	15,235.81
118	05/05/2018	257.3764	172,610.23	665.1421	129,425.55	498.7328	43,184.68	166.4093	3,121.74	12.0294	0.00	0.0000	15,310.74
119	06/05/2018	258.3842	171,975.91	662.6978	129,162.80	497.7203	42,813.11	164.9775	2,362.83	9.1050	0.00	0.0000	14,466.93
120	07/05/2018	259.1981	171,343.93	660.2625	128,901.63	496.7139	42,442.30	163.5486	1,633.48	6.2945	0.00	0.0000	14,513.37
121	08/05/2018	259.6774	178,425.33	687.5502	136,353.09	525.4276	42,072.24	162.1226	925.54	3.5665	0.00	0.0000	15,156.35
122	09/05/2018	259.5742	177,769.65	685.0236	136,088.88	524.4095	41,680.77	160.6141	149.53	0.5762	0.00	0.0000	15,183.92



# Banco de la República Colombia

## VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/Junio/2008 al 15/Julio/2008 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Mayo de 2008:

0.93%

Valor de la UVR al 15 de Junio de 2008:

176.7549

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/06/2008	176.8094	5.75
17/06/2008	176.8640	5.78
18/06/2008	176.9186	5.80
19/06/2008	176.9732	5.82
20/06/2008	177.0278	5.84
21/06/2008	177.0824	5.87
22/06/2008	177.1371	5.89
23/06/2008	177.1918	5.91
24/06/2008	177.2464	5.93
25/06/2008	177.3012	5.95
26/06/2008	177.3559	5.98
27/06/2008	177.4106	6.00
28/06/2008	177.4654	6.02
29/06/2008	177.5201	6.04
30/06/2008	177.5749	6.06

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/07/2008	177.6297	6.09
02/07/2008	177.6845	6.11
03/07/2008	177.7394	6.13
04/07/2008	177.7942	6.15
05/07/2008	177.8491	6.17
06/07/2008	177.9040	6.20
07/07/2008	177.9589	6.22
08/07/2008	178.0138	6.24
09/07/2008	178.0687	6.26
10/07/2008	178.1237	6.29
11/07/2008	178.1787	6.31
12/07/2008	178.2337	6.33
13/07/2008	178.2887	6.35
14/07/2008	178.3437	6.37
15/07/2008	178.3987	6.40

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

HECTOR ZARATE J.  
HECTOR MANUEL ZARATE SOLANO  
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, Junio 06 de 2008



*Banco de la República  
Colombia*

BR-3-011-0

# BOLETÍN

No. 022  
Fecha 6 de junio de 2008  
Páginas 1

## CONTENIDO

Valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el período 16 de junio de 2008 al 15 de julio de 2008.

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992  
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 - 343 0374



# Banco de la República Colombia

## VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/Agosto/2018 al 15/Septiembre/2018 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Julio de 2018:

-0.13%

Valor de la UVR al 15 de Agosto de 2018:

259.8030

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/08/2018	259.7921	3.19
17/08/2018	259.7812	3.19
18/08/2018	259.7703	3.18
19/08/2018	259.7594	3.18
20/08/2018	259.7485	3.18
21/08/2018	259.7376	3.18
22/08/2018	259.7267	3.17
23/08/2018	259.7158	3.17
24/08/2018	259.7049	3.17
25/08/2018	259.6940	3.17
26/08/2018	259.6831	3.16
27/08/2018	259.6722	3.16
28/08/2018	259.6613	3.16
29/08/2018	259.6504	3.16
30/08/2018	259.6395	3.15
31/08/2018	259.6286	3.15

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/09/2018	259.6177	3.15
02/09/2018	259.6068	3.14
03/09/2018	259.5959	3.14
04/09/2018	259.5851	3.14
05/09/2018	259.5742	3.14
06/09/2018	259.5633	3.13
07/09/2018	259.5524	3.13
08/09/2018	259.5415	3.13
09/09/2018	259.5306	3.13
10/09/2018	259.5197	3.12
11/09/2018	259.5088	3.12
12/09/2018	259.4979	3.12
13/09/2018	259.4870	3.12
14/09/2018	259.4761	3.11
15/09/2018	259.4653	3.11

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

  
ELIANA ROCÍO GONZÁLEZ MOLANO  
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, agosto 06 de 2018

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2409080611344113

Generado el 12 de septiembre de 2018 a las 16:29:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2409080611344113

Generado el 12 de septiembre de 2018 a las 16:29:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

46  
15

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2409080611344113**

Generado el 12 de septiembre de 2018 a las 16:29:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# NOTARIA

# 40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
VICTORIA C. SAAVEDRA S.  
NOTARIA



Certificado No. SC-4363-1

**CERTIFICACION No. 1848 - 2018**

## LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

### CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Seis (4156)**, de fecha **Veintiséis (26) de Septiembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, **HELMUTH BARROS PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.151.912** expedida en **Bogotá, D.C.**, obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. **899.999.284-4**, otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente al Señor **JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.431.898** expedida en **Rionegro**, quien actúa como representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ANDES BPO-HEVARAN**, conformada según documento privado de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), por las empresas **ANDES BPO SAS**, identificada con NIT **900.326.590-9**, con participación del setenta por ciento (70%) y **HEVARAN S.A.S.**, identificada con el NIT: **830.085.513-2**, con participación del treinta por ciento (30%), para que, de conformidad con el contrato suscrito, represente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número **Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Seis (4156)**, de fecha **Veintiséis (26) de Septiembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C. siendo las **10:00 AM** del día **Catorce (14) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018)**

  
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA  
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ



*Handwritten initials 'JK'*

ANEXO N° 13  
CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

Nosotros:

C. (U1) Juan Alberto Ortiz Alzate, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Rionegro (Antioquia), identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15.431.898, actuando en calidad de representante legal de Andes BPO S.A.S con NIT 900.326. 590-9 de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal.

y

D. (U2) Helen Olaya Melo, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.152.785 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de Hevaran S.A.S con NIT 830.085.513-2 de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal.

Hemos convenido celebrar el siguiente acuerdo de **UNIÓN TEMPORAL**, teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO dio apertura al proceso de contratación No 152-2017 cuyo objeto es Prestación de servicios de recuperación de cartera del Fondo Nacional del Ahorro en etapa administrativa y judicial de créditos en mora de 1 a N días a nivel nacional con base en la Políticas de recuperación de cartera definidas por el FNA en el Manual SARC, de conformidad con las especificaciones contenidas en las Reglas de Participación expedidas por la mencionada entidad;
2. Que las Reglas de Participación para el mencionado proceso permiten la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;
3. Que las Partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "propuesta"), bajo la modalidad de Unión Temporal para participar en el proceso de contratación;

De acuerdo con lo anterior este acuerdo se rige por las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. UNIÓN TEMPORAL.** - El objeto del presente acuerdo es constituir una Unión Temporal entre: **U1** y **U2**, plenamente identificados en el encabezado del presente acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso de contratación, en los plazos y condiciones señalados en las Reglas de Participación y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual asignación, de acuerdo con los términos y condiciones de la invitación, las Reglas de Participación y el clausulado del contrato, en el evento de resultar seleccionados.

Esta Unión Temporal no constituye persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

**SEGUNDA: NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL.**- Para todos los efectos del proceso contractual y del contrato que llegare a suscribirse en caso de resultar asignatarios, esta Unión Temporal, se denomina "**U.T. ANDES BPO- HEVARAN**".

**TERCERA. SOLIDARIDAD.**- Las partes reconocemos la **solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada y del contrato que se llegare a celebrar con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

**PARÁGRAFO.** - Para efectos de las sanciones que se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato, deberán ser tenidos en cuenta los porcentajes de participación y la distribución de responsabilidades señaladas en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

**CUARTA. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.** - Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en la cláusula tercera del presente acuerdo, hemos acordado que los porcentajes de participación serán los siguientes.

En relación con la PARTICIPACIÓN en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, si esta Unión Temporal resulta asignataria del proceso de contratación, las partes concurremos con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR	% PARTICIPACIÓN
ANDES BPO S.A.S	a. Realizar la gestión de cobro administrativo y judicial de las obligaciones crediticias que la Vicepresidencia de Riesgos ordene y en los términos establecidos por el FNA. b. Realizar campañas de cobro a los segmentos definidos por la Vicepresidencia de Riesgos. c. Realizar el cobro jurídico el cual se aplica a los créditos con altura de mora mayor a 180 días y a aquella obligación que con una altura	70%

	<p>de mora diferente (menos de 180 días) en donde el FNA considere que se debe iniciar la acción judicial, así como aquellos créditos donde su garantía se encuentre dentro de las acreencias o perseguida en otros procesos tales como, embargo de jurisdicción coactiva, embargo de terceros, procesos de extinción de dominio o enriquecimiento ilícito, procesos penales o de familia, proceso de restitución de inmuebles o aquellos donde el inmueble haga parte de las acreencias y sea solicitado por parte del FNA .</p> <p>d. Disponer de la infraestructura necesaria para recepcionar y atender los contactos telefónicos con los afiliados titulares de las obligaciones y cualquier otro producto de crédito diseñado por el FNA, cumpliendo los criterios establecidos. El objetivo es asesorar, verificar, recepcionar y tramitar las solicitudes, acuerdo, negociaciones de los afiliados relacionados con la cobranza administrativa y judicial.</p> <p>e. Ejecutar campañas para la recuperación de cartera a través de gestión telefónica, mensaje de texto o los medios idóneos previamente definidos, y a su vez realizar actualización de datos al momento del contacto con el afiliado.</p> <p>f. Disponer de un grupo de asesores de cobranzas para atender la operación de entrada y salida. El número de asesores debe asegurar y garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio previstos por el FNA, de atención y demás requeridos para la cabal ejecución del contrato.</p> <p>g. Efectuar llamadas a los afiliados asignados para la gestión de recuperación del FNA con el fin de realizar la gestión de cobro administrativo.</p> <p>El FNA a través de las diferentes campañas y programas que decida desarrollar podrá eventualmente requerir la ejecución de los programas especiales de trámites necesarios conforme con las políticas y condiciones</p>	
--	---	--

	establecidas por el FNA para daciones en pago y restituciones de inmuebles	
HEVARAN S.A.S	<p>a. Realizar la gestión de cobro administrativo y judicial de las obligaciones crediticias que la Vicepresidencia de Riesgos ordene y en los términos establecidos por el FNA.</p> <p>b. Realizar campañas de cobro a los segmentos definidos por la Vicepresidencia de Riesgos.</p> <p>c. Realizar el cobro jurídico el cual se aplica a los créditos con altura de mora mayor a 180 días y a aquella obligación que con una altura de mora diferente (menos de 180 días) en donde el FNA considere que se debe iniciar la acción judicial, así como aquellos créditos donde su garantía se encuentre dentro de las acreencias o perseguida en otros procesos tales como, embargo de jurisdicción coactiva, embargo de terceros, procesos de extinción de dominio o enriquecimiento ilícito, procesos penales o de familia, proceso de restitución de inmuebles o aquellos donde el inmueble haga parte de las acreencias y sea solicitado por parte del FNA .</p> <p>d. Disponer de la infraestructura necesaria para recepcionar y atender los contactos telefónicos con los afiliados titulares de las obligaciones y cualquier otro producto de crédito diseñado por el FNA, cumpliendo los criterios establecidos. El objetivo es asesorar, verificar, recepcionar y tramitar las solicitudes, acuerdo, negociaciones de los afiliados relacionados con la cobranza administrativa y judicial.</p> <p>e. Ejecutar campañas para la recuperación de cartera a través de gestión telefónica, mensaje de texto o los medios idóneos previamente definidos, y a su vez realizar actualización de datos al momento del contacto con el afiliado.</p> <p>f. Disponer de un grupo de asesores de cobranzas para atender la operación de entrada y salida. El número de asesores debe asegurar y garantizar el cumplimiento de los</p>	30%

	<p>niveles de servicio previstos por el FNA, de atención y demás requeridos para la cabal ejecución del contrato.</p> <p>g. Efectuar llamadas a los afiliados asignados para la gestión de recuperación del FNA con el fin de realizar la gestión de cobro administrativo.</p> <p>El FNA a través de las diferentes campañas y programas que decida desarrollar podrá eventualmente requerir la ejecución de los programas especiales de trámites necesarios conforme con las políticas y condiciones establecidas por el FNA para daciones en pago y restituciones de inmuebles</p>	
--	--	--

**QUINTA. REPRESENTACIÓN.** - Las partes hemos designado como representante y vocero de la Unión Temporal frente a el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y terceros, a Juan Alberto Ortiz Alzate, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Rionegro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.431.898, expedida en Rionegro.

Nuestro representante tiene todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO seleccione la propuesta de esta Unión Temporal. En especial tiene facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta.
  2. Suscribir la Carta de Presentación de la propuesta.
  3. Atender todos los posibles requerimientos que formule el FONDO NACIONAL DEL AHORRO relacionados con aclaraciones a la propuesta.
  4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
  5. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la invitación.
- Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.** - Durante la vigencia del presente acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para el proceso No. 152-2017

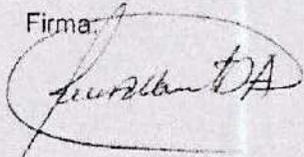
**SÉPTIMA. DURACIÓN.** - La Unión Temporal que por este acuerdo se constituye, tendrá una duración no inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más. En caso de que la propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

**OCTAVA. CESIÓN.** - No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal.

**NOVENA. FACTURACIÓN** Andes BPO facturará en representación de U.T. ANDES BPO-HEVARAN, el porcentaje de participación de cada miembro de la unión temporal se encuentra en la cláusula No. 4 Actividades y porcentajes de participación.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de Julio de 2017

POR  
U1 ANDES BPO S.A.S  
Representante Legal  
Juan Alberto Ortiz Alzate  
C.C. N° 15.431.898  
Firma:



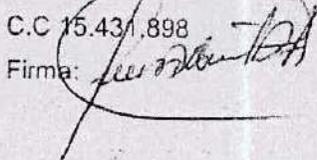
POR  
U2 HEVARAN S.A.S  
Representante Legal  
Helen Olaya Melo  
C.C. N° 52.152.785  
Firma:



Acepta,

*Dirección de la UT para notificaciones: Km 2 vía El tambo (La Ceja, Antioquia)*

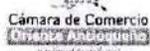
Representante Legal UT  
Juan Alberto Ortiz Alzate  
C.C. 15.431.898  
Firma:



50  
49

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
ANDES BPO S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/06/27 - 13:55:01 \*\*\*\* Recibo No. S000182012 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180627-0053



**CODIGO DE VERIFICACIÓN YJHDNQKfpB**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** ANDES BPO S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900326590-9  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** MEDELLIN  
**DOMICILIO :** LA CEJA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 66927  
**FECHA DE MATRÍCULA :** DICIEMBRE 01 DE 2009  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 20 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 5,402,429,508.00  
**GRUPO NIIF :** 3.- GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** KM 2 VIA EL TAMBO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 05376 - LA CEJA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 5537866  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3105038115  
**CORREO ELECTRÓNICO :** juan.ortiz@andesbpo.com  
**SITIO WEB :** www.andesbpo.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** KM 2 VIA EL TAMBO  
**MUNICIPIO :** 05376 - LA CEJA  
**TELÉFONO 1 :** 5537866  
**TELÉFONO 3 :** 3105038115  
**CORREO ELECTRÓNICO :** juan.ortiz@andesbpo.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** N8220 - ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES  
**OTRAS ACTIVIDADES :** J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

**POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2659 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17279 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL**

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
ANDES BPO S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/27 - 13:55:01 \*\*\*\* Recibo No. S000182012 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180627-0053



CODIGO DE VERIFICACIÓN YJHDNQKfpB

01 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ANDES BPO S.A..

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ANDES BPO S.A.  
Actual.) ANDES BPO S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE MARZO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18288 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ANDES BPO S.A. POR ANDES BPO S.A.S.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE MARZO DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18288 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2010, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : A UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20100326	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA CEJA	RM09-18288	20100617
DOC.PRIV.	20100729	LA CIUDAD	RIONEGRO	RM09-18849	20101007
AC-10	20140322	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONEGRO	RM09-32120	20150930
DOC.PRIV.	20160630	REVISOR FISCAL	LA CEJA	RM09-34625	20160711

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

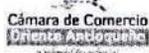
**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL CONSISTE EN: 1. OBJETO PRINCIPAL: 1. EL DESARROLLO Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES Y SERVICIOS PROPIOS DE UN SERVICIO DE CONTAC CENTER. 2. REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION DE LA RELACION CON LOS CLIENTES A TRAVES DE UN CENTRO DE LLAMADAS, TALES COMO LA RECEPCION DE LLAMADAS TELEFONICAS, REALIZACION DE LLAMADAS, ADMINISTRAR LAS INTERACCIONES CON LOS CLIENTES POR CUALQUIER MEDIO YA SEA ELECTRONICO, WEB, CHAT, SMS Y OTROS. 3. DESARROLLAR Y EJECUTAR OPERACIONES DE TELEMERCADERO, DE TELEVENTA, TELECOBRANZAS, DE INVESTIGACION DE MERCADOS TELEFONICAMENTE Y LAS OPERACIONES DE SERVICIOS AL CLIENTE. 4. DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE APLICACIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LA RELACION CON LOS CLIENTES Y REALIZAR TAREAS DE BACK OFFICE DE LAS APLICACIONES. 5. REALIZAR LA REFERENCIACION GEOGRAFICA PARA LA PROGRAMACION DE RUTAS DE DOMICILIOS, VENDEDORES Y/O DISTRIBUIDORES 6. EL ENVIO DE CORRESPONDENCIA. 7. REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS PARA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS Y EXPORTAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS CITADOS ANTERIORMENTE. 8. ATENCION DE PQRS (PEDIDOS, QUEJAS Y RECLAMOS) 9. PROCESAMIENTO DE ORDENES 10. SERVICIO DE MESAS DE AYUDA Y/O SOPORTE TECNICO 11. ANALISIS Y ESTUDIO DE MERCADOS 12. PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES 13. MANEJO Y ADMINISTRACION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE AREAS DE COMPRA DE LAS EMPRESAS 14. DIGITACION Y/O TRANSCRIPCION DE DATOS Y DE INFORMACION SEGUN REQUERIMIENTOS 15. ADMINISTRACION Y GESTION DE CARTERA 16. ADMINISTRACION Y ACTUALIZACION DE BASES DE DATOS 17. SERVICIOS CONTABLES 18. EN EL AREA DE RECURSOS HUMANOS TAMBIEN ES POSIBLE ATENDER SERVICIOS COMO: ADMINISTRACION DE INFORMACION DE EMPLEADOS, ADMINISTRACION DE NOMINA, RECLUTAMIENTO Y ASIGNACION DE RECURSOS,

54

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO  
ANDES BPO S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/27 - 13:55:02 \*\*\*\* Recibo No. S000182012 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180627-0053



CODIGO DE VERIFICACIÓN YJHDNQKfpB

DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTOS. 19. CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE DATOS 20. EN GENERAL LA EMPRESA PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE TERCERIZACION DE SERVICIOS QUE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA REQUIERA CONTRATAR

2. LA SOCIEDAD SE DEDICARA LA INVERSION COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES, BONOS, ACCIONES Y VALORES BURSATILES, FONDOS PROPIOS O DE CREDITO EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN ESPECIAL APORTES EN SOCIEDADES COMERCIALES VINCULADAS AL TEMA DE EXPORTACION E IMPORTACION, SIN QUA ESTA INVERSION SE LIMITE A ESTE TIPO DE SOCIEDADES. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 3. PODRA REALIZAR DONACIONES A PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE BIENES Y CONSTRUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O DE DERECHO PUBLICO, AL IGUAL QUE HACER DONACIONES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES INCLUSIVE HIPOTECARIAS; TOMAR ARRENDAMIENTO O EN COMODATO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO TERRENOS, EDIFICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIAL; HIPOTECAR BIENES Y ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECESARIOS PARA SUS EMPRESAS O NEGOCIOS, ADQUIRIR CONCESIONES, DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDADES INDUSTRIAL O COMERCIAL GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; ADQUIRIR Y NEGOCIAR CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE, CEDULAS, BONOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY; INCORPORARSE A LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑIA, ASOCIACION O EMPRESA QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL DE LOS ESTATUTOS, ABRIR PUNTOS DE VENTA, SUCURSALES, AGENCIAS O FRANQUICIAS EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS. PODRA ADQUIRIR, VENDER, FABRICAR, PRODUCIR, CONSTRUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES; ENAJENARLOS, TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA LOS BIENES DE LA COMPAÑIA, CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO E INVERSION QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL; TOMAR INTERES COMO PARTICIPE ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO O EN ESPECIE A TALES SOCIEDADES, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS; OBTENER CONCESIONES, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL QUE TENGA RELACION CON EL OBJETO SOCIAL SEÑALADO. ESTE OBJETO SOCIAL TENDRA CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 99 "CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD" DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO Y EL NUMERO 5° ARTICULO 5° DE LA LEY 1258 DE 2008 "PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA."

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	600.000.000,00	600.000,00	1,000.00
CAPITAL SUSCRITO	600.000.000,00	600.000,00	1,000.00
CAPITAL PAGADO	600.000.000,00	600.000,00	1,000.00

CERTIFICA

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO  
ANDES BPO S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/06/27 - 13:55:02 \*\*\*\* Recibo No. S000182012 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180627-0053



**CODIGO DE VERIFICACIÓN YJHDNQKfpB**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE MARZO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18289 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	ORTIZ ALZATE JUAN ALBERTO	CC 15,431,898

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE MARZO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18289 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLLENTE DEL GERENTE	CORREA TORRES SERGIO ENRIQUE	CC 98,489,384

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE (REPRESENTANTE LEGAL)- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN TENDRA SU RESPECTIVO SUPLENTE. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL GERENTE Y EN CASO DE FALTA TEMPORAL, ABSOLUTA O ACCIDENTAL, A SU SUPLENTE. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CON ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. SUPLENTE. EN LOS CASOS

DE FALTA ABSOLUTA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEBERA REALIZAR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIAS SEGUN LO INDICAN LOS ESTATUTOS Y HACER EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE. FUNCIONES. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LAS EMPRESAS, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL O A LA SUPLENCIA: A). REPRESENTAR LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. B). AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL DE FIN DE EJERCICIO QUE SE VAYAN A SOMETER A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO TODO DOCUMENTO, ACTO O CONTRATO QUE CONTENGA OBLIGACIONES A FAVOR O A CARGO DE LA SOCIEDAD. C). CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS O RECLAMOS QUE ELLA PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN, O PARA DETERMINADOS NEGOCIOS E INVESTITROS DE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O DE LOS FINES PROPUESTOS. D). CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS; ADQUIRIR Y ENAJENAR, POSEER Y TENER, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO O ENTREGARLOS A TITULO PRECARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS VALORES Y CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO CON O SIN INTERESES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS. EL QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEA PRECEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA NOVAV OBLIGACIONES O CREDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES,

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO  
ANDES BPO S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/27 - 13:55:02 \*\*\*\* Recibo No. S000182012 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180627-0053



CODIGO DE VERIFICACIÓN YJHDNqKfpB

TODO DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LA COMPAÑIA, Y DE ACUERDO CON LAS PROHIBICIONES QUE ADELANTE SE

CONSAGRAN. E). COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, DESISTIR, RECURRIR, TRANSIGIR, CONCILIAR Y COMPROMETER EN NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA F). REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, NACIONALES O DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y DEL MINISTERIO PUBLICO G). CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. H). PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL INFORME DE GESTION Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES REPARTIBLES. EL INFORME DE GESTION DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, E INCLUIR IGUALMENTE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO, ASI COMO LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD Y DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS ENTRE ESTA, SUS ACCIONISTAS O ADMINISTRADORES. ESTOS DOCUMENTOS LOS PRESENTARA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA QUE PARA SU APROBACION. I) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TITULOS DE LAS ACCIONES. J) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. K). DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES

Y/O LOS ESTATUTOS POR NATURALEZA DEL CARGO Y CUMPLIR LAS ORDENES Y EJERCER LAS FACULTADES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS Y CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. L). PODRA DELEGAR FUNCIONES A UN TERCERO ESCOGIDO POR ESTE. LIMITACION DE FACULTADES POR RAZON DE LA CUANTIA. EL GERENTE PODRA REALIZAR CONTRATOS HASTA POR CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SERA QUIEN LE AUTORICE PASADO ESTE TOPE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 21 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23015 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SALAZAR VILLEGAS NORRISON ARLEY	CC 71,783,355	98161-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ANDES BPO

MATRICULA : 66928

FECHA DE MATRICULA : 20091201

FECHA DE RENOVACION : 20180320

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 2 VIA EL TAMBO

MUNICIPIO : 05376 - LA CEJA

TELEFONO 1 : 5537866

TELEFONO 3 : 3105038115

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO  
ANDES BPO S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/06/27 - 13:55:02 \*\*\*\* Recibo No. S000182012 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180627-0053



**CODIGO DE VERIFICACIÓN YJHDNQKfpB**

**CORREO ELECTRONICO** : juan.ortiz@andesbpo.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : N8220 - ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES  
**OTRAS ACTIVIDADES** : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 4,882,429,508

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : ANDES BPO RIONEGRO

**MATRICULA** : 95594  
**FECHA DE MATRICULA** : 20151125  
**FECHA DE RENOVACION** : 20180320  
**ULTIMO AÑO RENOVADO** : 2018  
**DIRECCION** : CR 47 64A - 163 BG 45  
**MUNICIPIO** : 05615 - RIONEGRO  
**TELEFONO 1** : 3105038115

**CORREO ELECTRONICO** : juan.ortiz@andesbpo.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : N8220 - ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES  
**OTRAS ACTIVIDADES** : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 520,000,000

**CERTIFICA**

PROHIBICIONES. SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: A). SE PROHIBE HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LO DISPUESTO POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOBRE INCOMPATIBILIDAD. B). SE PROHIBE A LOS FUNCIONARIOS QUE TIENE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER OPERACION DE AQUELLAS PARA LAS CUALES NECESITAN AUTORIZACION PREVIA EMANADA DE OTRO ORGANO SIN HABERLO OBTENIDO. C). TAMPOCO PODRAN EJECUTAR AQUELLAS QUE ESTEN DENTRO DE SUS FACULTADES, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HUBIEREN EXPRESADO SU CONCEPTO ADVERSO Y DE ESTO SE HA DEJADO CONSTANCIA EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES. D). LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERAN ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTO RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS, DEBERA SUMINISTRARSE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TODA LA INFORMACION QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE LA DECISION. SIN EMBARGO, ESTA AUTORIZACION SOLO PODRA OTORGARLA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

52

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO  
ANDES BPO S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/06/27 - 13:55:03 \*\*\*\* Recibo No. S000182012 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180627-0053



**CODIGO DE VERIFICACIÓN YJHDNQKfpB**

documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siorienteanioqueno.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación YJHDNQKfpB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18614065A35B7

27 DE JUNIO DE 2018 HORA 14:01:07

AA18614065

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HEVARAN S A S
N.I.T. : 830085513-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01083422 DEL 20 DE ABRIL DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 1,095,530,932
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 18 # 79 47 P 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : presidencia@hevaran.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 18 # 79 47 P 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA.ADMIN@HEVARAN.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ABRIL DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00773524 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA HEVARAN E U.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000252 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01189199 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: HEVARAN E U POR EL DE: HEVARAN LIMITADA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 703 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 6

DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01615882 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: HEVARAN LIMITADA POR EL DE: HEVARAN S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000252 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01189199 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: HEVARAN LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 703 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 01615882 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: HEVARAN S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2002/01/17	2002/01/18	00810803		
0003086	2004/06/02	NOTARIA 20	2004/06/15	00939036
2004/06/30	EMPRESARIO	2004/07/06	00941983	
0000252	2008/01/29	NOTARIA 20	2008/02/07	01189199
2136	2010/05/27	NOTARIA 20	2010/05/31	01387686
703	2012/03/06	NOTARIA 20	2012/03/13	01615882
21	2016/04/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/04/06	02090842

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO Y ACTIVIDAD SOCIAL: (...) LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO Y ACTIVIDAD SOCIAL ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: 1. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROFESIONALES DE ABOGADO, CONSULTORÍA, ASESORÍA LEGAL Y JURÍDICA EN GENERAL. 2. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COBRANZA DE CARTERA EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES, YA SEA CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O PERSONAS NATURALES, QUE CONTRATEN ESTE SERVICIO. 3. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, DE TELEMARKETING, TELEVENTAS, LÍNEA DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTROS SERVICIOS DE MARKETING Y MERCADOTECNIA, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, TELEFÓNICAS ASISTIDAS, YA SEA PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO MEDIO TÉCNICO ACTUAL O QUE PUDIERA DESARROLLARSE EN EL FUTURO, SEA PROPIO O DE TERCEROS, UTILIZANDO CANALES PRIVADOS Y/O PÚBLICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS, VOZ Y VIDEO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE UN SITIO CENTRAL A VARIOS PUNTOS REMOTOS CON EL FIN DE REALIZAR ENTRE OTROS CONTACTOS TELEFÓNICOS. 4. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTERNALIZACIÓN ESPECIALIZADA DE TODO TIPO DE PROCESOS EMPRESARIALES DE GESTIÓN, (SIC) O ADMINISTRACIÓN, A EMPRESAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. (B.P.O.). 5. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS Y OTRAS PARA LA COLOCACIÓN Y/O PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS, PUBLICIDAD SOBRE PLANES, PROMOCIONES Y PREMIOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y ACTIVIDAD PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Ó DESTINADOS A SU CUMPLIMIENTO, INCLUSIVE LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD PERMITIRLE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA ENTRE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18614065A35B7

27 DE JUNIO DE 2018 HORA 14:01:07

AA18614065

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

OTROS: A. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ESPECIALIZADAS, Y PRESTAR LOS SERVICIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. B. TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, CON O SIN GARANTÍAS REALES, O SIMPLEMENTE PERSONALES; Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, BANCARIAS, Y DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES. C. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y DARLOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARÍA; ARRENDARLOS O ENAJENARLOS, CAMBIARLES SU DESTINACIÓN, O TOMAR BIENES EN ARRENDAMIENTO. D. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, AFIANZAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO. E. CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES DESTINADOS Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD Y DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ELLA. F. HACERSE PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES, UNIONES TEMPORALES, HACER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y DE CUALQUIER CLASE LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. G. ABRIR CUENTAS DE CORRIENTES Y DE AHORRO PARA REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES Ó RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD, ATENDER COMPROMISOS FINANCIEROS Y DE CAJA PROVENIENTES DEL EJERCICIO COMERCIAL DE LA EMPRESA YA SEA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN PAÍSES EXTRANJEROS. ASÍ MISMO, TOMAR PRÉSTAMOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. H. ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS SERVICIOS. I. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE. J. EFECTUAR EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS VIGILANCIA JUDICIAL. K. PROPICIAR LA UNIVERSALIDAD DE SUS SERVICIOS REALIZANDO TODAS LAS GESTIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES NECESARIAS PARA, LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL. L. CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS PARA OBTENER LA ASISTENCIA TÉCNICA INDISPENSABLE PARA LOS FINES PROPUESTOS. M. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES LIMITADAS O DE OTRAS ANÓNIMAS ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. N. ADQUIRIR TOTAL O PARCIALMENTE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LA EMPRESA O QUE SERÁ DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO. O. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y DE CONTRATACIONES DIRECTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL. P. EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO DE COMERCIO LICITO QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON SU ACTIVIDAD, YA SEAN PRINCIPALES, COMPLEMENTARIOS O CONEXOS CON SU OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 200,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 200,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 200,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE. LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. SUBGERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 703 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01615882 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
OLAYA MELO HELEN ASTRID	C.C. 000000052152785
SUBGERENTE	
OLAYA MELO EDWIN JOSE	C.C. 000000080090399

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES, LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA. 3. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, HASTA POR MONTOS DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. SI EL ACTO O CONTRATO TUVIERE UNA CUANTÍA SUPERIOR, DEBERÁ MEDIAR PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE. 4. CITAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y

116  
95



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18614065A35B7

27 DE JUNIO DE 2018 HORA 14:01:07

AA18614065

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑIA Y EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y 6. RECIBIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER; ADQUIRIR A CONCEDER PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍAS Y CON O SIN INTERESES, DE CON LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 7. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01915829 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TENJO CHINCHILLA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019373761

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : HEVARAN LTDA  
MATRICULA NO : 01142898 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2001  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 18 NO. 79-47 P 5  
TELEFONO : 6095000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : gerencia.admin@hevaran.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE  
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

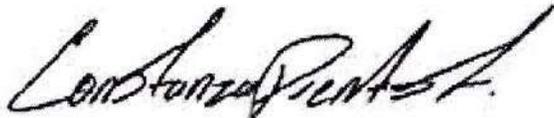
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



S-LG-002-2018-01771

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. (Reparto)**

E. S. D.

**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 899.999.284-4 representada legalmente por el Doctor **HELMUTH BARROS PEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.151.912, con domicilio en Bogotá D.C., nombrado mediante decreto 1955 de fecha Diciembre 2 de 2016; y en calidad de Apoderado Especial para este proceso el Doctor **JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.431.898, con domicilio en la Ceja (Antioquia), actuando como representante legal de la **UNION TEMPORAL ANDES BPO – HEVARAN**, acreditado según poder especial conferido por el representante legal de esta entidad, mediante escritura pública No. 4156 de fecha 26 de septiembre de 2017 de la Notaría 40 del círculo de Bogotá D.C., la que se allega, a usted, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito promuevo y adelanto **DEMANDA EJECUTIVA CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA**, de conformidad con el poder a mi legalmente otorgado, contra **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** identificado con C.C. No. 79,771,731, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, D. C., a quien se demanda en su condición de actual propietario inscrito del inmueble hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a fin de que previos los trámites establecidos en la sección segunda, título único, capítulo VI del Código General del Proceso, su despacho se sirva acoger las siguientes:

#### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40147032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, que se describe en la parte correspondiente con linderos en este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante las obligaciones que aquí se relacionan:

1. Cuotas de capital vencidas o en mora.
2. Intereses Moratorios por concepto de capital en mora.
3. Saldo capital insoluto.
4. Intereses moratorios saldo capital insoluto.
5. Intereses de plazo pactados.
6. Agencias y costas del proceso.

Las que a continuación se precisan y discriminan.

**SEGUNDA:** Se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y a cargo de **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** por las siguientes sumas de dineros:



**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. – Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: lgoficina@gmail.com  
www.lgabogados.co

1. Por 9,002.3549 unidades de valor real “UVR” que a la cotización de \$259.5088 para el día 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS(\$2,336,190.32) por concepto de cuotas de capital vencidas, las que se discriminan de la siguiente manera:
  - ✓ 1.1. Por 482.6418 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$125,249.79), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Abril de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
  - ✓ 1.2. Por 481.5743 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$124,972.77), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Mayo de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
  - ✓ 1.3. Por 480.5125 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L. (\$124,697.22), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Junio de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
  - ✓ 1.4. Por 479.4567 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$124,423.23), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Julio de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
  - ✓ 1.5. Por 508.1209 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$131,861.85), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Agosto de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
  - ✓ 1.6. Por 507.0530 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$131,584.72), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
  - ✓ 1.7. Por 505.9914 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L. (\$131,309.22), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Octubre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.



**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. – Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: lgoficina@gmail.com  
www.lgabogados.co

1.8. Por 504.9360 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$131,035.34), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.9. Por 503.8867 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS M.L. (\$130,763.03), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.10. Por 502.8436 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$130,492.34), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.11. Por 501.8067 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L. (\$130,223.25), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.12. Por 500.7760 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$129,955.78), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Marzo de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.13. Por 499.7512 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$129,689.83), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Abril de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.14. Por 498.7328 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$129,425.55), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Mayo de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.15. Por 497.7203 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M.L. (\$129,162.80), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Junio de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

- 1.16. Por 496.7139 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$128,901.63), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Julio de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
- 1.17. Por 525.4276 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L. (\$136,353.09), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Agosto de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
- 1.18. Por 524.4095 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$136,088.88), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
2. Los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa del 5.25% anual efectivo, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique.
3. Por 55,421.1869 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de \$259.5088 para el día 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$14,382,285.70), saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
4. Los intereses moratorios de la suma contenida en la pretensión anterior, a la tasa del 5.25% anual efectivo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha en que el pago total se verifique.
5. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 3.50% anual efectivo liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a 3,109.3717 UVR's que a la cotización de \$259.5088 para el día 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$806,909.32) y que se discriminan de la siguiente manera:
- 5.1. Por 182.5369 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$47,369.93), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Abril de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 64,423.5418 UVR, que equivalen a \$16,718,476.02.



**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. - Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: lgoficina@gmail.com  
www.lgabogados.co

5.2. Por 183.5678 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$47,637.46), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Mayo de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 63,940.9000 UVR, que equivalen a \$16,593,226.22.

5.3. Por 182.1853 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$47,278.69), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Junio de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 63,459.3257 UVR, que equivalen a \$16,468,253.46.

5.4. Por 180.8058 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M.L. (\$46,920.70), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Julio de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 62,978.8132 UVR, que equivalen a \$16,343,556.23.

5.5. Por 179.4293 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$46,563.48), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Agosto de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 62,499.3565 UVR, que equivalen a \$16,219,133.00.

5.6. Por 177.9706 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$46,184.94), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 61,991.2356 UVR, que equivalen a \$16,087,271.16.

5.7. Por 176.5149 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M.L. (\$45,807.17), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Octubre de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 61,484.1826 UVR, que equivalen a \$15,955,686.44.

5.8. Por 175.0622 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M.L. (\$45,430.18), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor



**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. – Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: lgoficina@gmail.com  
www.lgabogados.co

de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 60,978.1912 UVR, que equivalen a \$15,824,377.22. ✓

5.9. Por 173.6126 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CENTAVOS M.L. (\$45,054.00), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 60,473.2552 UVR, que equivalen a \$15,693,341.88. ✓

5.10. Por 172.1660 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$44,678.59), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 59,969.3685 UVR, que equivalen a \$15,562,578.85. ✓

5.11. Por 170.7224 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$44,303.97), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 59,466.5249 UVR, que equivalen a \$15,432,086.51. ✓

5.12. Por 169.2817 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L. (\$43,930.09), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Marzo de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 58,964.7182 UVR, que equivalen a \$15,301,863.26.

5.13. Por 167.8441 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M.L. (\$43,557.02), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Abril de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 58,463.9422 UVR, que equivalen a \$15,171,907.48.

5.14. Por 166.4093 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$43,184.68), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Mayo de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 57,964.1910 UVR, que equivalen a \$15,042,217.64.

5.15. Por 164.9775 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON ONCE

CENTAVOS M.L. (\$42,813.11), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Junio de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 57,465.4582 UVR, que equivalen a \$14,912,792.09.

5.16. Por 163.5486 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L. (\$42,442.30), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Julio de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 56,967.7379 UVR, que equivalen a \$14,783,629.30.

5.17. Por 162.1226 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M.L. (\$42,072.24), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Agosto de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 56,471.0240 UVR, que equivalen a \$14,654,727.67.

5.18. Por 160.6141 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$41,680.77), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 55,945.5964 UVR, que equivalen a \$14,518,374.58.

6. Por las agencias y costas del presente proceso, liquidadas en el momento procesal oportuno, atendiendo los porcentajes establecidos mediante el acuerdo No. 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, a cargo de la parte vencida

#### PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que está acreditada la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2 del C.G.P., lo ordena, respetuosamente solicito al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble gravado e identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40147032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, librando el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur como el respectivo despacho comisorio en caso de que el juzgado no practique directamente la diligencia de secuestro.

#### CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

En caso de existir otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien inmueble objeto de las medidas cautelares requeridas, solicito se sirva proceder a cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, de llegar a tal evento procesal.

Fundamento las peticiones anteriores en los siguientes:

#### HECHOS

- 1°. **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**, suscribió a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Contrato de Mutuo e hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 320 de fecha Enero 26 de 2008 de la Notaria 63 del círculo de Bogotá, entendiéndose que por tratarse de un crédito denominado en UVR cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana y aplicando al crédito expresado en UNIDADES DE VALOR REAL, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiéndose que la Unidad de Valor Real UVR, a las que se refiere el contrato suscrito son las reguladas por la ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, suscrito de manera inicial por 114683.4646 UVR que para la fecha del desembolso 18 de Junio de 2008, a la cotización de \$176.9186, equivalen a VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$20,289,638).
- 2°. La amortización del capital se pactó en DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) cuotas mensuales, pagaderas la primera de ellas TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha del desembolso del crédito, el que se realizó el día 18 de Junio de 2008, de conformidad con el certificado y estado de cuenta judicial que se allega de acuerdo con lo reglado por el artículo 422 del C.G. del P.
- 3°. De conformidad con las políticas para el pago de las cuotas de los créditos otorgados y establecidas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir los 5 o 15 de cada mes, la primera cuota fue programada para Agosto 5 de 2008 por un valor de \$156,827. Fecha y valor de la primera cuota, certificada en el estado de cuenta judicial que se allega de conformidad con el artículo 422 del C.G. del P.
- 4°. En cuanto a interés remuneratorio, se pactó la tasa del 3.50 % efectivo anual pagaderos mes vencido, de conformidad con la cláusula Quinta del contrato de mutuo suscrito.
- 5°. En cuanto a interés de mora se pactó la tasa máxima legal vigente de conformidad con la cláusula Quinta Paragrafo Segundo del contrato de mutuo suscrito.
- 6°. El deudor incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales y los intereses corrientes indicados en las pretensiones de esta demanda desde el 6 de Abril de 2017. Dichas cuotas de capital adeudadas, así como los intereses moratorios y corrientes adeudados, con sus correspondientes periodos de liquidación, cuyo pago se persigue con esta demanda, son los que se consignan en las pretensiones de la misma.
- 7°. Expresamente se declara que **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad a las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo de capital a la fecha por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y

SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS(\$2,336,190.32). Saldo exigible desde el día 6 de Abril de 2017, fecha en que incumplió las obligaciones adeudadas al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, incurriendo en mora.

- 8°. Como causal de aceleración se estableció en la cláusula Decima Sexta de la hipoteca suscrita contenida en la Escritura No. 320 de fecha Enero 26 de 2008 de la Notaria 63 del círculo de Bogotá, el retardo o incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas mensuales de amortización del capital y/o intereses pactados. Por ello, y como consecuencia del incumplimiento indicado antes, se extingue el plazo y se constituye en mora el capital aun no vencido, exigible desde la fecha de presentación de esta demanda, el cual asciende a 55,421.1869 unidades de valor real "UVR" por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$14,382,285.70)**.
- 9°. Mediante la Escritura Pública No. 320 de fecha Enero 26 de 2008 de la Notaria 63 del círculo de Bogotá, registrada a folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40147032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** constituyó Hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN LA COSNTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO (25) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA SEGUNDA ETAPA ZONA CIUDAD BOLIVAR UBICADO EN LA CARRERA 74D NÚMERO 62I-76 SUR de la nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., linderos contenidos y descritos en la PAG. 5 de la mencionada escritura.
- 10°. La hipoteca fue constituida para garantizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere contraído o llegare a contraer el hipotecante, separado o conjuntamente con otras personas.
- 11°. De conformidad con el certificado de libertad, del inmueble objeto de este proceso tiene registrado como su actual propietario a **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** y acredita igualmente que sobre él pesa el gravamen hipotecario descrito en los hechos de la presente demanda, el cual se halla vigente.
- 12°. La obligación demandada es clara, expresa y actualmente exigible.

#### COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente para conocer de la presente acción por su naturaleza, por la vecindad de las partes, por el lugar de origen y cumplimiento de la obligación ejecutada y por la cuantía de la acción, superior a **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17,525,385.34)**. El procedimiento, es el previsto para el ejecutivo hipotecario, regulado en los artículos 422, 424, 430, 431, 465, 466, 468 y ss. del C.G.P.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como aplicables los artículos 1608, 2221, 2432 y siguientes del C.C., 619, 884 y concordantes del C. de Co.; artículos 25, 77, 82, 83, 89, 422, 465, 466, 468 y concordantes del Código General del Proceso.

## MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

1. Poder especial para iniciar el presente proceso otorgado por el Apoderado General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO.**
2. Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** expedido por el Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia de la escritura pública No. 4156 de fecha 26 de septiembre de 2017 de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C. con constancia de vigencia.
4. Documento privado constitución UT ANDES BPO – HEVARAN y certificados de existencia y representación de las sociedades que la conforman expedidos por la Cámara de Comercio.
5. Primera copia de la Escritura Pública No. 320 de fecha Enero 26 de 2008 de la Notaria 63 del círculo de Bogotá.
6. Certificación de estado de cuenta, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**
7. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur.
8. Tabla de amortización del crédito de fecha 11 de Septiembre de 2018, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**
9. Estado de cuenta judicial de fecha 11 de Septiembre de 2018, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**
10. Certificación de la UVR expedida por el Banco de la República.
11. Copia de la demanda en mensaje de datos.

## ANEXOS

Aporto con esta demanda todos los documentos anunciados en el acápite de pruebas; copia de la demanda para el archivo del Juzgado y de ella y sus anexos para el traslado a la parte demandada y las medidas cautelares.

## DEPENDIENTES

Designo como dependientes en el presente proceso a **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** identificada con la C.C. No. 1.026.292.154 y a **KATHERINNE BARACALDO AYA** identificada con la C.C. No. 1.026.596.192, de conformidad con el Decreto 196 de 1971, ley 1123 de 2007 y en concordancia con el C. G. del P. artículo 123, para que actúen ante su despacho como dependientes judiciales y puedan conocer y examinar el expediente, quedando facultados para retirar los oficios, despachos comisorios, edictos y demás documentos, así como para obtener copias de las piezas procesales y, de ser necesario,

61



**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. – Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: lgoficina@gmail.com  
www.lgabogados.co

para retirar la demanda y sus anexos en caso de rechazo de la demanda o se niegue el mandamiento de pago, o el desglose del título base de ejecución en caso que el proceso se termine por pago de las cuotas en mora.

**NOTIFICACIONES**

El demandado en la KR 74D #62I-76 SUR de Bogotá, D. C.. Se desconoce su correo electrónico.

El demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 12 No 65-11 Puente Aranda de Bogotá D.C. Correo electrónico [notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co).

El representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 12 No 65-11 Puente Aranda de Bogotá D.C. Correo electrónico [notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co).

El suscrito abogado en la Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 de Bogotá D.C., telefax 3476923, Celular 3115007322, o en la Secretaría del Despacho. Correo electrónico [lgoficina@gmail.com](mailto:lgoficina@gmail.com).

Del Señor Juez,

  
**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**

C.C. No. 19.479.009 de Bogotá  
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
El documento fue presentado personalmente por  
**Luis Heriberto Gutiérrez Pino**  
Quien se identificó con C.C. No. 19 479 009  
T.P. No. 99.860 Bogotá D.C.  
Responsable Centro de Servicios: Olivia Paula Coronado  
7 3 SEP 2018



62  
62

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 13/sep./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

001

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

2003

SECUENCIA: 2003

FECHA DE REPARTO: 13/09/2018 3:31:33p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 025 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. KENNEDY**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8999992844

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

01

79771731

CARLOS JULIO MORENO

02

CAICEDO

19479009

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ PINO

03

PINO

*Paula Paula Cardona*

SERVACIONES:

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM04

mcardonar

mcardonar

v. 2.0

MFTS

2218-1641  
18-9

**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE KENNEDY**

Recibido de REPARTO Hoy 18-09-2018

**SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**

**ANEXOS**

EJEC-SINGULAR	<input type="checkbox"/>
VERBAL SUMARIO	<input type="checkbox"/>
ENTREGA	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>

EJE-EGR	<input checked="" type="checkbox"/>
RESTITUCION	<input type="checkbox"/>

PODER ESPECIAL	<input checked="" type="checkbox"/>
C. DE DEUDA	<input type="checkbox"/>
CONTRATO	<input type="checkbox"/>
FACTURAS	<input type="checkbox"/>
PAGARE	<input type="checkbox"/>

PODER GENERAL	<input type="checkbox"/>
CHEQUE	<input type="checkbox"/>
ESCRITURA	<input checked="" type="checkbox"/>
LETRA	<input type="checkbox"/>
POLIZA JUDICIAL	<input type="checkbox"/>

ACTA DE ASAMBLEA  
 CERTIFICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA  
 CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO ✓  
 CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIAS ✓  
 ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES  
 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA ✓  
 ACTA DE CONCILIACION  
 CERTIFICACION DE TRADICION

OTROS \_\_\_\_\_

ARCHIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	CD	<input checked="" type="checkbox"/>
		TRASLADOS	<input checked="" type="checkbox"/>

ORSEVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN**

**11001410375120180164 | 00**

16 OCT. 2018

**AL DESPACHO HOY**

*Ana Sidney Cely Perez*  
**ANA SIDNEY CELY PEREZ**  
**SECRETARIA**

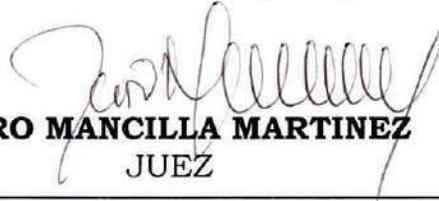
Por las anteriores razones y como lo prescribe el artículo 90 del CGP, el Juzgado Veinticinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda ejecutiva por falta de competencia por el factor territorial de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso y los acuerdos PSAA14-10195 y PSAA16-10516.

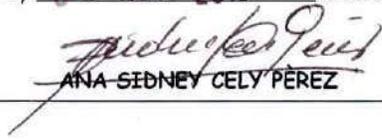
**SEGUNDO:** REMITIR el presente proceso al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Ciudad Bolívar (reparto).

NOTIFIQUESE,



**JAIRO MANCILLA MARTINEZ**  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 82 Hoy 09 NOV. 2018 a las 08:00 a.m.  
La Secretaria,

  
ANA SIDNEY CELY PÉREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**Oficio: 3399-18**

**Señores**

**OFICINA JUDICIAL –REPARTO**

**Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede  
Descentralizada de Ciudad Bolívar**

**Ciudad**

**REF.:** EJECUTIVO E.G.R. N° 11001 41 03 751 2018 01641 00

**DEMANDANTE:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS  
RESTREPO

**DEMANDADOS:** CARLOS JULIO MORENO CAICEDO

(Al contestar favor citar la anterior referencia)

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2018, dictado en el proceso de la referencia, **RECHAZÓ** el presente asunto por falta de competencia por el factor territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P. y los Acuerdos PSAA14-10195 y PSAAA16-10516, en consecuencia, ordenó remitir la actuación de marras, para que sea repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Ciudad Bolívar.

En consecuencia, remitimos a ustedes el proceso de la referencia en un (1) cuaderno de 67 folios para lo pertinente.

Cordialmente,

  
**ANA SIDNEY CELY PÉREZ**  
**Secretaria**

*(Sello circular del Juzgado Veinticinco (25) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Ciudad Bolívar)*

**\*Cualquier tachón o enmendadura anula el presente documento**

70303 15-JAN-19 11:29

67



68

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 31/ene./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

001

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

13

SECUENCIA: 13

FECHA DE REPARTO: 31/01/2019 10:02:15a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 1 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. CIUDAD BOLIVA**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

70303-19	2018-1641 JUZ 25 DE P CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE		01
8999992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
19479009	LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO	GUTIERREZ PINO	03

**SERVACIONES:** 1C 67 FOLIOS

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmartind

REPARTO HMM09

μπαρτινδ

v. 2.0

MΦΤΣ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

INFORME DE RADICACIÓN

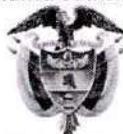
PAGARÉ NO CHEQUE \_\_\_\_\_ LETRA DE CAMBIO \_\_\_\_\_  
 CONTRATO \_\_\_\_\_ ACTA DE CONCILIACIÓN \_\_\_\_\_ PODER X  
 ESCRITURA PÚBLICA X CERTIFICADO DE LIBERTAD X  
 DEMANDA X MEDIDAS CAUTELARES \_\_\_\_\_  
 COPIAS TRASLADO X COPIAS ARCHIVO \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO \_\_\_\_\_  
 COPIAS CEDULA \_\_\_\_\_  
 CERTIFICACIÓN DEUDA \_\_\_\_\_  
 REGISTRO CIVIL \_\_\_\_\_  
 DECLARACIÓN EXTRA PROCESO \_\_\_\_\_  
 ACTA OFICINA DE REPARTO X \_\_\_\_\_  
 DERECHO DE PETICIÓN \_\_\_\_\_

OTROS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:



FUNCIONARIO JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00052 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Hipotecaria** de mínima cuantía, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1- La suma de 482.6418 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$125.249,79, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de abril de 2017, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 5.25% anual, desde el 6 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2- La suma de 182.5369 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$47.369,93, por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.3.- La suma de 481.5743 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$124.972,77, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de mayo de 2017, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4 La suma de 183.5678 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$47.637,46, por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.5.- La suma de 480.5125 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$124.697,22, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de junio de 2017, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de junio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.6 La suma de 182.1853 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$47.278,69, por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.7.- La suma de 479.4567 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$124.423,23, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de julio de 2017, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de julio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.8 La suma de 180.8058 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$46.920,70, por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.9.- La suma de 508.1209 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$131.861,85, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de agosto de 2017, incorporada en la escritura pública No.0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de agosto de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.10.- La suma de 179.4293 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$46.563,48, por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.11.- La suma de 507.0530 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$131.584,72, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de septiembre de 2017, incorporada en la escritura pública No.0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la

ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de septiembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.12- La suma de 177.9706 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$46.184,94 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.13- La suma de 505.9914 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$131.309,22, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de octubre de 2017, incorporada en la escritura pública No.0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.14- La suma de 176.5149 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$45.807,17 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.15- La suma de 504.9360 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$131.035,34, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de noviembre de 2017, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de noviembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.16- La suma de 175.0622 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$45.430,18 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.17- La suma de 503.8867 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$130.763,03, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de diciembre de 2017, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.18- La suma de 173.6126 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$45.054,00 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior,

los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.19- La suma de 502.8436 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$130.492,34, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de enero de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.20- La suma de 172.1660 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$44.678,59 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.21- La suma de 501.8067 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$130.223,25, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de febrero de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.22- La suma de 170.7224 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$44.303,97 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.23- La suma de 500.7760 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$129.955,78, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de marzo de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.24- La suma de 169.2817 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$43.930,09 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.25- La suma de 499.7512 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$129.689,93, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de abril de 2018,

incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de abril 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.26- La suma de 167.8441 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$43.557,02 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.27- La suma de 498.7328 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$129.425,55, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de mayo de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de mayo 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.28- La suma de 166.4093 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$43.184,68 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.29- La suma de 497.7203 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$129.162,80, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de junio de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de junio 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.30- La suma de 164.9775 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$42.813,11 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.31- La suma de 496.7139 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$128.901,63, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de julio de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de julio 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.32- La suma de 163.5486 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$42.442,30 por

los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.33- La suma de 525.4276 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$136.353,09, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de agosto de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de agosto 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.34- La suma de 162.1226 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$42.072,24 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.35- La suma de 524.4095 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$136.088,88, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de septiembre de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de septiembre 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.36- La suma de 160.6141 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$41.680,77 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.37.- La suma de 55,421.1869 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$14'382.285,70, por concepto del saldo insoluto a capital de la obligación incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 13 de septiembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Sígase** el trámite del proceso verbal sumario consagrado en los artículos 390 y siguientes del C.G.P.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia

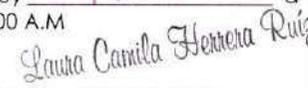
que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- **Decretar** el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado que se identifica el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40147032**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho de conformidad al artículo 468 numeral 2º del C.G.P.

5.- Se reconoce personería al abogado **LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**, como apoderado judicial del fondo ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 31).

**NOTIFÍQUESE.**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
La anterior providencia se notificó por estado No. 1a hoy 14 MAR 2015 a la hora de las 8:00 A.M.  
  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA



34

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y  
TUNJUELITO

Bogotá D.C. 20 de marzo de 2019

Oficio No. 0577

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**  
Bogotá D.C.  
Zona Sur

**REF:** No. PROCESO 11 001 4103 001 **2019 00052 00**  
**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE(S):** FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.899999284-4  
**DEMANDADO(S):** CARLOS JULIO MORENO CAICEDO  
C.C.79.771.731.

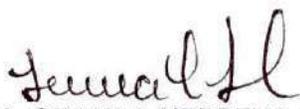
(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40147032**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado arriba citada.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

**NOTA IMPORTANTE:** Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,

  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
Secretaria  
CSML

Retirado por autorizada  
Katherine Baracaldo  
1 026 596 192  
04/04/19

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR**  
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105  
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63  
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510217212**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2019-00052**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 29 DE MARZO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**NOTIFICADO:** CARLOS JULIO MORENO CAICEDO

**DEMANDANTE:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

**DEMANDADOS:** CARLOS JULIO MORENO CAICEDO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**... LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** KR 74 D # 62 I -76 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** MARCELA S

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:** 3173815341

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 01 DE ABRIL DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

  
**ltdexpress**  
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

27/3/2019

Documento sin título

1568 ~~89~~  
76


ltd express  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7/Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



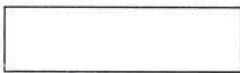
ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3770564

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN			
2019-03-27 23:12:34		Colombia		BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
ABOGADO(A) 7977173102			0								
REMITENTE				RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°			
JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.				2019-00052		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL		291			
DESTINATARIO				DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN		
CARLOS JULIO MORENO CAICEDO				KR 74 D # 62 I -76 SUR CP:111931			111931				
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	KG.	L	A	A	1	0	10000		10000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA 500		<i>Marcela S</i> <i>&gt; 3173815341</i>				D M A			Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			NOMBRE Y C.C.]		
T5046		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA					
						D M A			HORA MIN TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

20 MAR 2019



No. Consecutivo

**JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
CL 61 SUR #20F-20 CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
Artículo 291 C. G. del P.

Señor  
**CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**  
KR 74D #62I-76 SUR  
Bogotá, D. C.

Fecha: Marzo 22 de 2019

No. de Radicación del proceso:	<b>201900052</b>
Naturaleza del proceso:	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
Fecha providencia:	<b>13 de Marzo de 2019</b>
Demandante:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO</b>
Demandado:	<b>CARLOS JULIO MORENO CAICEDO</b>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de ocho de la mañana (08:00 AM) a una de la tarde (1:00 PM) y de dos de la tarde (2:00 PM) a las cinco de la tarde (5:00 PM), con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

**FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
CARLOS LLERAS RESTREPO**  
Apoderado:  
**LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO**  
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Bogotá D.C.  
Telefax 3476923 Celular 3115007322

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma



S-LG-002-2019-00859

Señor

**JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR**

**CL 61 SUR #20F-20 CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR**

E. S. D.

**REF: RADICACIÓN CITACIÓN NOTIFICACIÓN**  
**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201900052.**  
**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**  
Contra **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**

**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocido en el proceso, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Para su conocimiento y fines pertinentes, el pasado Marzo 29 de 2019, dando cumplimiento a las formalidades legales emanadas del artículo 291 del C.G.P., fue posible practicar la citación respectiva, como consta en la certificación expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS.

**ANEXOS**

- Certificación expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS 510217212.

Del Señor Juez,



**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**  
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá  
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

JDO,1,CM,DES,C,BOLIVAR

13MAY'19 2:05PM



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
 Registro Postal N° 0256  
 NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510220590**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2019-00052**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 23 DE ABRIL DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**NOTIFICADO:** CARLOS JULIO MORENO CAICEDO

**DEMANDANTE:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

**DEMANDADOS:** CARLOS JULIO MORENO CAICEDO

**ANEXOS ENTREGADOS:** COPIA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** KR 74 D # 62 I -76 SUR DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** \*

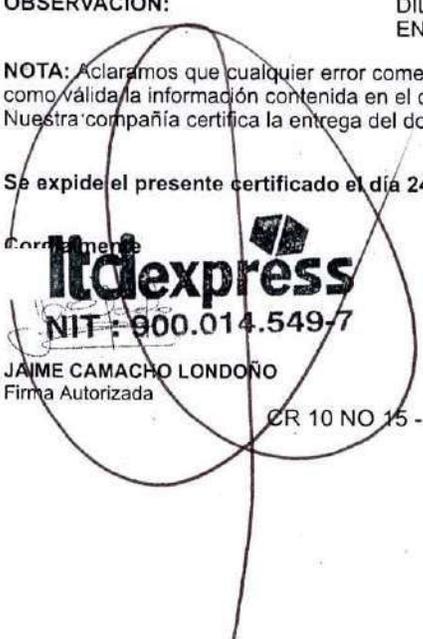
**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION PERO QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA SE REHUSA A FIRMAR LA CORRESPONDENCIA POR ELLO SE DEJAN LOS DOCUMENTOS EN LA DIRECCION A NOTIFICAR.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **24 DE ABRIL DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

Formalmente  
  
**LTD EXPRESS**  
 NIT - 900.014.549-7

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

1568

2/4/2019

Documento sin título

1568 ~~76~~



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



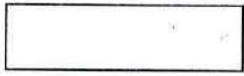
\* 5 1 0 2 2 0 5 9 0 \*

ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3773913

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-22 22:57:11		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA					
ENVIADO POR ABOGADO(A) 7977173102			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 1 DE PEQUINAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTA D.C.				RADICADO 2019-00052		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 292				
DESTINATARIO CARLOS JULIO MORENO CAICEDO				DIRECCIÓN KR 74 D # 62 I-76 SUR CP:111931			CÓDIGO POSTAL 111931		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000	
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN COPIA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO						D M A			Revisado	No Reside	No Existe	
T5046		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO <b>23 ABR 2019</b>			NOMBRE Y C.C.]			
						FECHA Y HORA DE ENTREGA						
						D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO	



No. Consecutivo

**JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**

CL 61 SUR #20F-20 CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Artículo 292 C. G. del P.

Señor  
**CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**  
KR 74D #62I-76 SUR  
Bogotá, D. C.

Fecha: 22 / 04 / 2019  
<<DD/MM/AA>>  
Servicio postal autorizado:

No. de Radicación del proceso  
**201900052**

Naturaleza del proceso  
**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Fecha providencia  
**13 de Marzo de 2019**

Demandante

**FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado

**CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 de Marzo de 2019, donde: **Profirió mandamiento de pago**, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

**Anexo:** Copia informal: Demanda ( x ) Auto Admisorio ( ) Mandamiento de pago ( x )

**Dirección del Despacho Judicial:** CL 61 SUR #20F-20 CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

Empleado Responsable

Parte Interesada

**FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
CARLOS LLERAS RESTREPO**  
Apoderado:  
**LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO**  
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Bogotá D.C.  
Telefax 3476923 Celular 3115007322

Nombres y apellidos



Nombres y apellidos

S-LG-002-2018-01771

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. (Reparto)**  
E. S. D.

**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 899.999.284-4 representada legalmente por el Doctor **HELMUTH BARROS PEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.151.912, con domicilio en Bogotá D.C., nombrado mediante decreto 1955 de fecha Diciembre 2 de 2016; y en calidad de Apoderado Especial para este proceso el Doctor **JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.431.898, con domicilio en la Ceja (Antioquia), actuando como representante legal de la **UNION TEMPORAL ANDES BPO – HEVARAN**, acreditado según poder especial conferido por el representante legal de esta entidad, mediante escritura pública No. 4156 de fecha 26 de septiembre de 2017 de la Notaría 40 del círculo de Bogotá D.C., la que se allega, a usted, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito promuevo y adelanto **DEMANDA EJECUTIVA CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA**, de conformidad con el poder a mi legalmente otorgado, contra **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** identificado con C.C. No. 79,771,731, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, D. C., a quien se demanda en su condición de actual propietario inscrito del inmueble hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a fin de que previos los trámites establecidos en la sección segunda, título único, capítulo VI del Código General del Proceso, su despacho se sirva acoger las siguientes:

#### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40147032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, que se describe en la parte correspondiente con linderos en este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante las obligaciones que aquí se relacionan:

1. Cuotas de capital vencidas o en mora.
2. Intereses Moratorios por concepto de capital en mora.
3. Saldo capital insoluto.
4. Intereses moratorios saldo capital insoluto.
5. Intereses de plazo pactados.
6. Agencias y costas del proceso.

Las que a continuación se precisan y discriminan.

**SEGUNDA:** Se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y a cargo de **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** por las siguientes sumas de dineros:

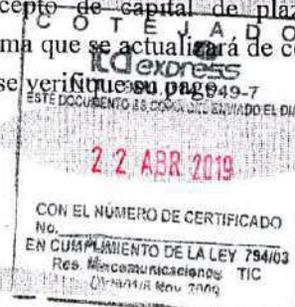




**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. – Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: lgoficina@gmail.com  
www.lgabogados.co

1. Por 9,002.3549 unidades de valor real “UVR” que a la cotización de \$259.5088 para el día 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS(\$2,336,190.32) por concepto de cuotas de capital vencidas, las que se discriminan de la siguiente manera:
  - 1.1. Por 482.6418 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$125,249.79), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Abril de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
  - 1.2. Por 481.5743 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$124,972.77), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Mayo de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
  - 1.3. Por 480.5125 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L. (\$124,697.22), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Junio de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
  - 1.4. Por 479.4567 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$124,423.23), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Julio de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
  - 1.5. Por 508.1209 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$131,861.85), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Agosto de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
  - 1.6. Por 507.0530 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L.(\$131,584.72), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
  - 1.7. Por 505.9914 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L. (\$131,309.22), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Octubre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.





**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. -- Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: lgoficina@gmail.com  
www.lgabogados.co

1.8. Por 504.9360 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$131,035.34), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.9. Por 503.8867 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS M.L. (\$130,763.03), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.10. Por 502.8436 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$130,492.34), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.11. Por 501.8067 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L. (\$130,223.25), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

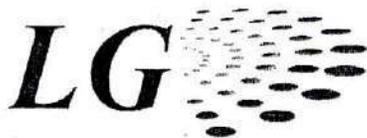
1.12. Por 500.7760 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$129,955.78), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Marzo de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.13. Por 499.7512 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$129,689.83), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Abril de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.14. Por 498.7328 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$129,425.55), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Mayo de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.15. Por 497.7203 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M.L. (\$129,162.80), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Junio de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.





**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. – Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: lgoficina@gmail.com  
www.lgabogados.co

- 1.16. Por 496.7139 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$128,901.63), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Julio de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
- 1.17. Por 525.4276 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L. (\$136,353.09), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Agosto de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
- 1.18. Por 524.4095 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$136,088.88), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
2. Los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa del 5.25% anual efectivo, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique.
3. Por 55,421.1869 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de \$259.5088 para el día 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$14,382,285.70), saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
4. Los intereses moratorios de la suma contenida en la pretensión anterior, a la tasa del 5.25% anual efectivo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha en que el pago total se verifique.
5. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 3.50% anual efectivo liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a 3,109.3717 UVR's que a la cotización de \$259.5088 para el día 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$806,909.32) y que se discriminan de la siguiente manera:
  - 5.1. Por 182.5369 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$47,369.93), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Abril de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 64,423.5418 UVR, que equivalen a \$16,718,476.02.





**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. - Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: lgoficina@gmail.com  
www.lgabogados.co

5.2. Por 183.5678 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$47,637.46), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Mayo de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 63,940.9000 UVR, que equivalen a \$16,593,226.22.

5.3. Por 182.1853 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$47,278.69), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Junio de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 63,459.3257 UVR, que equivalen a \$16,468,253.46.

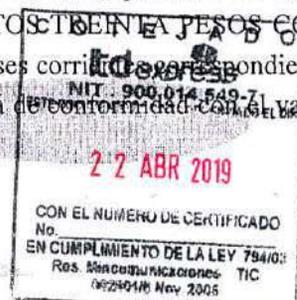
5.4. Por 180.8058 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M.L. (\$46,920.70), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Julio de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 62,978.8132 UVR, que equivalen a \$16,343,556.23.

5.5. Por 179.4293 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$46,563.48), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Agosto de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 62,499.3565 UVR, que equivalen a \$16,219,133.00.

5.6. Por 177.9706 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$46,184.94), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 61,991.2356 UVR, que equivalen a \$16,087,271.16.

5.7. Por 176.5149 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M.L. (\$45,807.17), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Octubre de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 61,484.1826 UVR, que equivalen a \$15,955,686.44.

5.8. Por 175.0622 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M.L. (\$45,430.18), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor





**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. – Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: lgoficina@gmail.com  
www.lgabogados.co

de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 60,978.1912 UVR, que equivalen a \$15,824,377.22.

5.9. Por 173.6126 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CENTAVOS M.L. (\$45,054.00), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 60,473.2552 UVR, que equivalen a \$15,693,341.88.

5.10. Por 172.1660 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$44,678.59), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 59,969.3685 UVR, que equivalen a \$15,562,578.85.

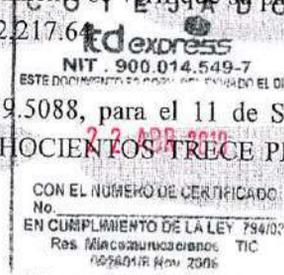
5.11. Por 170.7224 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$44,303.97), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 59,466.5249 UVR, que equivalen a \$15,432,086.51.

5.12. Por 169.2817 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L. (\$43,930.09), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Marzo de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 58,964.7182 UVR, que equivalen a \$15,301,863.26.

5.13. Por 167.8441 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M.L. (\$43,557.02), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Abril de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 58,463.9422 UVR, que equivalen a \$15,171,907.48.

5.14. Por 166.4093 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$43,184.68), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Mayo de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 57,964.1910 UVR, que equivalen a \$15,042,217.64.

5.15. Por 164.9775 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON ONCE





**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. - Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: lgoficina@gmail.com  
www.lgabogados.co

CENTAVOS M.L. (\$42,813.11), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Junio de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 57,465.4582 UVR, que equivalen a \$14,912,792.09.

5.16. Por 163.5486 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L. (\$42,442.30), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Julio de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 56,967.7379 UVR, que equivalen a \$14,783,629.30.

5.17. Por 162.1226 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M.L. (\$42,072.24), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Agosto de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 56,471.0240 UVR, que equivalen a \$14,654,727.67.

5.18. Por 160.6141 UVR's que a la cotización de \$259.5088, para el 11 de Septiembre de 2018 equivalen a la suma de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$41,680.77), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 55,945.5964 UVR, que equivalen a \$14,518,374.58.

6. Por las agencias y costas del presente proceso, liquidadas en el momento procesal oportuno, atendiendo los porcentajes establecidos mediante el acuerdo No. 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, a cargo de la parte vencida

### PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que está acreditada la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2 del C.G.P., lo ordena, respetuosamente solicito al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble gravado e identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40147032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, librando el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur como el respectivo despacho comisorio en caso de que el juzgado no practique directamente la diligencia de secuestro.

### CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

En caso de existir otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien inmueble objeto de las medidas cautelares requeridas, solicito se sirva proceder a cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, de llegar a tal evento procesal.



Fundamento las peticiones anteriores en los siguientes:

### HECHOS

- 1°. **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**, suscribió a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Contrato de Mutuo e hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 320 de fecha Enero 26 de 2008 de la Notaria 63 del círculo de Bogotá, entendiendo que por tratarse de un crédito denominado en UVR cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana y aplicando al crédito expresado en UNIDADES DE VALOR REAL, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la Unidad de Valor Real UVR, a las que se refiere el contrato suscrito son las reguladas por la ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, suscrito de manera inicial por 114683.4646 UVR que para la fecha del desembolso 18 de Junio de 2008, a la cotización de \$176.9186, equivalen a VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$20,289,638).
- 2°. La amortización del capital se pactó en DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) cuotas mensuales, pagaderas la primera de ellas TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha del desembolso del crédito, el que se realizó el día 18 de Junio de 2008, de conformidad con el certificado y estado de cuenta judicial que se allega de acuerdo con lo reglado por el artículo 422 del C.G. del P.
- 3°. De conformidad con las políticas para el pago de las cuotas de los créditos otorgados y establecidas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir los 5 o 15 de cada mes, la primera cuota fue programada para Agosto 5 de 2008 por un valor de \$156,827. Fecha y valor de la primera cuota, certificada en el estado de cuenta judicial que se allega de conformidad con el artículo 422 del C.G. del P.
- 4°. En cuanto a interés remuneratorio, se pactó la tasa del 3.50 % efectivo anual pagaderos mes vencido, de conformidad con la cláusula Quinta del contrato de mutuo suscrito.
- 5°. En cuanto a interés de mora se pactó la tasa máxima legal vigente de conformidad con la cláusula Quinta Paragrafo Segundo del contrato de mutuo suscrito.
- 6°. El deudor incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales y los intereses corrientes indicados en las pretensiones de esta demanda desde el 6 de Abril de 2017. Dichas cuotas de capital adeudadas, así como los intereses moratorios y corrientes adeudados, con sus correspondientes periodos de liquidación, cuyo pago se persigue con esta demanda, son los que se consignan en las pretensiones de la misma.
- 7°. Expresamente se declara que **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad a las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo de capital a la fecha por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y**





**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. - Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: lgoficina@gmail.com  
www.lgabogados.co

SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS(\$2,336,190.32). Saldo exigible desde el día 6 de Abril de 2017, fecha en que incumplió las obligaciones adeudadas al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, incurriendo en mora.

8°. Como causal de aceleración se estableció en la cláusula Decima Sexta de la hipoteca suscrita contenida en la Escritura No. 320 de fecha Enero 26 de 2008 de la Notaria 63 del círculo de Bogotá, el retardo o incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas mensuales de amortización del capital y/o intereses pactados. Por ello, y como consecuencia del incumplimiento indicado antes, se extingue el plazo y se constituye en mora el capital aun no vencido, exigible desde la fecha de presentación de esta demanda, el cual asciende a 55,421.1869 unidades de valor real "UVR" por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$14,382,285.70)**.

9°. Mediante la Escritura Pública No. 320 de fecha Enero 26 de 2008 de la Notaria 63 del círculo de Bogotá, registrada a folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40147032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur, **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** constituyó Hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN LA COSNTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO (25) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA SEGUNDA ETAPA ZONA CIUDAD BOLIVAR UBICADO EN LA CARRERA 74D NÚMERO 62I-76 SUR** de la nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., linderos contenidos y descritos en la PAG. 5 de la mencionada escritura.

10°. La hipoteca fue constituida para garantizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere contraído o llegare a contraer el hipotecante, separado o conjuntamente con otras personas.

11°. De conformidad con el certificado de libertad, del inmueble objeto de este proceso tiene registrado como su actual propietario a **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** y acredita igualmente que sobre él pesa el gravamen hipotecario descrito en los hechos de la presente demanda, el cual se halla vigente.

12°. La obligación demandada es clara, expresa y actualmente exigible.

**COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO**

Es usted competente para conocer de la presente acción por su naturaleza, por la vecindad de las partes, por el lugar de origen y cumplimiento de la obligación ejecutada y por la cuantía de la acción, superior a **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17,525,385.34)**. El procedimiento, es el previsto para el ejecutivo hipotecario, regulado en los artículos 422, 424, 430, 431, 465, 466, 468 y se. del A.C.P.O.

td express  
NIT. 900.014.549-7  
ESTE DOCUMENTO SE ENVIA DEL ENVÍADO EL DÍA  
**22 ABR 2019**  
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO  
No.  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/01  
Res. Mincomunicaciones TIC  
157201/6 Nov. 2006

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como aplicables los artículos 1608, 2221, 2432 y siguientes del C.C., 619, 884 y concordantes del C. de Co.; artículos 25, 77, 82, 83, 89, 422, 465, 466, 468 y concordantes del Código General del Proceso.

### MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

1. Poder especial para iniciar el presente proceso otorgado por el Apoderado General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**.
2. Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** expedido por el Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia de la escritura pública No. 4156 de fecha 26 de septiembre de 2017 de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C. con constancia de vigencia.
4. Documento privado constitución UT ANDES BPO – HEVARAN y certificados de existencia y representación de las sociedades que la conforman expedidos por la Cámara de Comercio.
5. Primera copia de la Escritura Pública No. 320 de fecha Enero 26 de 2008 de la Notaria 63 del círculo de Bogotá.
6. Certificación de estado de cuenta, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
7. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur.
8. Tabla de amortización del crédito de fecha 11 de Septiembre de 2018, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
9. Estado de cuenta judicial de fecha 11 de Septiembre de 2018, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
10. Certificación de la UVR expedida por el Banco de la República.
11. Copia de la demanda en mensaje de datos.

### ANEXOS

Aporto con esta demanda todos los documentos anunciados en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el archivo del Juzgado y de ella y sus anexos para el traslado a la parte demandada y las medidas cautelares.



### DEPENDIENTES

Designo como dependientes en el presente proceso a **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** identificada con la C.C. No. 1.026.292.154 y a **KATHERINNE BARACALDO AYA** identificada con la C.C. No. 1.026.596.192, de conformidad con el Decreto 196 de 1971, ley 1123 de 2007 y en concordancia con el C. G. del P. artículo 123, para que actúen ante su despacho como dependientes judiciales y puedan conocer y examinar el expediente, quedando facultados para retirar los oficios, despachos comisorios, edictos y demás documentos, así como para obtener copias de las piezas procesales y, de ser necesario,



**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. – Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: [lgoficina@gmail.com](mailto:lgoficina@gmail.com)  
[www.lgabogados.co](http://www.lgabogados.co)

para retirar la demanda y sus anexos en caso de rechazo de la demanda o se niegue el mandamiento de pago, o el desglose del título base de ejecución en caso que el proceso se termine por pago de las cuotas en mora.

#### NOTIFICACIONES

El demandado en la KR 74D #62I-76 SUR de Bogotá, D. C.. Se desconoce su correo electrónico.

El demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en la Calle 12 No 65-11 Puente Aranda de Bogotá D.C. Correo electrónico [notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co).

El representante legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en la Calle 12 No 65-11 Puente Aranda de Bogotá D.C. Correo electrónico [notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co).

El suscrito abogado en la Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 de Bogotá D.C., telefax 3476923, Celular 3115007322, o en la Secretaría del Despacho. Correo electrónico [lgoficina@gmail.com](mailto:lgoficina@gmail.com).

Del Señor Juez,

  
**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**  
C.C. No. 10.479.009 de Bogotá  
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.



87  
88

70

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 2019 00052 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Hipotecaria** de mínima cuantía, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1- La suma de 482.6418 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$125.249,79, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de abril de 2017, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 5.25% anual, desde el 6 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2- La suma de 182.5369 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$47.369,93, por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.3.- La suma de 481.5743 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$124.972,77, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de mayo de 2017, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4 La suma de 183.5678 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$47.637,46, por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

JUZGADO	
tdexpress	
TEL: 900.014.549-7	
22 ABR 2019	
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO	
No.	
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03	
Res. Mincetur/Ord. TIC	
0524218 Nov. 2006	

1.5.- La suma de 480.5125 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$124.697,22, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de junio de 2017, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de junio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.6 La suma de 182.1853 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$47.278,69, por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.7.- La suma de 479.4567 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$124.423,23, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de julio de 2017, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de julio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.8 La suma de 180.8058 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$46.920,70, por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.9.- La suma de 508.1209 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$131.861,85, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de agosto de 2017, incorporada en la escritura pública No.0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de agosto de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.10.- La suma de 179.4293 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$46.563,48, por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.11.- La suma de 507.0530 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$131.584,72, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de septiembre de 2017, incorporada en la escritura pública No.0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la



89

71

ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de septiembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.12- La suma de 177.9706 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$46.184,94 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.13- La suma de 505.9914 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$131.309,22, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de octubre de 2017, incorporada en la escritura pública No.0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.14- La suma de 176.5149 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$45.807,17 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.15- La suma de 504.9360 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$131.035,34, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de noviembre de 2017, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de noviembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.16- La suma de 175.0622 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$45.430,18 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.17- La suma de 503.8867 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$130.763,03, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de diciembre de 2017, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.18- La suma de 173.6126 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$45.054,00 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior,

COTEJADO  
 a que se anexa  
 Edexpress  
 900.014.549-7  
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL DEL DIA  
**22 ABR 2019**  
 CON EL NUMERO DE CERTIFICADO  
 No. \_\_\_\_\_  
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03  
 Res. Minconstrucción TIC  
 0928/18 Nov. 2005

los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.19- La suma de 502.8436 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$130.492,34, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de enero de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.20- La suma de 172.1660 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$44.678,59 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.21- La suma de 501.8067 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$130.223,25, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de febrero de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.22- La suma de 170.7224 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$44.303,97 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.23- La suma de 500.7760 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$129.955,78, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de marzo de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.24- La suma de 169.2817 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$43.930,09 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.25- La suma de 499.7512 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$129.689,93, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de abril de 2018,



incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de abril 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.26- La suma de 167.8441 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$43.557,02 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.27- La suma de 498.7328 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$129.425,55, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de mayo de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de mayo 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.28- La suma de 166.4093 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$43.184,68 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.29- La suma de 497.7203 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$129.162,80, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de junio de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de junio 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.30- La suma de 164.9775 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$42.813,11 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.31- La suma de 496.7139 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$128.901,63, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de julio de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de julio 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.32- La suma de 163.5486 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$42.442,30 por



los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.33- La suma de 525.4276 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$136.353,09, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de agosto de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de agosto 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.34- La suma de 162.1226 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$42.072,24 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.35- La suma de 524.4095 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$136.088,88, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de septiembre de 2018, incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde el 6 de septiembre 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.36- La suma de 160.6141 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$41.680,77 por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el referido instrumento público, allegado como base de la ejecución.

1.37.- La suma de 55,421.1869 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$14'382.285,70, por concepto del saldo insoluto a capital de la obligación incorporada en la escritura pública No. 0320 de 26 de enero de 2008, otorgada por la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% anual, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 13 de septiembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Sígase** el trámite del proceso verbal sumario consagrado en los artículos 390 y siguientes del C.G.P.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en armonía con los artículos 431 y 442 ibidem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia



que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- **Decretar** el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado que se identifica el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40147032**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho de conformidad al artículo 468 numeral 2º del C.G.P.

5.- Se reconoce personería al abogado **LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**, como apoderado judicial del fondo ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 31).

**NOTIFÍQUESE.**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado  
No. 121 hoy 1 de Abril 2019 a  
la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA



S-LG-002-2019-01075

Doctora

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR**

CL 61 SUR #20F-20 CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

E. S. D.

**REF: RADICADO CERTIFICACION NOTIFICACION POR AVISO**  
**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201900052**  
**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**  
Contra **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**

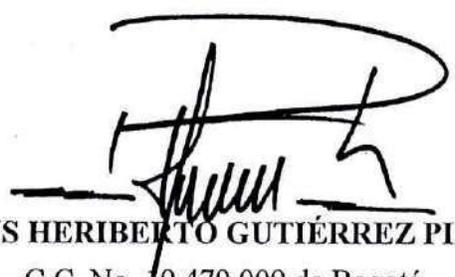
**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocido en el proceso, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Para su conocimiento y fines pertinentes, el pasado Abril 23 de 2019, dando cumplimiento a las formalidades legales emanadas del artículo 292 del C.G.P., fue posible practicar la notificación respectiva, como consta en la certificación expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS.

**ANEXOS**

- Certificado No. 510220590 de fecha Abril 24 de 2019 y cotejado.

De la Señora Juez,

  
**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**  
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá  
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

JDC, 1, CM, DES, C, BOLIVAR

13 MAY '19 2:05 PM

93

República de Colombia  
Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL  
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 437699

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19479009** y la tarjeta de abogado (a) No. **99860**

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO-BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00052 00**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación del mandamiento de pago al demandado **CARLOS JILIO MORENO CAICEDO**, se surtió por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, conforme consta en la certificación expedida por la empresa de servicio postal autorizada, visible a folio 79, de la presente encuadernación, quien dentro del término otorgado por el despacho, guardó silencio.

Una vez se acredite el registro de la cautela de embargo decretada, al tenor de lo preceptuado en el numeral 3° de artículo 468 ibídem, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
La anterior providencia se notificó por estado No. <u>40</u> hoy	
a la hora de las	
8:00 A.M	<b>29 MAY 2019</b>
<i>Laura Camila Herrera Ruiz</i> LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARÍA	

1568  
95

203283481

BOGOTA ZONA SUR LIQUID63  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:46:46 a.m.  
No. RADICACION: 2019-28914

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO  
OFICIO No.: 577 del 20-03-2019 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA L de  
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40147032 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 20,100</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 48461716 PIN: VLR:20100

20

203283482

BOGOTA ZONA SUR LIQUID63  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:46:53 a.m.  
No. RADICACION: 2019-211254

MATRICULA: 508-40147032

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300  
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-28914

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 48461716 PIN: VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

96



**Abogados Asociados S.A.S.**  
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO  
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401  
Bogotá D.C. - Colombia  
Telefax: (+571)3476923  
Celular: (+571)3115007322  
E-mail: lgoficina@gmail.com  
www.lgabogados.co

S-LG-002-2019-01319

Jefe 2  
6 JUN 19 11:45 AM

JFO  
JDO, 1, CH, DES, C, BOLIVIA

Doctora

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR**

CL 61 SUR #20F-20 CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

E. S. D.

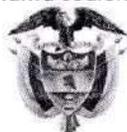
**REF: RADICACION CONSTANCIA DE EMBARGO**  
**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201900052**  
**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**  
Contra **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO.**

**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocido en el proceso, para su conocimiento, por el presente allego constancia de radicación, en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur de fecha 23 de Mayo de 2019, del oficio que ordena el embargo del inmueble garante de hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40147032.

De la Señora Juez,

**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**  
C.C. Nq. 19.479.009 de Bogotá  
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE  
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00052 00**

Revisado el expediente con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda, **requiérase** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS-ZONA SUR**, para que dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva informar el trámite dado al oficio No. 0577 del 20 de marzo del año que avanza, mediante el cual, se le comunicó el embargo decretado respecto del inmueble objeto de garantía hipotecaria, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-40147032**, denunciado como propiedad del ejecutado **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**, máxime que desde el 23 de mayo de 2019 se efectuó el pago de los gastos de inscripción.

Adjúntese copia del referido oficio y de la constancia de solicitud de registro.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

NH

<p>JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No. <u>40</u> hoy <u>11 DE DIC 2019</u> a la hora de las 8:00 A.M</p> <p>LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA</p>
--



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CUASAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y  
TUNJUELITO

Telegrama No. 0005

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR**  
BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO CALENDADO DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-052** DE **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** CONTRA **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** DISPUSO, REQUERIRLOS PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS AL RECIBO DE ESTE TELEGRAMA, SE SIRVA INFORMAR EL TRAMITE DADO AL OFICIO No 0577 DEL 20 MARZO DE 2019, DEMANDADOS, MEDIANTE EL CUAL SE LE COMUNICÓ EL EMBARGO DECRETADO RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA **No 50S-40147032** DENUNCIADO COMO COMO PROPIEDAD DEL EJECUTADO, MAXIME QUE DESDE EL 23 DE MAYO DE 2019 SE EFECTUÓ EL PAGO DE LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN.

ANEXO: COPIA DEL OFICIO Y CONSTANCIA DE SOLICITUD

ATENTAMENTE,

  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CUASAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y  
TUNJUELITO

Telegrama No. 0005

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR**  
BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO CALENDADO DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-052** DE **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** CONTRA **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO** DISPUSO, REQUERIRLOS PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS AL RECIBO DE ESTE TELEGRAMA, SE SIRVA INFORMAR EL TRAMITE DADO AL OFICIO No 0577 DEL 20 MARZO DE 2019, DEMANDADOS, MEDIANTE EL CUAL SE LE COMUNICÓ EL EMBARGO DECRETADO RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA **No 50S-40147032** DENUNCIADO COMO COMO PROPIEDAD DEL EJECUTADO, MAXIME QUE DESDE EL 23 DE MAYO DE 2019 SE EFECTUÓ EL PAGO DE LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN.

ANEXO: COPIA DEL OFICIO Y CONSTANCIA DE SOLICITUD

ATENTAMENTE,

  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
SECRETARIA



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Diciembre de 2019 a las 08:46:48 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-28914 se calificaron las siguientes matriculas:  
40147032

### Nro Matricula: 40147032

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0147LJNN  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) EL PORVENIR DE LA ESTANCIA 2. ETAPA
- 2) CARRERA 74D #62I 76 S
- 3) KR 74D 62I 76 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 23-05-2019 Radicacion: 2019-28914

Documento: OFICIO 577 del: 20-03-2019 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900052. JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844  
A: MORENO CAICEDO CARLOS JULIO 79771731 X

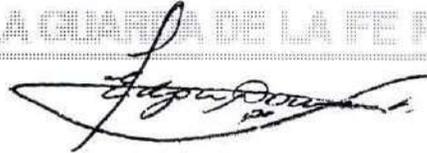
### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

ABOGA221,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





100

2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40147032**

Pagina 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2019 a las 08:56:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 13-07-1993 RADICACION: 1993-41094 CON: SIN INFORMACION DE: 24-06-1993  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0147LJNN** COD. CATASTRAL ANT.: 62LS 85-27  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTES 25 MZ D CON UNA EXT 72.00 MTS.2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA  
75 DEL 20-06/93 NOTARIA 38 DE STAFE DE BTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07/84...

**COMPLEMENTACION:**

MONROY HURTADO LIBORIO ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GONZALEZ DE FITATA EMPERATRIZ POR LA ESCRITURA N.  
3667 DEL 30-04-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA ,REGISTRADA ALFOLIO 050-0406118.-ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA  
DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GONZALEZ ESCOBAR LUCIO GONZALEZ ESCOBAR CLEMENTINA GONZALEZ DE GONZALEZ  
MERCEDES,GONZALEZ DE PEÑA ROSA LILIA GONZALEZ DE MAYORGA MARIA ISABEL ,GONZALEZ DE COBOS PRUDENCIA? GONZALEZ  
PINTOR CAYETANO ;GONZALEZ DE ESCOBAR ANA RITA ,GONZALEZ DE ESCOBAR BLANCA SUSANA GONZALEZ VDA. DE DIAZ PAULA  
GONZALEZ PINTOR SAUL ,POR LA ESCRITURA N.6738 DEL 04-12-1976 NOTARIA 9.DE BOGOTA REGISTRADA ALFOLIO  
050-04016118.-ESTOS ADQUIRIERON ASI;EL PORVENIR (FORMANDO POR LOS PREDIOS LA MESETA,LA REGADERA Y PARTE BAJA DEL  
CERRO),LO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DERECHOS EN LA SUCESION DE PINTOR DE GONZALEZ ZOILA SEGUN SENTENCIA DEL  
JUZGADO 9-CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-10-1973 ,REGISTRADA AL FOLIO 050-0092849.-OTRA PARTE LA  
ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS SUCESORALES A GONZALEZ DE FITATA EMPERATRIZ ,POR LA ESCRITURA N.4371 DEL  
01-09-1972 NOTARIA 4.DE BOGOTA.--- GONZALEZ LUCIO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (1/4) PARTE POR COMPRA GONZALEZ  
CONSEJO , POR LA ESCRITURA N. 2598 DE 1946 ,NOTARIA 2.DE BOGOTA .-ESTA HUBO POR COMPRA A GONZALEZ ABELARDO POR LA  
ESCRITURA N. 2026 DEL 24-05-1943 NOTARIA 4.DE BOGOTA .-ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A ANGEL DESIDERIO  
POR ESCRITURA N. 827 DEL 28-04-1939 NOTARIA 3.DE BOGOTA ..ESTE ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD EN COMUN Y PROINDIVISO  
CON ANGEL FRANCISCO ,ANGEL FELIPE ,ANGEL BERNARDA POR COMPRA A VANEGAS TEODORO POR LA ESCRITURA N.119 DEL  
22-01-1929 NOTARIA 5.DE BOGOTA,CON RESERVA DE USUFRUCTO A FAVOR DE GONZALEZ EULOGIO .-ANGEL GONZALEZ FRANCISCO  
VENDIO A CHAVEZ DE ANGEL DESPOSIRIA DERECHOS DE CUOTA (1/4) PARTE ,POR LA ESCRITURA N. 147 DEL 11-02-1936 NOTARIA  
3 DE BOGOTA .-POR ESCRITURA N. 405 DEL 11-03-1939 NOTARIA 5.DE BOGOTA GONZALEZ FELIPE Y ANGEL GONZALEZ  
BERNARDO VENDIO DERECHOS DE CUOTA (1/2 )A GONZALEZ LUCIO Y Y GONZALEZ CLEMENTINA ,Y POR ESTA MISMA ESCRITURA  
405 ,SE CONSOLIDO LA PLENA PROPIEDAD EN FAVOR DE GONZALEZ LUCIO GONZALEZ CLEMENTINA Y ANGEL DESIDERIO ..EL  
PREDIO LA INCA,FUE ADQUIRIDO POR LOS GONZALEZ ESCOBAR , POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PINTOR DE GONZALEZ  
ZOILA ,SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-10-1973 REGISTRADA AL FOLIO  
050-0245361.-ESTA ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON GONZALEZ ESCOBAR LUCIO QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR  
COMPRA A HERNANDEZ BARBOSA JUAN DAVID ,POR LA ESCRITURA N. 2624 DEL 04-05-1953 NOTARIA 2.DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) EL PORVENIR DE LA ESTANCIA 2. ETAPA
- 2) CARRERA 74D #621 76 S
- 3) KR 74D 621 76 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

406118

**ANOTACION: Nro 01**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 24-06-1993 Radicacion: 41094 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1775 del: 20-05-1993 NOTARIA 38. de SANTA FE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: MONROY HURTADO LIBORIO X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 05-11-1993 Radicacion: 75942 VALOR ACTO: \$ 400,000.00  
Documento: ESCRITURA 11286 del: 20-08-1993 NOTARIA 27 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MONROY HURTADO LIBORIO  
A: BUITRAGO GRACIA ANDRES 19260562 X  
A: SANCHEZ CALDERON CECILIA 38205016 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-82333 VALOR ACTO: \$ 1,300,000.00  
Documento: ESCRITURA 2154 del: 20-10-1995 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BUITRAGO GRACIA ANDRES 19260562  
DE: SANCHEZ CALDERON CECILIA 382058016  
A: FLOREZ JUAN GERARDO 3106455 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-05-2000 Radicacion: 2000-28792 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1248 del: 25-04-2000 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y CEDULA CATASTRAL.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: FLOREZ JUAN GERARDO 3106455 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-03-2008 Radicacion: 2008-27169 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 320 del: 26-01-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: FLOREZ JUAN GERARDO 3106455  
A: MORENO CAICEDO CARLOS JULIO 79771731 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-03-2008 Radicacion: 2008-27169 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 320 del: 26-01-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MORENO CAICEDO CARLOS JULIO 79771731 X  
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-03-2008 Radicacion: 2008-27169 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 320 del: 26-01-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

101

3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40147032

Pagina 3

Impreso el 20 de Diciembre de 2019 a las 08:56:43 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO CAICEDO CARLOS JULIO 79771731 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-10-2014 Radicacion: 2014-89582 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2748 del: 26-08-2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-01028 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: MORENO CAICEDO CARLOS JULIO 79771731 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-09-2016 Radicacion: 2016-62096 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1315 del: 16-08-2016 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: MORENO CAICEDO CARLOS JULIO 79771731 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-05-2019 Radicacion: 2019-28914 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 577 del: 20-03-2019 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900052. JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: MORENO CAICEDO CARLOS JULIO 79771731 X

NO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-4021 fecha 13-05-1996

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LO CORREGIDO VALE. ART. 35

D.L. 1250/70 LMGV.-

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-16661 fecha 30-11-2007

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EN SECCION DE/A CORREGIDO SI VALE

ART.35DL1250/70OGF.COR8,....30.11.07.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-99 fecha 08-01-1999

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRES CORREGIDOS VALEN

ART.35DL1250/70 VERIFICADO MICROFICHA .

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40147032

Pagina 4

Impreso el 20 de Diciembre de 2019 a las 08:56:43 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-16661 fecha 30-11-2007

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EN SECCION PARTICIPACION (X)

EXCLUIDO SI VALE ART.35DL1250/700GF.COR8,....30.11.07.

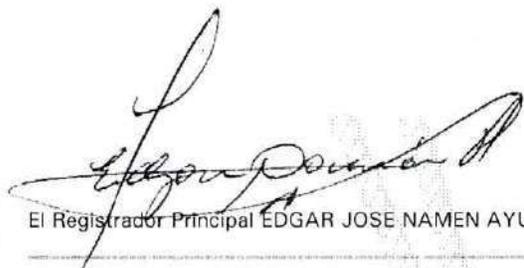
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

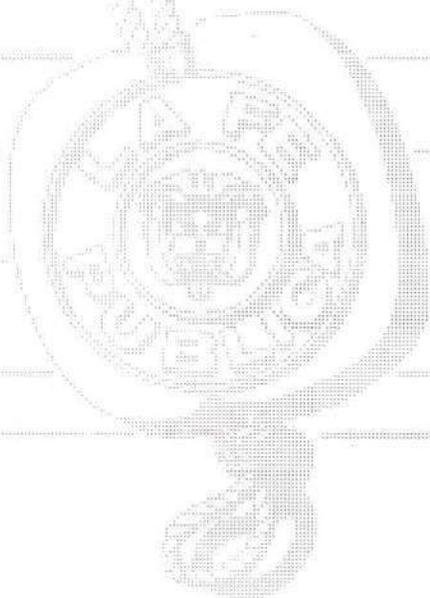
USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-211254

FECHA: 23-05-2019



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RDOZS 10228

50S2020EE00211

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 8 de enero de 2020

27 JAN'20 9:57 AM  
JDO 1 CH.DES.C.BOLIVAR

Señores

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**

**DIAGONAL 62 SUR N° 20F-20, EDIFICIO CORPOSOL, EDIF. 105 BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001410300120190005200**

**DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899,999,284-4**

**CONTRA: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO C.C. 79,771,731.**

**SU OFICIO No. 0577**  
**DE FECHA 20/03/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40147032 y Recibo de Caja No. 203283481-211254

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
**REGISTRADOR PRINCIPAL**

Turno Documento 2019-28914  
Turno Certificado 2019-211254  
Folios 3  
ELABORÓ: Milene Rojas

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP  
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71  
Teléfono: 3282121  
E-mail: ofiregisbogotasur@supemotariado.gov.co



República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte

Acción de tutela: 110014103001 **2019 00052 00**

### I. ANTECEDENTES:

Este Despacho Judicial mediante auto calendado trece (13) de marzo de 2019, libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía con título hipotecario a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

Dispuesta la notificación de la parte demandada en los términos del artículo 290 del Código General del Proceso, la misma se surtió por aviso, conforme consta en la certificación expedida por la empresa de servicio postal autorizada, visible a folio 79 de la presente encuadernación, quien dentro del término legal concedido, guardó silencio.

### II. CONSIDERACIONES:

A esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflictos y la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Sin que se observe nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida, por lo que es del caso proceder a proferir la correspondiente decisión.

Establece el artículo 440 inciso 1º ejusdem que *"si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso"*, para que con el producto de la venta en pública subasta del bien objeto del gravamen hipotecario constituido, se pague a la entidad crediticia demandante el crédito, intereses y las costas.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **LA JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DECRETAR** la venta en pública subasta del bien inmueble que fue objeto de la garantía hipotecaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40147032**, previo su avalúo, para que con el producto de él se pague a la parte demandante la obligación ejecutada y las costas.

**SEGUNDO.-PRACTIQUESE** la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del CGP.

**TERCERO.- CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de **\$1'000.000,00.**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez  
(1)

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>8</u> hoy
	a la hora de las
8:00 A.M	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	

31 ENE 2019  
Laura Camila Herrera Ruiz

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00052 00**

Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40147032** el despacho dispone su **secuestro**.

Desígnese como secuestre a **JJ ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S.**, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia. Por secretaría líbrese telegrama.

Una vez aceptado el cargo, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

NH

<p>JUZGADO 1º MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS</p>	
<p>La anterior providencia se notificó por estado No. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M</p>	<p><i>31 ENERO 2020</i> <i>Laura Camila Herrera Ruiz</i></p>
<p>LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA</p>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN PROCESO

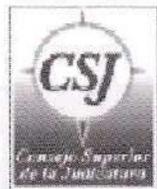
2019-052

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	103	\$ 1.000.000,00
Certificados de Existencia			
Notificaciones	1	76,80	\$ 20.000,00
Gastos Provisionales Secuestre			
Arancel Judicial			
Pólizas Judiciales			
Registro de embargos	1	95	\$ 36.400,00
Certificados de Tradición			
Honorarios Secuestre			
Gastos y Honorarios perito			
Publicaciones Avisos de Remate			
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.056.400,00</b>

LA SECRETARIA;

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y  
 TUNJUELITO  
 Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No.0082

Señor(a)  
**JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS**  
 Av. Jimenez No 4-49, Oficina 315  
 Bogotá D.C.

No Proceso :11001410300120190005200

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes al recibo de este telegrama. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
 SECRETARIA



106



FRANQUIA	
CORPORACION	
Nº DE C	
DI	
FI	
GR	
ORD	N
1	
2	
3	JJ ASE
4	
5	GEF
6	
7	
8	JJ ASE
9	LINA
10	
11	

2
ENVIO
70
72
74
76
78
79
80
82
86
85
89

107

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., tres (3) de marzo dos mil veinte

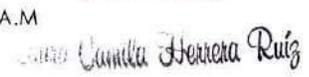
Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00052 00**

Como quiera que la **Liquidación de Costas** efectuada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, éste Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN** en la suma de **\$1'056.400,00**.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

NH

<p>JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS</p>	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>15</u> hoy
	<u>04 MAR 2020</u> a la hora de las 8:00
A.M	
<p>LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA</p>	



**SEÑOR:**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD  
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO.**

**E.**

**S.**

**M.**

JDO 1 CM.DES.C.BOLIVAR

11 MAR'20 2:27 PM

**ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO FUNDAMENTO DE LEY**

NUMERO DE PROCESO – **No.2019-00052-00**

**En** mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, telegrama No.0082 fecha de admisión 20/02/2020, con todo respeto que me merece, tomar posesión del cargo el mismo día en que se realice la diligencia.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

**Atentamente,**

**DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA-**

**REPRESENTANTE LEGAL**

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 2019 00052 00

Teniendo en cuenta que la entidad auxiliar de la justicia aceptó la designación realizada, mediante proveído calendado 30 de enero de la presente anualidad, para la práctica de la diligencia de **secuestro** respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40147032**, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **6 de noviembre** del año en curso.

Por secretaría comuníquese por el medio electrónico dispuesto para tal fin.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado No. <u>21</u> hoy <u>17 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	

111

**TELEGRAMA FECHA DILIGENCIA PROCESO 2019- 52**

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.  
<j01pqccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/08/2020 2:13 PM

Para: lgoficina@gmail.com <lgoficina@gmail.com>; cristiancamilo-ah@hotmail.com <cristiancamilo-ah@hotmail.com>; lonjanacional@outlook.es <lonjanacional@outlook.es>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
Teléfono 7 18 44 24**

Telegrama No. 0418

**Señores**

**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**  
lgoficina@gmail.com

**JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S**  
cristiancamilo-ah@hotmail.com  
lonjanacional@outlook.es

Sírvase comparecer a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR OFICINA 105**, el día **6 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de inmueble, la cual, se fijó mediante auto de fecha 16 de julio de la presente anualidad, decretada dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-0052** del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**.

Atentamente,

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**  
**TEL:7184424**  
**CEL:3115240152**  
**DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.**

172

RE: SOLICITUD DE PIEZAS PROCESALES 2019-00052 Fondo Nacional del Ahorro VS Carlos Julio Moreno Caicedo

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C. <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/09/2020 11:39 AM

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Buenos días;

Teniendo en cuenta que el proceso no se encuentra digitalizado, se agenda cita presencial para la consulta del expediente para el 24 de septiembre de 2020 a las 11:00 a.m.

Cordialmente;

LAURA HERRERA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

**TEL:7184424**

**CEL:3115240152**

**DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.**

De: Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 8:42 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C. <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; alejandro.aponte@gesticobranzas.com <alejandro.aponte@gesticobranzas.com>

Asunto: RV: SOLICITUD DE PIEZAS PROCESALES 2019-00052 Fondo Nacional del Ahorro VS Carlos Julio Moreno Caicedo

Señor

JUZGADO 01 DE PUEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO

RADICADO: 2019-00052

Respetado señor juez:

JOSE IVAN SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa – Santander, con tarjeta profesional No 74.502, actuando como apoderado judicial de la parte actora me permito realizar la siguiente solicitud:

- Copia total del expediente escaneado y remitir por medio del correo electrónico indicado en el presente escrito.

Correo: [j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: [joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)

Apoderado parte Demandante



ESCRITURA PÚBLICA No. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (1333) -----  
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO -----  
DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO ----- PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO -----

NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO

GESTICOBANZAS S.A.S. ----- NIT. 805.030.106-0

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO ---- DE DOS MIL VEINTE (2020), en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo Notario Encargado El Doctor GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA, según Resolución número 5505 del 13 de julio del 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro ----- se otorgó la escritura pública de PODER ESPECIAL que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA: -----

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número  
45.467.296 de Cartagena, quien en el otorgamiento del presente instrumento  
público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO  
NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT.  
899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3)



Aa065997098

16AG9MUGD

12-12

12-12

16

de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó:-----

**PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.417.696** expedida en Bogotá D.C., quien actúa como representante Legal de **GESTICOBANZAS S.A.S.**, NIT. **805.030.106-0**, constituida según escritura pública número setecientos ochenta y ocho (788) de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Cuarta (4) de Cali, inscrita el veintiséis (26) de marzo de dos mil cuatro (2004), bajo el número 3520 del libro IX, con el nombre de **GESTIONES Y COBRANZAS LTDA.** Que por Acta sin número, suscrita por la Junta de Socios, de fecha Diez (10) de Junio de Dos mil Once (2011), inscrita el Once (11) de Julio de dos mil Once (2011), bajo el número 8503 del libro IX, cambió su nombre a **GESTICOBANZAS S.A.S.**, Que Por Acta sin número, suscrita por la Junta de Socios, de fecha Diez (10) de Junio de Dos mil Once (2011), inscrita el Once (11) de Julio de dos mil Once (2011),



bajo el número 8503 del libro IX, la Sociedad, se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Por Acciones Simplificada, bajo el nombre de GESTICOBANZAS SAS., tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se adjunta para su protocolización, para que, de conformidad con el contrato suscrito ejecute los siguientes actos:-----

1. Otorgar poderes especiales para la representación de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para las diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. -----
2. Representar directamente, al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar, previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. -----

**SEGUNDO:** El presente poder rige a partir de su expedición y estará vigente hasta su "revocatoria expresa". -----

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**

**ADVERTENCIAS:** Se advirtió a la otorgante: -----

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que la Notaría se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de la otorgante que no se expresó en este documento. -----

**PARÁGRAFO:** La compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. -----

**LEÍDO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por la otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por la compareciente, ante mí y conmigo el(la) Notario(a) que lo autorizó y



G9A9aGD9MU

12-17

credencia s.d. 18-03-2010

*[Handwritten signature]*  
Notaria

doy fé. A la otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

**EXTENDIDO:** El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa065997098 - Aa065997099 - Aa065997100

**RESOLUCIÓN 01299 DE FEBRERO 11 DE 2020**-----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$	123.400.00
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$	6.600.00
FONDO NAL. DEL NOT	\$	6.600.00
IVA	\$	20.522.00

**LA COMPARECIENTE:**



**MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**

**C.C. 45.467.296**

**DIRECCION: Carrera 65 No 11-83**

**TELEFONO / CELULAR:**

**E-MAIL: clondono@fna.gov.co**

**ACTIVIDAD COMERCIAL: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero**

**ESTADO CIVIL: Casada**

**PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO \_\_\_**

**CARGO: Presidente**

**FECHA DE VINCULACIÓN: 03 de diciembre de 2018**

**FECHA DE DESVINCULACIÓN:**

**Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4**

Se autoriza la firma fuera del Despacho (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015)





ESCRITURA PÚBLICA No. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (1333) -----  
 DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO -----  
 DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). -----  
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 D.C. -----



Aa065997100

  
 GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA  
 NOTARIO DIECISÉIS (16) (E)  
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 Calle de la legalidad  
 Calle de la legalidad  


RAD: 7648-2020  
 RADICO: HEIDY  
 DIGITO: CAROLINA M  
 LÍQUIDO:  
 V.B:  
 REVISIÓN PC:

ADJIBAGAG99

  
 16  
 Notaria



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 03 de Julio de 2020 11:05:27 AM

Recibo No. 7037999, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08207HPXNH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social:GESTICOBANZAS SAS  
Nit.:805030106-0  
Domicilio principal:Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 630871-16  
Fecha de matrícula : 26 de Marzo de 2004  
Último año renovado:2020  
Fecha de renovación:05 de Marzo de 2020  
Grupo NIIF:Grupo 2

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: KR 3 # 12 - 40 OF 805  
Municipio:Cali-Valle  
Correo electrónico:gyc@gesticobranzas.com  
Teléfono comercial 1:8881727  
Teléfono comercial 2:8880048  
Teléfono comercial 3:3195240222

Dirección para notificación judicial:KR 3 # 12 - 40 OF 805  
Municipio:Cali-Valle  
Correo electrónico de notificación:gyc@gesticobranzas.com  
Teléfono para notificación 1:8881727  
Teléfono para notificación 2:8880048  
Teléfono para notificación 3:3195240222

La persona jurídica GESTICOBANZAS SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



### CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 788 del 19 de marzo de 2004 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2004 con el No. 3520 del Libro IX ,Se constituyó GESTIONES Y COBRANZAS LTDA

### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. S/N del 10 de junio de 2011 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2011 con el No. 8503 del Libro IX ,Cambio su nombre de GESTIONES Y COBRANZAS LTDA . Por el de GESTICOBRANZAS SAS .

Por ACTA No. S/N del 10 de junio de 2011 JUNTA DE SOCIOS ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2011 con el No. 8503 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de GESTICOBRANZAS SAS .

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA. INDEFINIDA

### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A). GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR, Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO CARTERA DEL SECTOR FINANCIERO, REAL, COMERCIAL Y ESTATAL, YA SEA ADMINISTRATIVA, PRODUCTIVA, IMPRODUCTIVA, VIGENTE O CASTIGADA, PREJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL Y EN GENERAL GESTIONAR TODO TIPO DE CARTERA, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTIVIDADES, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES Y QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO B) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD C) RECIBIR PODERES, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ABOGADOS, PARA EL COBRO JURÍDICO DE CARTERA Y ADELANTAR, ANTE LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES, TODA CLASE DE PROCESOS Y AUDITORIAS O REVISIÓN DE EXPEDIENTES, REALIZAR CONCILIACIONES, ESTUDIO DE TÍTULOS Y ASESORIAS JURÍDICAS EN GENERAL. D) RECOPIRAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL Y SUMINISTRAR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, CREAR Y ORGANIZAR BASES DE DATOS Y ARCHIVOS, REALIZAR CÁLCULOS ESTADÍSTICOS E INFORMES EN GENERAL. E) ADQUIRIR O RECIBIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, ACTIVOS PRODUCTIVOS Y PASIVOS, PROPIOS O DE TERCEROS, CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, ASESORIA O ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, O DE BIENES RAÍCES, COMPRA Y VENTA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE ESTA SOCIEDAD O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSOLVERLAS. G) NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER BIEN NEGOCIABLE, GIRAR, ENDOSAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, NEGOCIAR, COMPRAR, O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIER OTRO BIEN DE COMERCIO, ACEPTARLOS EN PAGO Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS

VALORES. H). EN GENERAL Y EN UN TODO DE ACUERDO CON LA LEY 1258 DEL 2.008, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONTRATOS Y ACTOS LÍCITAMENTE PERMITIDOS, RELACIONADOS O NO CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS DE INICIATIVA PRIVADA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS.

#### CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$80.000.000
No. de acciones:	80.000
Valor nominal:	\$1.000
	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$80.000.000
No. de acciones:	80.000
Valor nominal:	\$1.000
	<b>*CAPITAL PAGADO*</b>
Valor:	\$80.000.000
No. De acciones:	80.000
Valor nominal:	\$1.000

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL CONTINÚA EN LA FORMA Y CON EL REVISOR ACTUAL.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (01) SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGÚN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, DIFERENTE DE LAS PREVISTAS DE AQUELLA QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL.  
LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.



FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA CUANTÍA Y LA NATURALEZA DEL ACTO, POR LO TANTO SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN TAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura No. 788 del 19 de marzo de 2004, de la Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2004 No. 3521 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JAIME SUAREZ ESCAMILLA	C.C.19417696

Por Escritura No. 3555 del 15 de octubre de 2004, de la Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 2004 No. 11773 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	ADRIANA LUCIA MENDEZ BELALCAZAR	C.C.31984295

##### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 16 de julio de 2013, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2013 No. 8532 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN CARLOS MORENO CASTAÑO	C.C.16932409

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 3555 del 15/10/2004 de Notaria Cuarta de Cali	11772 de 02/11/2004 Libro IX
E.P. 1375 del 28/04/2006 de Notaria Cuarta de Cali	5675 de 09/05/2006 Libro IX
ACT S/N del 10/06/2011 de Junta De Socios	8503 de 11/07/2011 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

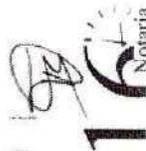
### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291  
Actividad secundaria Código CIIU: 6910  
Otras actividades Código CIIU: 8220

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: GESTICOBANZAS S.A.S  
Matrícula No.: 630872-2  
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2004  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: KR 3 # 12 - 40 OF 805  
Municipio: Cali



16  
Notaria



LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de la Resolución 225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$10.428.848.467

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8220

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 03 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 HORA: 11:05:27 AM



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 03 de Julio de 2020 11:05:27 AM

*Handwritten signature or initials*

*Handwritten signature*  
16  
Notaría

2



Libertad y Orden

REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
ENCUADRE MINISTERIO
TUAS
C.H.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 2252 DE 2018  
**- 3 DIC 2018**  
 "Por el cual se efectúa un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase a partir de la fecha, a la doctora MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296 de Cartagena (Bolívar), en el empleo de Presidente, Código 0015, Grado 27, de la Planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General del Fondo Nacional del Ahorro, comunicará el presente Decreto a través del Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **- 3 DIC 2018**

Dado en Bogotá D.C., a los

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

*Jonathan Tybalt Malagón González*  
 JONATHAN TYBALT MALAGON GONZÁLEZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



*[Handwritten signature]*  
Naturia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Presidente (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa. c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Cristina Londoño Juan Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018	CC - 45467296	Presidente

*Mónica Andrade Valencia*

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898**

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



16  
Notaría

PAGINA EN

BLANCO

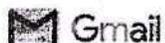
NOTARIA

16 DE

BOGOTA

4/9/2020

Gmail - RENUNCIAS PROCESOS ASIGNADOS.



Luis Gutierrez <lgoficina@gmail.com>

**RENUNCIAS PROCESOS ASIGNADOS.**

1 mensaje

Luis Gutierrez <lgoficina@gmail.com>  
Para: Jurídico Hevaran SAS <juridico.fna@hevaran.com>

3 de septiembre de 2020, 13:49

Cordial saludo,

Señores  
HEVARAN- LT- ANDES BPO.

Por medio del presente comunicamos la renuncia de los procesos asignados en su oportunidad, de conformidad con el correo del pasado 22 de julio de 2020, atendiendo la terminación del contrato suscrito entre ustedes y el FNA.

En razón de lo anterior, pongo en su conocimiento la renuncia correspondiente de cada uno de los procesos asignados, a efectos de dar por terminado el contrato celebrado en oportunidad.

Cordialmente,

**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**  
APODERADO JUDICIAL  
**LG ABOGADOS ASOCIADOS SAS**



Libre de virus, www.avast.com

Señor  
**JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD  
BOLIVAR.**  
Bogotá

**Asunto: Notificación de Renuncia de Poder Especial.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**RADICACION: 201900052**  
**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS**  
**RESTREPO**  
**DEMANDADO: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**  
**C.H. No. 7977173102**

**LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO**, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y en mi condición de apoderado de la parte actora, informo que presento renuncia al poder especial otorgado dentro del proceso de la referencia, atendiendo la comunicación enviada a mi poderdante / HEVARAN-UT-ANDES BPO.

Declaro que la Entidad se encuentra a paz y salvo en este proceso por todo concepto con el suscrito.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso y para los fines procesales pertinentes.

Atentamente,



**LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO**  
C.C. 19.479.009  
T.P. No. 99.860

SEÑOR  
JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD  
BOLIVAR

124

E. S. D.

Referencia: PODER EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA  
REAL DE MENOR CUANTÍA

Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado (s): MORENO CAICEDO CARLOS JULIO

C.C. 79771731

Radicado: 2019-052

*Pruebas*

**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 19417696, obrando como representante legal de GESTICOBANZAS S.A.S., con domicilio principal en la ciudad de Cali, Con Nit. 85030106-0, tal y como consta en certificado de cámara de comercio, expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Cali, y actuando en representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** según poder especial que me fue conferido por Escritura Pública N° 1333 del 31 de Julio de 2020, y que se adjunta a este escrito; por medio del presente, manifiesto a usted que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91012860 expedida en Barbosa - Santander, y portador de la tarjeta profesional número 74.502 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. Inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** en contra de **MORENO CAICEDO CARLOS JULIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79771731** con domicilio en esta ciudad, incoado para obtener el pago de las obligaciones instrumentadas en el pagare No. 7977173102 cuyo valor por capital, intereses corrientes y/o moratorios y demás conceptos se indican en la demanda.

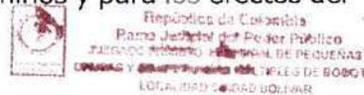
El apoderado queda investido de las facultades legales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, entre otras, para demandar, solicitar pruebas anticipadas y todo tipo de medidas cautelares, notificarse, objetar, recurrir y en general las que requiera para realizar todas las gestiones que legalmente correspondan en procura de la defensa de los intereses de FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Solicito se reconozca personería al apoderado especial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**  
C.C. No. 19417696  
**REPRESENTANTE LEGAL GESTICOBANZAS S.A.S**

Acepta,



RECIBIDO  
Fecha: 22-09-2020  
Hora: 8:46 AM  
Folios: 12  
Recibí: *Jesual*

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00052 00**

1.- Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 123 del expediente, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho **dispone**:

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la renuncia al poder efectuada por el abogado **LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**, en calidad de apoderado judicial del extremo activo.

2.- En virtud de la solicitud que precede, se reconoce personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** entidad ejecutante, en los términos del mandato conferido, acorde a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS  
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 33 hoy 21/10/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

S-LG-002-2020-01086

Doctora

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR**

CL 61 SUR #20F-20 CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

E. S. D.

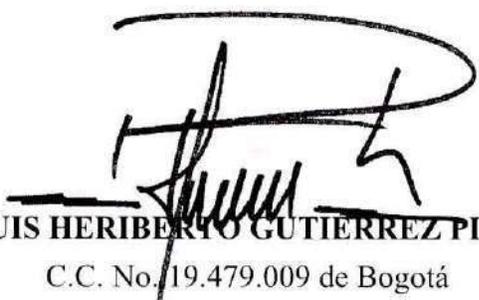
**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201900052**

**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Contra **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO.**

**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocido en el proceso, a usted respetuosamente solicito se suspenda la diligencia de secuestro programada para el próximo 06 de noviembre de 2020 fijada por este despacho, atendiendo que se renunció al poder conferido, en próximos días se presentara nuevo apoderado judicial para lo cual se requiere se fije nueva fecha de diligencia de secuestro.

De la Señora Juez,

  
**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**  
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá  
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

127

**1568- SOLICITUD SUSPENSION DILIGENCIA SECUESTRO- 201900052**

Luis Gutierrez <lgoficina@gmail.com>

Mié 4/11/2020 3:49 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (108 KB)

2020-11-04 Solicitud suspension diligencia de secuestro- 1568.pdf;

Cordial saludo,

Señor

**JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR**

**ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Por medio del presente solicitamos la suspensión de la diligencia de secuestro programada para el próximo 06 de NOVIEMBRE de 2020 por las razones expuestas en el memorial que se adjunta al presente.

Agradecemos se acuse recibo. Se informa al despacho que este es el correo de notificaciones judiciales.

Proceso ejecutivo Hipotecario No. 11001410300120190005200  
De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
Contra: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO  
Apoderado judicial parte demandante  
Correo de notificación: [lgoficina@gmail.com](mailto:lgoficina@gmail.com)  
Celular: 311 5007322 - 3145587270  
Teléfono fijo: 3476923.

Cordialmente,

**LIZETH BOHORQUEZ ORTIZ**  
LG ABOGADOS ASOCIADOS SAS



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



128

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**  
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá

**DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE**

**PROCESO HIPOTECARIO**

**RADICADO No. 2019-00052**

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

**DEMANDADO: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**

En Bogotá, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las nueve (9:00) a.m., fecha y hora señalada en auto calendado 16 de julio de la presente anualidad, la suscrita Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario *ad-hoc*, se constituye en audiencia pública. Al acto compareció la abogada Jeimy Gisella Páez Ávila, identificada con C.C. 1.022.398.294, portadora de la tarjeta profesional No. 307.367 del C.S. de la J., a quien se le sustituyo poder para la realización del trámite de la referencia. Siendo las 9:15 a.m. se deja constancia que no se hizo presente el representante legal de la entidad **JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, circunstancia que impone por parte de este estrado judicial decretar el **aplazamiento** de la presente diligencia y por tal motivo se señala como nueva fecha el **2 de marzo de 2020**, a la hora de las **9:00 a.m.**, a propósito de materializar la cautela decretada. No siendo otro el objeto de la presente y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

El secretario *ad hoc*,

**NICOLÁS MATEO HERNÁNDEZ LAVERDE**

129

**Acta diligencia secuestro inmueble proceso hipotecario No. 2019-00052**

Gabriela Mora Contreras &lt;gmoraco@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 6/11/2020 10:21 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.  
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (79 KB)

2019-00052 acta decreta aplazamiento diligencia secuestro señala nueva fecha.pdf;

Buenos días por este medio remito acta que decreta aplazamiento del asunto de la referencia y señala nueva fecha, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

**Gabriela Mora Contreras**  
**Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

130

**FECHA DILIGENCIA**

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j01pqccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 18/11/2020 2:22 PM

Para: Luis Gutierrez &lt;lgoficina@gmail.com&gt;; cristiancamilo-ah@hotmail.com &lt;cristiancamilo-ah@hotmail.com&gt;; manuel amaya &lt;lonjanacional@outlook.es&gt;

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD**  
**BOLÍVAR Y TUNJUELITO**  
**Teléfono 7 18 44 24**

Telegrama No. 0488

**Señores****LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**

lgoficina@gmail.com

Numero de contacto: 3115007322, 3145587270, 3466923

**JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S**

cristiancamilo-ah@hotmail.com

lonjanacional@outlook.es

Numero de contacto: 3014114200, 3153845118, 3173369678

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR OFICINA 105**, el día **2 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, la cual se fijó mediante acta de fecha 6 de noviembre de 2020, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-0052** de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**.

Atentamente,

*JAIRO ROMERO FANDIÑO*  
**JAIRO ROMERO FANDIÑO**  
**CITADOR GRADO III**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.****TEL:7184424****CEL:3115240152****DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.****MICROSITIOS:**



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

**FECHA DILIGENCIA**

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 23/11/2020 10:01 AM

Para: notificacionesjudiciales@fna.gov.co <notificacionesjudiciales@fna.gov.co>; cristiancamilo-ah@hotmail.com <cristiancamilo-ah@hotmail.com>; manuel amaya <lonjanacional@outlook.es>; GYC- CORREO OFICIAL GESTICOBRANZAS <gyc@gesticobranzas.com>

Telegrama No. 0490

**Señores****JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**

gyc@gesticobranzas.com

notificacionesjudiciales@fna.gov.co

**JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S**

cristiancamilo-ah@hotmail.com

lonjanacional@outlook.es

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR OFICINA 105**, el día **2 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, la cual se fijó mediante acta de fecha 6 de noviembre de 2020, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-0052** de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**.

Atentamente,

*JAIRO ROMERO FANDIÑO***JAIRO ROMERO FANDIÑO****CITADOR GRADO III**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.****TEL:7184424****CEL:3115240152****DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.****MICROSITIOS:**

23/11/2020

Correo: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C. - Outlook



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

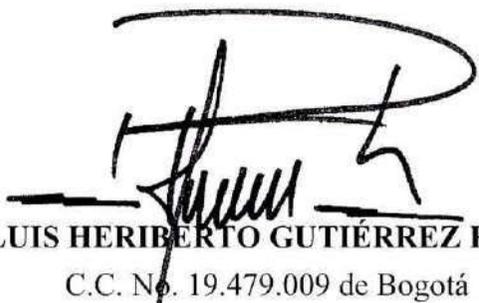
S-LG-002-2020-01099

Doctora  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
**JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR**  
 CL 61 SUR #20F-20 CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR  
 E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201900052**  
**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**  
 Contra **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO.**

**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocido en el proceso, a usted respetuosamente solicito se suspenda la diligencia de secuestro programada para el próximo 02 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m. fijada por este despacho, atendiendo que se renunció al poder conferido, en próximos días se presentara nuevo apoderado judicial para lo cual se requiere se fije nueva fecha de diligencia de secuestro.

De la Señora Juez,

  
**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**  
 C.C. No. 19.479.009 de Bogotá  
 T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

**Re: FECHA DILIGENCIA**

Luis Gutierrez &lt;lgoficina@gmail.com&gt;

Vie 20/11/2020 8:01 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (108 KB)

2020-11-20 Solicitud nueva fecha diligencia - 1568.pdf;

Cordial saludo,

Señor

**JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR****ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Por medio del presente solicitamos la suspensión de la diligencia de secuestro programada para el próximo 02 de marzo de 2021 atendiendo que ya no contamos con representación judicial dentro del proceso, agradecemos tener en cuenta las razones expuestas en el memorial que se adjunta en el presente correo.

Agradecemos se acuse recibo. Se informa al despacho que este es el correo de notificaciones judiciales.

Proceso ejecutivo Hipotecario No. 11001410300120190005200  
De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
Contra: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO  
Apoderado judicial parte demandante  
Correo de notificación: [lgoficina@gmail.com](mailto:lgoficina@gmail.com)  
Celular: 311 5007322 - 3145587270  
Teléfono fijo: 3476923.

Cordialmente,

**LIZETH BOHORQUEZ ORTIZ**  
LG ABOGADOS ASOCIADOS SAS

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

El mié., 18 nov. 2020 a las 14:23, Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C. (<[j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**  
**Teléfono 7 18 44 24**

Telegrama No. 0488

Señores

**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**[lgoficina@gmail.com](mailto:lgoficina@gmail.com)

Numero de contacto: 3115007322. 3145587270. 3466923

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00052 00**

Atendiendo la solicitud que precede, el memorialista deberá **estarse a lo dispuesto** en el auto calendado 20 de octubre del año en curso (fl. 125), en virtud del cual, se tuvo en cuenta la renuncia al poder efectuada por el abogado **LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**, en calidad de apoderado judicial del extremo activo y se le reconoció personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, pronunciamiento que se encuentra ajustado a derecho y cobro fuerza ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE.**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 40 hoy 11/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

136

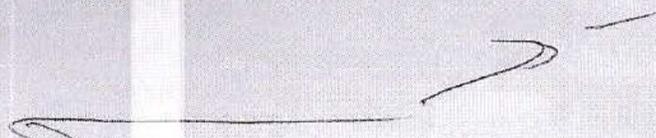
Señor:  
JUEZ PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTA - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADO: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO  
RADICADO: 2019 - 0052

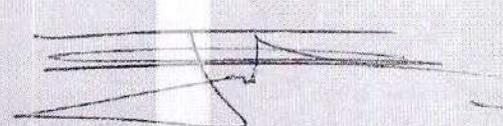
ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C.,  
identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.012.860**, en su condición de apoderado  
judicial de la entidad ejecutante, cordialmente me permito manifestar al señor Juez que  
SUSTITUYO el presente mandato para esta única diligencia a **JAIME ALEJANDRO  
APONTE ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1026280930**, con Tarjeta  
Profesional No. **297.857** del C. S. de la J., a efectos de que lleve a cabo diligencia de  
**Secuestro del bien inmueble** identificado con matricula inmobiliaria No. **50S -  
40147032**.

Cordialmente,

  
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA  
C. C. 91.012.860 de Barbosa  
T. P.74502 del C. S. de la J.

Acepto,

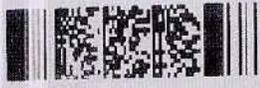
  
JAIME ALEJANDRO APONTE ORDOÑEZ  
C.C. No. 1026280930  
T.P. No. 297.857 del C. S. de la J.



136

**NOTARIA 29**

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**LUIS ALCI BIADÉS LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: SUAREZ ESCAMILLA JOSE IVAN quien se identificó con C.C. número. 91012860 y T.P. 74502 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

*[Handwritten signature]*

**NOTARIA 29**

23/02/2021  
Func.o: JULIO



137

**Poder 2019-0052 fna vs carlos julio moreno**

Alejandro Aponte <alejandroaponteabg@gmail.com>

Mar 2/03/2021 9:04 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (8 MB)

20210302\_090144.jpg; 20210302\_090154.jpg;

Buen día

Adjunto poder de sustitucion



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**  
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**RADICADO No. 2019-00052**

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

**DEMANDADOS: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**

En Bogotá, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve (9:00) a.m., fecha y hora señalada en acta de fecha 6 de noviembre de 2020, la suscrita Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario *ad hoc*, se constituyeron en audiencia pública dentro del asunto de la referencia, por medio de la aplicación TEAMS, acorde a lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la abogado Jaime Alejandro Aponte Ordoñez, identificado con la C.C. No. 1.026.280.930 de Bogotá, portador de la T.P. No. 297.857 del C.S. de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar dentro del trámite de la referencia, en virtud del poder de sustitución allegado, en su calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante y el señor David Santiago Amórtegui Herrera, identificado con la C.C. No.1.022.436.143 de Bogotá, en calidad de representante legal de la entidad secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S., designada en el presente asunto, con licencia vigente, tomándole juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente y con los deberes que el mismo le impone, con dirección de notificaciones carrera 8 No. 16 – 21, Edificio SAWA, y teléfono móvil 3222230418, se trasladaron al lugar en el que se llevará a cabo la presente diligencia, esto es, en la carrera 74 D No. 62 I-76 sur El Porvenir de La Estancia, Etapa 2 de esta ciudad. En el sitio se encontraba presente el señor Iván Salamanca, quien manifestó que residía en el predio en calidad de arrendatario y suministró el número celular 3178474457, como medio de contacto con el propietario del bien, por el Juzgado se procede a establecer comunicación con el ejecutado, sin obtener resultado debido a que es errado, se le pone en conocimiento el objeto del referido trámite, por lo que permite el ingreso al predio. Acto seguido se procede a alindar e identificar el inmueble: **POR EL NORTE:** colinda con pared de concreto que lo separa del inmueble identificado con numero de nomenclatura 62 I – 70 sur. **POR EL ORIENTE:** colinda con la carrera 74d sur. **POR EL OCCIDENTE:** colinda con pared de concreto que lo separa de edificación **POR EL SUR:** Colinda con pared de concreto que lo separa de inmueble identificado con nomenclatura 62 I – 82 sur. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte ejecutante quien manifestó: "Solicito comedidamente al Despacho declarar secuestrado el inmueble, toda vez que se identificó y alindero". El bien corresponde a una casa de dos (2) pisos, fachada color azul, puerta de acceso color negro y puerta plegable que corresponde a un garaje, en el primer piso consta de sala – comedor, cocina, tres habitaciones, un baño pisos y paredes en baldosín, con todos su accesorios, zona de lavado, un sótano en que se encuentran dos habitaciones, en una de ellas el techo presenta rezagos de humedad, una zona adecuada como depósito, dimensión aproximada 1 metro por un metro, escaleras en concreto que conducen al segundo piso que corresponde a una terraza



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**  
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá

descubierta y zona de depósito, muros en bloque a la vista, media pared, en general los pisos de cada una de las plantas son en concreto, paredes pintadas y estucadas. Se deja constancia que el inmueble se encuentra destinado a vivienda familiar, el cual cuenta servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas natural, acueducto y alcantarillado, parabólica e internet, por concepto de impuesto se desconoce su estado de pago, según información suministrada por quien atendió la diligencia en el inmueble habitan 4 adultos y un menor de edad, el valor del canon de arrendamiento corresponde a la suma de \$400.000,00, sin incluir servicios. El uso y ocupación del bien se ha prolongado por más de 28 años, desde su adquisición, su estado de conservación es regular. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40147032** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del sur. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la cautela, ordenada por auto calendaro 13 de marzo de 2019, debidamente inscrita según anotación No. 10 de 20 de marzo de 2019 (fl. 99), en virtud del cual se procede a materializar la cautela en su totalidad y quedó plenamente identificado y alinderado no encontrándose oposición alguna que resolver, procede este despacho a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE**. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la autorizada de la entidad secuestre designada quien manifestó: "recibo de forma real y material, el bien inmueble y procedo a lo de mi cargo", el Despacho al tenor de lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 595 del CGP, teniendo en cuenta que se encuentra ocupado exclusivamente para vivienda, insta a la sociedad secuestre con el fin que se sirva suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con el tenedor y los cánones se depositen a órdenes de este estrado judicial, a propósito de que los frutos civiles sean imputados a la deuda. De igual forma, el juzgado le insta para que rinda los informes correspondientes sobre su gestión y se realizan las advertencias de ley. Se fijan como honorarios a la entidad secuestre designada la suma de \$200.000,00, rubro que se cancela en el acto. La grabación contentiva del registro de la actuación surtida, hace parte integral de este documento (artículo 107 CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina siendo las 9:42 a.m. y firma por el personal del juzgado, así mismo se remitirá a quienes en ella intervinieron, para los fines legales pertinentes.

La Juez,

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

El secretario ad hoc,

*CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ*  
**CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LÓPEZ**



# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-204552

## LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 09 de marzo de 2021

Hora: 05:40:02 pm

<b>Identificadores prediales:</b>	
CHIP: AAA0147LJNN	Cédula(s) catastral(es): 62LS 85-27
Código de sector catastral: 002424040300000000	Número predial nacional: 110010124192400040003000000000

<b>menclatura:</b>	
Dirección Principal: KR 74D 62I 76 SUR	Código postal: 111921
Dirección secundaria y/o incluye :	

<b>Nomenclatura anterior:</b>	
Fecha: 29/10/2001	Dirección: KR 74D 62I 76 S

<b>Terreno vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2021	Área: 72.00

<b>Construcción vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2021	Área: 85.80

<b>Destino económico vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

<b>Uso predominante del predio vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

<b>Aspecto económico del predio</b>		
<b>Avalúo vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$78,617,000.00

<b>Usos del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	46.40
2021	RB001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	39.40

<b>Usos del predio vigencia anteriores:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA 001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	46.40
2020	RB 001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	39.40

<b>Total área terreno vigencias anteriores:</b>	
Año vigencia: 2020	Área: 72.00

<b>Total área de construcción vigencias anteriores</b>	
Año vigencia: 2020	Área: 85.80

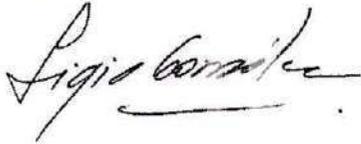
### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 2847600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

**Glosario de documento**

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAEBD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 80 No. 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)





Señor  
**JUEZ PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**  
E. S. D.

<b>REF:</b>	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL</b>
<b>DE:</b>	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
<b>CONTRA:</b>	<b>CARLOS JULIO MORENO CAICEDO</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>2019 - 0052</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AVALUO</b>

**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860. De Barbosa, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74.502 del C. S. de la J. actuando como apoderado de la entidad demandante, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa me permito allegar a su despacho Certificación Catastral fechada del 09 de Marzo de 2021 en la que se acredita el valor avalúo catastral en **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$78.617.000)** más aumento del 50% por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$39.308.500,00)**; para un avalúo total de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$117.925.500,00)**

De conformidad sírvase proceder.

Del señor Juez,

**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**  
**C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander**  
**T.P. 74502 del C.S.J.**  
**[joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)**  
AAO - 427

**RV: APORTA CERTIFICADO 2019-00052 Fondo Nacional del Ahorro VS Carlos Julio Moreno Caicedo**

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Jue 11/03/2021 10:32 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez  
<dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; alejandro.aponte@gesticobranzas.com  
<alejandro.aponte@gesticobranzas.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

AVALUO CATASTRAL.pdf;

Señor

**JUEZ PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**

**E. S. D.**

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADO: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO  
RADICADO: 2019-00052**

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa – Santander, con tarjeta profesional No 74.502, actuando mediante poder conferido por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme a las excepciones que trae el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22/05/2020 y Acuerdo PCSJA20-806 de 2020, emitido por el consejo superior de la judicatura me permito aportar certificación catastral para el trámite correspondiente.

Agradezco la atención prestada.

correo: [j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

---

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA  
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander  
T. P. No. 74502 del C. S. J.

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00052 00**

Del avalúo obrante a folio 141 de la presente encuadernación, presentado por el apoderado de la entidad ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 13 hoy 05/04/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

AA

4/11/2020

Gmail - RENUNCIAS PROCESOS ASIGNADOS.



Luis Gutierrez <lgoficina@gmail.com>

---

## RENUNCIAS PROCESOS ASIGNADOS.

1 mensaje

---

**Luis Gutierrez** <lgoficina@gmail.com>  
Para: Juridico Hevaran SAS <juridico.fna@hevaran.com>

3 de septiembre de 2020, 13:49

Cordial saludo,

Señores  
HEVARAN- UT- ANDES BPO.

Por medio del presente comunicamos la renuncia de los procesos asignados en su oportunidad, de conformidad con el correo del pasado 22 de julio de 2020, atendiendo la terminación del contrato suscrito entre ustedes y el FNA.

En razón de lo anterior, pongo en su conocimiento la renuncia correspondiente de cada uno de los procesos asignados, a efectos de dar por terminado el contrato celebrado en oportunidad.

Cordialmente,

**LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**  
APODERADO JUDICIAL  
**LG ABOGADOS ASOCIADOS SAS**



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

145

Señor  
**JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR.**  
Bogotá

**Asunto: Notificación de Renuncia de Poder Especial.**

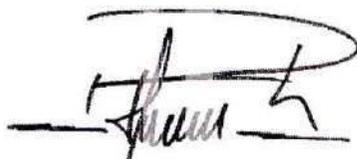
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**RADICACION: 201900052**  
**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**  
**DEMANDADO: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**  
**C.H. No. 7977173102**

**LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO**, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y en mi condición de apoderado de la parte actora, informo que presento renuncia al poder especial otorgado dentro del proceso de la referencia, atendiendo la comunicación enviada a mi poderdante / HEVARAN-UT- ANDES BPO.

Declaro que la Entidad se encuentra a paz y salvo en este proceso por todo concepto con el suscrito.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso y para los fines procesales pertinentes.

Atentamente,



**LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO**  
C.C. 19.479.009  
T.P. No. 99.860

1568 RENUNCIA PROCESO 201900052

Luis Gutierrez <lgoficina@gmail.com>

Lun 5/04/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (80 KB)  
1568 CORREO RENUNCIA.pdf;

Cordial saludo,

Señor

**JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR**

**ASUNTO: MEMORIAL RENUNCIA PROCESO**

Por medio del presente remitimos solicitud al despacho la cual se encuentra anexa al presente.  
Agradecemos se acuse recibo. Se informa al despacho que este es el correo de notificaciones judiciales.

Atentamente.

Proceso ejecutivo Hipotecario No.11001410300120190005200  
De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
Contra: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO  
Apoderado judicial parte demandante  
Correo de notificación: [lgoficina@gmail.com](mailto:lgoficina@gmail.com)  
Celular: 311 5007322 - 3145587270  
Teléfono fijo: 3476923.

Cordialmente,

**LIZETH BOHORQUEZ ORTIZ**  
LG ABOGADOS ASOCIADOS SAS



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor

**JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**

E. S. D.

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE ÑA GARANTÍA REAL</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2019 - 0052</b>
<b>DE:</b>	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
<b>CONTRA:</b>	<b>CARLOS JULIO MORENO CAICEDO</b>
<b>SUNTO:</b>	<b>SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE</b>

*JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito solicito **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA REMATE**, esto conforme lo normado en artículo 448 del C. G del P, toda vez que el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40147032 se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, como se evidencia en el expediente de la referencia. ✓*

*Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.*



**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**  
**C.C. 91.012.860 DE BARBOSA (SANTANDER)**  
**T.P. 74.502 DEL C. S. J.**  
**CTA – 427**  
**TMD**

RV: REMISION DE MEORIALES PROCESO 2019-0052 FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
VS CARLOS JULIO MORENO CAICEDO CAT 427

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Vie 23/04/2021 10:06 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (111 KB)  
SOLICITUD REMATE.pdf;

Señor

JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA –CIUDAD  
BOLIVAR

E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019-0052 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA CARLOS  
JULIO MORENO CAICEDO

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar memoriales aportando solicitud de fecha y hora de remate.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: [joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)

Apoderado parte Demandante

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00052 00**

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble de propiedad del ejecutado **CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**, objeto de la cautela decretada, dentro del asunto en referencia, por la suma de **\$117'925.500,00**, presentado por el apoderado de la parte ejecutante, no fue objetado por la demandada.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, conforme las previsiones del artículo 448 del Código General del Proceso se señala la hora de las **10:30 a.m.** del **30 de agosto** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-40147032** embargado (fl. 99), secuestrado (fl. 138) y avaluado (fl. 141) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional [rematesj01paccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj01paccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el vídeo instructivo *¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?*, el cual se encuentra disponible en la página web

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el micrositio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (El Tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Atendiendo la solicitud visible 145 de expediente, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el auto calendado 20 de octubre del año en curso (fl. 125), en virtud del cual, se tuvo en cuenta la renuncia al poder efectuada por el abogado **LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO**, en calidad de apoderado judicial del extremo activo y se le reconoció personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, determinación que cobró fuerza ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE,**



**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 17 hoy 3/05/2021 a la hora de las 8:00 A.M

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

SEÑOR  
**JUEZ PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO.**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**  
**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO**  
**DEMANDADO: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**  
**RADICADO: 2019 – 0052**  
**ASUNTO: TERMINACION PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**

**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. **74.502** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, según poder especial que me confirió, por medio del presente, me permito informar a su señoría que la parte demandada realizó el pago del valor vencido de obligación incorporada en el pagaré objeto de la ejecución.

Por lo anterior, comedidamente elevo al despacho a su buen cargo las siguientes:

**PETICIONES**

1. Sírvase decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la (s) obligación (es) incorporada (s) en el (los) pagaré (s) que se ejecuta (n) conforme al artículo 461 del C.G.P.
2. Se sirva oficiar a la (s) entidad (es) correspondiente(s), para que sean levantadas las medidas cautelares que se hubieren consumado dentro del presente proceso.
3. Sírvase dejar constancia que la obligación sigue vigente a favor de la parte demandante y como consecución de lo anterior ordenar el desglose de los títulos base de la presente ejecución a favor del Fondo Nacional del Ahorro.
4. Así mismo, sírvase señor Juez no condenar en costas a las partes



**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**  
**C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander**  
**T.P. 74502 del C.S.J.**  
[joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)  
AAO - 0427

RV: REMISION DE MEORIALES PROCESO 2019-0052 FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
VS CARLOS JULIO MORENO CAICEDO CAT 427

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Jue 6/05/2021 9:40 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez  
<dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; 'Alejandro Aponte' <alejandro.aponte@gesticobranzas.com>

📎 1 archivos adjuntos (249 KB)

SOLICITUD DE TERMINACION X PAGO DE LA MORA.pdf;

Señor

JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA –CIUDAD  
BOLIVAR

E.

S.

D.

REF: PROCESO N° 2019-0052 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA CARLOS  
JULIO MORENO CAICEDO

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar memoriales aportando solicitud de terminación por pago de cuotas en mora

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Correo: [j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: [joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ - LOCALIDAD DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00052 00**

No se accede a la solicitud de terminación que precede, con fundamento en lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, tenga en cuenta el memorialista que carece de la facultad expresa de recibir, conferida por quien ostenta la calidad de Representante Legal del fondo ejecutante, de conformidad con el poder otorgado que milita a folio 124 del expediente, por tal motivo resulta indispensable que se coadyuve el memorado pedimento por la entidad mandante.

**NOTIFÍQUESE,**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 18 hoy 10/05/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y  
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**RADICADO: 2019-00052**

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

**DEMANDADA: CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**

En Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 10:30 a.m., día y hora señalados en auto de 30 de abril del año en curso, la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierta la diligencia de **REMATE** del inmueble ubicado en la carrera 74 D No. 62 I – 76 sur del barrio Porvenir de la Estancia Etapa 2 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40147032** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona sur. En cuanto a los linderos e identificación se encuentran especificados en el acta contentiva de la diligencia de secuestro del inmueble, que se llevó a cabo el 2 de marzo de 2021 objeto de almoneda de la siguiente manera: POR EL NORTE: colinda con pared de concreto que lo separa del inmueble identificado con numero de nomenclatura 62 I – 70 sur. POR EL ORIENTE: colinda con la carrera 74d sur. POR EL OCCIDENTE: colinda con pared de concreto que lo separa de edificación POR EL SUR: Colinda con pared de concreto que lo separa de inmueble identificado con nomenclatura 62 I – 82 sur. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte ejecutante quien manifestó: "Solicito comedidamente al Despacho declarar secuestrado el inmueble, toda vez que se identificó y alindero". El bien corresponde a una casa de dos (2) pisos, fachada color azul, puerta de acceso color negro y puerta plegable que corresponde a un garaje, en el primer piso consta de sala – comedor, cocina, tres habitaciones, un baño pisos y paredes en baldosín, con todos su accesorios, zona de lavado, un sótano en que se encuentran dos habitaciones, en una de ellas el techo presenta rezagos de humedad, una zona adecuada como depósito, dimensión aproximada 1 metro por un metro, escaleras en concreto que conducen al segundo piso que corresponde a una terraza descubierta y zona de depósito, muros en bloque a la vista, media pared, en general los pisos de cada una de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y  
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar**

las plantas son en concreto, paredes pintadas y estucadas. Se deja constancia que el inmueble se encuentra destinado a vivienda familiar, el cual cuenta servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas natural, acueducto y alcantarillado, parabólica e internet, por concepto de impuesto se desconoce su estado de pago, según información suministrada por quien atendió la diligencia en el inmueble habitan 4 adultos y un menor de edad, el valor del canon de arrendamiento corresponde a la suma de \$400.000,00, sin incluir servicios. El uso y ocupación del bien se ha prolongado por más de 28 años, desde su adquisición, su estado de conservación es regular. (fl. 138 C.2). Dicho inmueble fue **AVALUADO** en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$117'925.500,00)**-. Siendo las 11:31 a.m., se deja constancia que el apoderado judicial de la entidad ejecutante, omitió allegar al plenario las publicaciones previstas en el artículo 450 del C.G.P, razón por la cual, se decreta la suspensión de la presente diligencia, cuya realización queda supeditada a la nueva petición que formule el extremo activo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

La secretaria

**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**

Firmado Por:

Laura Camila Herrera Ruiz  
Secretario

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5781e989257fcc9a62adfc8521b97ed0e1f1dd09d8586713f1aae33905ca**

Documento generado en 31/08/2021 11:25:49 AM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta el proceso de digitalización de expedientes, en atención a la circular PCSJC20-27 calendada 21 de julio de 2020, éste Despacho Judicial, iniciará con el respectivo trámite, por consiguiente y por ser pertinente, se procede a corregir la foliatura del proceso.

Para los fines pertinentes se procede a dejar la constancia, en los términos enunciados.

  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
Secretaria

Señor

**JUEZ PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**

E. S. D.

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2019 - 0052</b>
<b>DE:</b>	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
<b>CONTRA:</b>	<b>CARLOS JULIO MORENO CAICEDO</b>
<b>SUNTO:</b>	<b>SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE</b>

**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito solicito **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA REMATE**, esto conforme lo normado en artículo 448 del C. G del P, toda vez que el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40147032 se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, como se evidencia en el expediente de la referencia.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**  
**C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander**  
**T.P. 74502 del C.S.J.**  
**joseivan.suarez@gesticobranzas.com**  
 AAO – 427

**RV: SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE / RAD: 2019-52 FONDO NACIONAL DEL AHORRO VS CARLOS JULIO MORENO CAICEDO**

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Lun 20/09/2021 3:13 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; 'Alejandro Aponte' <alejandro.aponte@gesticobranzas.com>; fabian.ballesteros@gesticobranzas.com <fabian.ballesteros@gesticobranzas.com>

Señor  
JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA- LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR

RAD: 2019-52  
DEMANDANTE: FNA  
DEMANDADO: CARLOS JULIO MORENO

Respetado señor juez:

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar memorial con el fin de que quede radicado ante su despacho y se realice el trámite procesal correspondiente

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente

Correo: [j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA  
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander  
T. P. No. 74502 del C. S. J.  
CORREO: [joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)  
APODERADO PARTE DEMANDANTE

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00052 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **19 de enero de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-40147032** embargado (fl.99), secuestrado (fl.138) y avaluado (fl.141) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional [rematesj01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 video instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el microsítio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**NOTIFÍQUESE,**

NH



**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS  
La anterior providencia se notificó por estado No. 49 hoy 07/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.  
*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gabriela Mora Contreras**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86f31391fccc814b4d6803c32193755aeabb2f76267271eb547230612ae05c95**

Documento generado en 06/10/2021 03:00:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**